



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
U120497
Adjudicación Directa
SA-019GYR047-T93-2012

Contrato Abierto para la Adquisición de Medicamentos con Patente Vigente o de Fuente Única, a través del contrato Marco emitido por la Secretaría de la Función Pública, para cubrir necesidades complementarias para el ejercicio 2012, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **ING. OSCAR ARELLANO PÉREZ**, en su carácter de Representante Legal y, por la otra, la empresa **FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.**, en lo subsecuente "**EL PROVEEDOR**", representada por la **C. MARÍA ISABEL GONZÁLEZ RAMÍREZ**, en su carácter de Representante Legal, a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**" al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**", declara a través de su Representante Legal que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El Ing. Oscar Arellano Pérez, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 152,713 de fecha 22 de agosto de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4.- El Ing. Oscar Arellano Pérez, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, de "**EL INSTITUTO**", interviene como Área Contratante del Procedimiento de Adjudicación Directa número **SA-019GYR047-T93-2012**, del cual se deriva el presente instrumento jurídico, conforme a sus funciones establecidas en el numeral 8.1.2.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, en base a las facultades de la propia Dirección establecidas en el artículo 69 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y con fundamento en el numeral 4.2.6.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Los Titulares de las Jefaturas Delegacionales de Servicios Administrativos de "**EL INSTITUTO**" en funciones, de las Delegaciones y Directores de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, indicadas en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento legal, intervienen en la

Página 1 de 22

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato N°
U120497**
Adjudicación Directa
SA-019GYR047-T93-2012

celebración del presente contrato como Áreas Administradoras del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 22 último párrafo, 34 y 35 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con lo establecido en los numerales 4.3, 4.3.1.1.1, 4.3.3.1.1, 4.3.3.1.2, 4.3.4.1.1, 4.3.4.1.2, 4.3.5.1.1 y 4.3.7.1.3, del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la Secretaría de la Función Pública.

I.6.- El C.P. Carlos Armando Otañez Guillén, Titular de la Coordinación de Control de Abasto de "EL INSTITUTO", interviene en la celebración del presente contrato como responsable del Área Concentradora, en representación de las Áreas Administradoras del mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 35 segundo párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; Asimismo, intervino en la celebración del presente contrato como responsable del Área Requirente del Procedimiento de Adjudicación Directa número **SA-019GYR047-T93-2012**, de conformidad con los numerales 22 primer párrafo y 34 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y 4.2.6.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.7.- La Lic. Magdalena Leal González, Titular de la División de Bienes Terapéuticos; así como el C. Agustín Escamilla Larios, Jefe del Área de Medicamentos, intervinieron como Área Técnica del presente instrumento jurídico derivado del Procedimiento de Adjudicación Directa número **SA-019GYR047-T93-2012**, de conformidad con los numerales 22 penúltimo párrafo y 35 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, 8.1.2.3.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, respecto de las atribuciones concedidas en el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y 4.2.6.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.8.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de Medicamentos con Patente Vigente o de Fuente Única, a través del contrato Marco emitido por la Secretaría de la Función Pública, para cubrir necesidades complementarias, solicitados por las Delegaciones Estatales, Regionales del Distrito Federal. Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE'S), a través de la Coordinación de Control de Abasto.

I.9.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 21053001, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con

Página 2 de 22

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
U120497
Adjudicación Directa
SA-019GYR047-T93-2012

número de folio 0000488513-2012, emitido por el Titular de la División de Presupuesto de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, el día 12 de septiembre de 2012, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 3 (Tres)**.

I.10.- El presente contrato fue adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa número **SA-019GYR047-T93-2012**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción I, 26 fracción III, 40, 41 fracción XX y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento.

I.11.- Con fecha 16 de noviembre de 2012, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios a través de la División de Bienes Terapéuticos, emitió el Acta de Adjudicación del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, resultando adjudicado "**EL PROVEEDOR**" con la(s) clave(s) que se detallan en la misma, incluida en el **Anexo 4 (cuatro)** de este contrato.

I.12.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

I.13.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle de Durango número 291, P.H., Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

II.- "EL PROVEEDOR", declara a través de su Representante Legal que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 16,104 de fecha 18 de enero de 1993, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Gutiérrez Santos, Notario Público Número 17 de Querétaro, Querétaro e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma entidad, en la partida número 46, del libro CXXI de Comercio, con fecha 29 de junio de 1993.

II.2.- Cuenta con facultades para la celebración del presente instrumento jurídico, según acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública Número 3,084 de fecha 29 de diciembre de 2010, otorgada ante la fe de la Licenciada Estela Álvarez Narváez, Notario Público Número 219 del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la compra-venta, importación, exportación, distribución, consignación, promoción,

Página 3 de 22

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
U120497
Adjudicación Directa
SA-019GYR047-T93-2012

comercialización, ejecución de toda clase de comercio de artículos medicinales, farmacéuticos similares y otros.

II.4.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **FMA-930118-1B1**. Asimismo, cuenta con Registro Patronal ante "**EL INSTITUTO**" número Y64-35998-10-6.

II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6.- Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, cuenta con el acuse de respuesta ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), vigente, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos de la Regla I.2.1.16. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012.

II.7.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir ante "**EL INSTITUTO**" de manera eficiente y adecuada con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento legal.

II.9.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Avenida Ayuntamiento número 201, Colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, Código Postal 14000, México, Distrito Federal; Teléfono: 5000-1050, Fax: 3089-0623; correo electrónico: cotizaciones@maypo.com.

Hechas las Declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "**EL INSTITUTO**" se obliga a adquirir de "**EL PROVEEDOR**" y éste se obliga a suministrar Medicamentos con Patente Vigente o de Fuente Única, cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, en el que se identifica la cantidad mínima de bienes como compromiso de adquisición y la cantidad máxima de bienes susceptibles de adquisición.

Página 4 de 22

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
U120497
Adjudicación Directa
SA-019GYR047-T93-2012

Lo anterior de conformidad a las especificaciones técnicas y de calidad, claves y denominaciones, así como a los precios y beneficios adicionales contenidos en el Contrato Marco para el Suministro de Medicamentos con Patente Vigente o de Fuente Única, suscrito en fecha 10 de octubre de 2012, mismo que se agrega en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$4,182,385.92 (CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.)**, y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$10,462,059.72 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El presente contrato será único con pago en Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE'S) establecidas en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, es decir cubrirá la clave (partida) por la que haya participado y a su vez, haya resultado adjudicado.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "**EL INSTITUTO**" tiene en operación, a menos que "**EL PROVEEDOR**" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

"**EL PROVEEDOR**" acepta que "**EL INSTITUTO**" efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad la Cuenta Número, CLABE del Banco, Sucursal a nombre de "**EL PROVEEDOR**".

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de "**EL PROVEEDOR**" está contratada con BANAMEX, S.A., HSBC, S.A., BANORTE, S.A., SANTANDER, S.A. o SCOTIABANK INVERLAT, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, "**EL INSTITUTO**" realizará la instrucción de pago en la fecha programada y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas de cada una de las Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE'S), en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "**EL**

Página 5 de 22

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato N°
U120497
Adjudicación Directa
SA-019GYR047-T93-2012**

PROVEEDOR presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato o pedido, en su caso, número de orden(es) de reposición que ampara(n) dicho(s) bien(es), número(s) de alta(s), número de fianza y denominación social de la Afianzadora, misma que deberá ser entregada en la oficina de Trámite de Erogaciones, de cada una de las Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE'S).

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" que entregue bienes a **"EL INSTITUTO"**, y que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.- Los bienes deberán ser entregados conforme a las órdenes de reposición que genere **"EL INSTITUTO"** y deberán ser entregados en los almacenes de **"EL INSTITUTO"**, citados en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

La entrega de los bienes, deberá ser realizada como se describe:

Emisión de la Primera Orden de Reposición	Fecha de Entrega
5 (cinco) días naturales posteriores a la emisión del fallo hasta por el 100 % (cien por ciento) de la cantidad máxima asignada	15 (quince) días posteriores a la emisión de la orden más un máximo de 4 (cuatro) días con sanción

Página 6 de 22

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
U120497
Adjudicación Directa
SA-019GYR047-T93-2012

Las órdenes de reposición tendrán un período de vigencia de 19 (diecinueve) días naturales, dicha vigencia considera 15 (quince) días para la entrega oportuna y un máximo de 4 (cuatro) días de atraso.

Las órdenes de reposición tendrán un período de vigencia de 19 (diecinueve) días naturales, dicha vigencia considera 15 (quince) días para la entrega oportuna y un máximo de 4 (cuatro) días de atraso.

Conforme el párrafo que antecede, se aplicará lo establecido en el artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que a la letra dice:

"En los plazos establecidos por periodos se computarán todos los días; cuando se fijen por mes o por año se entenderá que el plazo concluye el mismo número de día del mes o año de calendario que corresponda, respectivamente; cuando no exista el mismo número de día en el mes de calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes de calendario.

Si el último día del plazo o la fecha determinada son inhábiles o las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil."

Para efectos de lo anterior, cuando el último día de vigencia de la orden de reposición, es decir, el cuarto día de entrega con atraso, es inhábil, es cuando se prorrogará el plazo al día hábil siguiente.

Las órdenes de reposición subsecuentes a la primera entrega parcial de los bienes serán generadas en atención a los niveles de inventario, no podrán ser superiores al 25% (veinticinco por ciento) de la cantidad máxima de la clave contratada; si las necesidades llegaren a ser superiores a este porcentaje, la Delegación o la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) acordará con "EL PROVEEDOR" la cantidad y el plazo de entrega y serán hechas del conocimiento a "EL PROVEEDOR" vía internet a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>). Adicionalmente, el Área solicitante de cada Delegación o Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) podrán notificar las referidas órdenes a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado o fax, esta comunicación podrá generarse a más tardar el segundo día hábil de emitida la orden de reposición en la inteligencia de que "EL PROVEEDOR" deberá entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de dicha notificación.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas en los siguientes supuestos:

Página 7 de 22

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
U120497
Adjudicación Directa
SA-019GYR047-T93-2012

- Duplicidad en la emisión.
- Rescisión administrativa del presente contrato.
- Terminación anticipada del presente contrato.
- Detección de incumplimiento por defectos de calidad.
- Omisión en la reposición de bienes sujetos a canje de órdenes de reposición previas.

En caso de que se requiera la cancelación de las órdenes de reposición, se hará del conocimiento de "EL PROVEEDOR", a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>) y/o correo electrónico, y/o fax una vez que se hayan cancelado y previo a la entrega de los bienes.

En caso de siniestro "EL INSTITUTO" a través de escrito libre firmado por alguno de los funcionarios, podrá solicitar las entregas de hasta el total del saldo del presente contrato.

La Coordinación de Control de Abasto, de acuerdo a las necesidades de suministro, podrá emitir Órdenes de Reposición, con destino de entrega en los lugares indicados en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"EL PROVEEDOR, podrá entregar los bienes contenidos en la orden de reposición, antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad de cada Delegación, Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) y/o de la Coordinación de Control de Abasto de que se trate.

CONDICIONES DE ENTREGA.- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO".

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas en el presente contrato, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Asimismo, se verificará que el Código de Barras que ostenten los bienes a entregar corresponda a los empaques primarios y/o secundarios, así como los relativos a los empaques colectivos, de acuerdo a las normas internacionales de codificación, y a la Cédula de actualización de números de Códigos de Barras, Pesos y Volúmenes.


Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente contrato, "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Todos los bienes que entregue "EL PROVEEDOR" deberán contener el Código de Barras para empaques primarios y/o secundarios, así como los correspondientes a sus empaques

Página 8 de 22

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Contrato N° U120497 Adjudicación Directa SA-019GYR047-T93-2012
---	---	---

colectivos, debidamente registrados ante la Asociación Mexicana de Estándares para el Comercio Electrónico (AMECE GS1 México).

La autenticidad de los códigos de barras, deberán ser comprobados a través de una Carta de Validación la cual respalde los números base asignados por razón social. Así mismo; presentar el Reporte de Verificación de la Impresión del Código de Barras de cada uno de los tipos de productos a entregar con calificación aprobatoria en A o B para Empaques Primarios y B o C para Empaques Secundarios o Colectivos. Ambos documentos deberán ser emitidos por la Asociación Mexicana de Estándares para el Comercio Electrónico (AMECE GS1 México).

De acuerdo a los estándares internacionales de codificación, los códigos estándar a utilizar conforme a las características del empaque podrán ser:

- Empaques Primarios:
 GTIN 8 (UPC E/ EAN 8)
 GTIN 12 (UPC A)
 GTIN 13 (EAN 13)
- Empaques Secundarios y/o Colectivos:
 GTIN 14 (DUN-TIF 14) Empaque Secundario

El que no deberá modificarse durante la vigencia del presente contrato, para tal efecto, deberá requisitar la "Cédula de actualización de números de Códigos de Barras, Pesos y Volúmenes" tomando en cuenta su instructivo de llenado, la cédula deberá ser requisitada por cada una de las claves adjudicadas en el presente contrato a **"EL PROVEEDOR"**. En caso de aquellas claves que no han sufrido modificaciones en cuanto a sus códigos de barras, pesos y volúmenes podrán no enviar dicha Cédula.

Es obligación de **"EL PROVEEDOR"** actualizar dicha Cédula, ante la División de Procesos del Sistema de Abasto Institucional (SAI) y Nuevos Modelos, dependiente de la Coordinación de Control de Abasto; para lo cual deberán presentarla en forma impresa y en medio magnético en formato Excel, tomando como base la "Cedula de Actualización en estructura vertical para cada una de las claves, así como en medio magnético a partir de la fecha de emisión de fallo y hasta la formalización del presente contrato. En caso de aquellas claves que no han sufrido modificaciones en cuanto a sus Códigos de barras, pesos y volúmenes podrán no enviar dicha cedula.

En caso de que en la revisión que se realice al momento de la entrega se desprenda que los códigos de barras se encuentran fuera de las calificaciones establecidas por la Asociación Mexicana de Estándares para el Comercio Electrónico (AMECE) deberá presentar una carta compromiso ante la Coordinación de Control de Abasto para presentar los reportes con los



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
U120497
Adjudicación Directa
SA-019GYR047-T93-2012

parámetros solicitados para su regularización, en un término que no podrá exceder de los 60 (sesenta) días naturales.

Los bienes terapéuticos que se entreguen deberán apearse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características, que corresponden a la descripción del Cuadro Básico Institucional de Insumos para la Salud y/o Catalogo General de Artículos de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" que resulte adjudicado en las claves correspondientes a hemoderivados, deberán proporcionar por cada uno de los lotes a entregar el oficio de liberación del lote correspondiente emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

"EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes: remisión en la que se indique el número de lote o serie en su caso, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas, descripción de los bienes; precio unitario, costo total; orden de reposición; en su caso, copia del programa de entregas; además informe analítico del lote a entregar, emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante, tratándose de distribuidores deberá presentarlos en el empaque colectivo con una etiqueta en la se observen su razón social y Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).

"EL PROVEEDOR" deberá presentar a más tardar a la firma del contrato, escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de estos.

Los bienes que requiere "EL INSTITUTO" se deberán entregar con una caducidad mínima de 12 (doce) meses, no obstante "EL PROVEEDOR" podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre y cuando entreguen una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear, dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del día siguiente a que sea requerido el canje, sin costo alguno para "EL INSTITUTO", aquellos bienes que no sean consumidos, dentro de su vida útil.

Se identificará en dicha carta, la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote. Bajo ninguna circunstancia "EL INSTITUTO" aceptará bienes con caducidad inferior a 9 (nueve) meses, salvo en los insumos que por su composición biológica no sea posible de acuerdo a la opinión de atención médica.

Para los bienes que no tengan fecha de caducidad impresa en la etiqueta, el periodo de garantía será de cinco años a partir de la fecha de fabricación, por lo cual "EL PROVEEDOR" debe proporcionar el sistema de lotificación del fabricante.

La distribución inicial entre Delegaciones y/o Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE'S) de las cantidades asignadas se notificará mediante el **Anexo 1 (uno)** del presente

Página 10 de 22

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato N°
U120497**
Adjudicación Directa
SA-019GYR047-T93-2012

contrato. Dichas cantidades podrán ser modificadas por **"EL INSTITUTO"** de acuerdo a sus necesidades.

Previo al envío de los insumos por parte de **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá verificar que las ordenes a los cuales pertenecen aparezca en el apartado de órdenes confirmadas en la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>).

CONDICIONES DE ENTREGA PARA LOS DESCUENTOS OFERTADOS EN ESPECIE.-

Para el caso de los descuentos ofertados por **"EL PROVEEDOR"** a **"EL INSTITUTO"** en especie, porcentaje que se especifica en la propuesta económica y que es resultado de la negociación llevada a cabo por la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y Otros Insumos para la Salud, estos descuentos serán entregados a **"EL INSTITUTO"** a solicitud de la Coordinación de Control de Abasto, quien en cualquier momento y durante la vigencia del presente contrato indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad de producto y los lugares de entrega, los gastos de traslado hasta el lugar de destino corren a cargo de **"EL PROVEEDOR"** conforme al siguiente procedimiento:

1. **"EL INSTITUTO"** a través de la Coordinación de Control de Abasto realizará la conciliación de la totalidad de las altas del sistema, a partir de la fecha que aplique la bonificación ordenándolas por distribuidor, Delegación y/o Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE'S) y fecha, a fin de que el Laboratorio que ofrece la bonificación en especie, valide dicha información, la primera ocasión del año la realizará 10 (diez) días naturales después de la firma del convenio modificatorio al contrato donde se estipule el presente procedimiento y en lo sucesivo en forma mensual.
2. Una vez conciliadas las entregas con el Laboratorio, se procederá a enviar solicitud a **"EL INSTITUTO"** del medicamento anexando copia de la conciliación firmada por el laboratorio.
3. **"EL INSTITUTO"** realizará la entrega en un plazo de 15 (quince) días después de entrega la conciliación en el Almacén de Red Fría y Programas Especiales.
4. **"EL INSTITUTO"** a través del almacén de Red Fría y Programas Especiales entregará constancia de recepción (con importe de 0.00 pesos) para que los distribuidores comprueben el cumplimiento.
5. **"EL INSTITUTO"** a través de la Coordinación de Control del Abasto distribuirá, de acuerdo a las necesidades de la Dirección de Prestaciones Médicas, los Insumos haciéndoles la remisión sin cargo a Delegaciones y/o Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE'S).

Página 11 de 22

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia; su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
U120497
Adjudicación Directa
SA-019GYR047-T93-2012

6. **“EL INSTITUTO”** a través de la Coordinación de Control del Abasto procederá en caso de no recibirse el Insumo bonificado, a notificar al Órgano Interno de Control y se procederá según defina esta instancia.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- “EL INSTITUTO”, por conducto del Titular del rango más alto en el área administrativa de las Delegaciones y/o Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE’S), así como por los Administradores del presente Contrato, podrán solicitar directamente a **“EL PROVEEDOR”**, dentro de los 3 (días) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes que presenten defectos, especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar a **“EL PROVEEDOR”**.

“EL PROVEEDOR” deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación. Si **“EL INSTITUTO”** requiriese por necesidad hacer uso de los bienes con problemas de calidad, de acuerdo a los dictámenes emitidos por la Coordinación de Control Técnico de Insumos, **“EL INSTITUTO”** podrá aplicar deductivas al pago de estos bienes, hasta por el 10% (diez por ciento) de su importe.

Los lotes de los insumos para la salud que se entreguen a **“EL INSTITUTO”** por motivo de canje, serán aceptados con el informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante. La Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI) realizará la evaluación de los lotes que se entreguen por concepto de canje a efecto de constatar que se cumple con las normas y especificaciones técnicas, para lo cual la Coordinación de Control de Abasto (CCA) solicitará a las unidades almacenarías el envío de muestras a la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI), para su análisis.

La Coordinación de Control de Abasto (CCA) una vez que tenga conocimiento del dictamen técnico de resultados no satisfactorio de los bienes emitido por la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI), notificará a todas aquellas Unidades Almacenarías que hayan recibido el mismo lote, para que cada una de ellas, con la autorización por escrito por parte de la Jefatura de Servicios Médicos en las Delegaciones o, por el Director Médico en el caso de las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE’S) que corresponda, determine en su caso, la pertinencia de continuar con el uso de los bienes o la suspensión del uso y concentración de los mismos. En el supuesto de que se determine la suspensión de uso antes señalada, se podrá utilizar el mecanismo de la Bolsa Única de Oferta (BUO), a efecto de que se cubran las necesidades emergentes derivadas del incumplimiento por la calidad de los bienes de parte de **“EL PROVEEDOR”**.

Página 12 de 22

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
U120497
Adjudicación Directa
SA-019GYR047-T93-2012

Las muestras necesarias de insumos para la salud, para verificar la calidad, serán determinadas por la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI) de acuerdo a la naturaleza del bien y deberán ser repuestas por **"EL PROVEEDOR"**, sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**.

La Coordinación de Control de Abasto (CCA) en el caso de bienes de consumo terapéutico, difundirá las suspensiones de uso que le sean notificadas y que hayan sido determinadas por la Secretaría de Salud, para que se verifiquen existencias a nivel nacional y se proceda a la concentración de los bienes en el ámbito delegacional, para que **"EL PROVEEDOR"** retire los mismos en el plazo señalado por la Unidad Almacenería, el cual no será mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha en que sea notificado; en este supuesto, **"EL INSTITUTO"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato. En caso de que **"EL INSTITUTO"** durante la vigencia de éste contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), de que ha sido sancionado **"EL PROVEEDOR"** o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá además verificar si otros lotes de estos bienes previamente entregados, presentan el defecto de calidad inicialmente detectado, de ser así deberá canjearlos por lotes ya corregidos y en caso de negativa al canje por parte de **"EL PROVEEDOR"**, podrá iniciar el procedimiento administrativo de rescisión de éste contrato o la cancelación de partida según corresponda.

En los casos que enseguida se detallan se procederá a la devolución del total de las existencias de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, informando a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y a las áreas médicas y de adquisiciones de las áreas requirentes, que se trate:

- En caso de que con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores y éstos no hayan sido repuestos.
- En caso de que se demuestre que un bien puede producir condiciones peligrosas o inseguras para las personas que los utilicen.
- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.
- En caso de que **"EL INSTITUTO"** durante la vigencia del presente contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud (SSA), de que ha sido sancionado **"EL PROVEEDOR"** o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato.

Página 13 de 22

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato N°
U120497**
Adjudicación Directa
SA-019GYR047-T93-2012

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**. **"EL PROVEEDOR"** deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de su notificación.

En caso de que el plazo antes establecido para el canje de los bienes, sea insuficiente para **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá justificar por escrito las causas por las que no pueda dar atención en el mencionado plazo; quedando a criterio del Área Usuaria el aceptar o no la ampliación del plazo solicitado por **"EL PROVEEDOR"**. El escrito de justificación deberá ser entregado al Titular del Almacén de Programas Especiales y Red Fría, el que se pondrá a consideración del Área Usuaria para su aceptación en su caso.

Los bienes que hayan sido contratados, deberán conservar las especificaciones bajo las cuales fueron aceptadas en el presente contrato, respecto al genérico, fabricante, marca, país de origen, envases, vidas útiles e instructivos.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2012.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"**, y de acuerdo con lo estipulado en el penúltimo párrafo de la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a

Página 14 de 22

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
U120497
Adjudicación Directa
SA-019GYR047-T93-2012

terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, las garantías que se enumeran a continuación:

a) GARANTÍA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá presentar a más tardar a la firma del contrato, escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de estos.

Los bienes que requiere **"EL INSTITUTO"** se deberán entregar con una caducidad mínima de 12 (doce) meses, no obstante **"EL PROVEEDOR"** podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre y cuando entreguen una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear, dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del día siguiente a que sea requerido el canje, sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, aquellos bienes que no sean consumidos, dentro de su vida útil.

Se identificará en dicha carta, la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote. Bajo ninguna circunstancia **"EL INSTITUTO"** aceptará bienes con caducidad inferior a 9 (nueve) meses, salvo en los insumos que por su composición biológica no sea posible de acuerdo a la opinión de atención médica.

b) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, en Moneda Nacional.

Página 15 de 22

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
U120497
Adjudicación Directa
SA-019GYR047-T93-2012

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco)**, en la División de Contratos, ubicada en la calle de Durango número 291, Piso 10, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO", le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente contrato, establecido en la Cláusula Décima Primera, inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la fecha de emisión de la orden de reposición correspondiente. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de 4 (cuatro) días como entrega con atraso.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado en la Cláusula Quinta del presente contrato, los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con

Página 16 de 22

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
U120497
Adjudicación Directa
SA-019GYR047-T93-2012

atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR". El Área de Adquisiciones de cada Delegación y/o Unidad Médica de Alta Especialidad, es la responsable de aplicar las penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA CUARTA.- DEDUCCIONES.- De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO", podrá aplicar deducciones al pago de bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los bienes no entregados oportunamente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y conforme al numeral 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para lo anterior las condiciones serán que las deductivas:

1. No excederán del monto de la garantía de cumplimiento del presente contrato, el cual de conformidad con los Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público de "EL INSTITUTO" en el numeral 82 establece que el límite será hasta del 10% (diez por ciento), del monto máximo de éste.
2. Si "EL INSTITUTO" hizo uso de los bienes con problemas de calidad, de acuerdo a los dictámenes emitidos por la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI), "EL INSTITUTO" podrá aplicar deductivas al pago de estos bienes, hasta por el 10% (diez por ciento) de su importe.
3. Se deberán determinar en función de los bienes no entregados oportunamente.
4. En operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

Página 17 de 22

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
U120497
Adjudicación Directa
SA-019GYR047-T93-2012

5. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto máximo de este contrato.
6. Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el Área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.
7. "EL PROVEEDOR" cubrirá las cuotas compensatorias a que, pudiere estar sujeta la importación de bienes objeto de este contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.
8. El límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el presente contrato en los términos del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público es del 10% (diez por ciento)
9. Cuando "EL PROVEEDOR" se atrase en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes.
10. Cuando "EL PROVEEDOR" solicite la rescisión del presente contrato ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente al artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
11. Cuando las garantías que presente "EL PROVEEDOR" no cumplan con los requisitos legales y contractuales establecidos de acuerdo con el tipo de garantía de que se trate o que las mismas no se hayan emitido con sujeción a las disposiciones legales aplicables.
12. Cuando durante la vigencia del presente contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), de que ha sido sancionado "EL PROVEEDOR" o se le ha revocado el Registro Sanitario.
13. Cuando la deductiva al pago de bienes por incumplimiento parcial o cumplimiento deficiente, respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato hayan llegado al límite del 10% (diez por ciento) del monto máximo del mismo.
14. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, en los plazos estipulados en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin

Página 18 de 22

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
U120497
Adjudicación Directa
SA-019GYR047-T93-2012

responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se trasmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".

Página 19 de 22

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
U120497
Adjudicación Directa
SA-019GYR047-T93-2012

7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. En caso de que durante la vigencia del presente contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa **"LAS PARTES"** convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido éste contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión de este contrato resultarían más inconvenientes.

Página 20 de 22

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato N°
U120497**
Adjudicación Directa
SA-019GYR047-T93-2012

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"** y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** "Características Técnicas y Cantidad Total de los Bienes"
- Anexo 2 (dos)** "Lugar de Entrega y Pago de los Bienes y Lista de Funcionarios"
- Anexo 3 (tres)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 4 (cuatro)** "Propuesta Técnico-Económica, Términos y Condiciones, Contrato Marco y Acta de Adjudicación"
- Anexo 5 (cinco)** "Formato para Fianza de Cumplimiento de Contrato"

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Página 21 de 22

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos".




**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato N°
U120497**
Adjudicación Directa
SA-019GYR047-T93-2012

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día **23 de noviembre de 2012**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.




ING. OSCAR ARELLANO PÉREZ
Representante Legal y Área Contratante




C. MARÍA ISABEL GONZÁLEZ RAMÍREZ
Representante Legal

ÁREA TÉCNICA



LIC. MAGDALENA LEAL GONZÁLEZ
Titular de la División de Bienes Terapéuticos



C. AGUSTÍN ESCAMILLA LARIOS
Jefe del Área de Medicamentos

**EN REPRESENTACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL
CONTRATO Y ÁREA REQUIRENTE**

De conformidad con lo previsto en el numeral 34 y 35 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

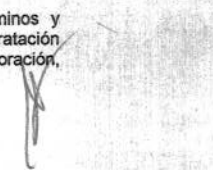


C.P. CARLOS ARMANDO OTÁÑEZ GUILLÉN
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

VCSP/CIGG/EML/PDA


Página 22 de 22

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos".




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°

U120497

ANEXO 1

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES "

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **2** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 Ofnas Centrales -Reforma- Coordinacion De Abastecimiento
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
 No. CONTRATO: U120497
 No. REQUISICION: 09900100301120042
 ANEXO 1

asif. Presp: 9001150000
 OVEEDOR : FARMACEUTICOS MAYFO, S. A. DE C. V.
 F.C. : FMA -930118-1B1
 PROVEEDOR: 00035933

AVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
0 000 4253 01 01	MOXIFLOXACINO. SOLUCION INYECTABLE. CADA 100 MILLITROS CONTIENEN: CLORHIDRATO D E MOXIFLOXACINO EQUIVALENTE A 160 MG DE MOXIFLOXACINO. ENVASE CON BOLSA FLEXIBLE O FRASCO AMPULA CON 250 ML (400 MG). Marca: AVELOX Procedencia: OTROS PAISES RFC Fabricante: EME -820511-SU5	2,923	7,308	\$140.60	\$1,027,504.80	0%	\$0.00	\$140.60	\$410,973.80	\$1,027,504.80
COBERTURA :										
098001150900	DARUNAVIR. TABLETA. CADA TABLETA CONTIEN E: ETANOLATO DE DARUNAVIR EQUIVALENTE A 600 MG. DE DARUNAVIR. Marca: PREZISTA Procedencia: OTROS PAISES RFC Fabricante: JCI -780313-51A	626	1,566	\$6,024.62	\$9,434,554.92	0%	\$0.00	\$6,024.62	\$3,771,412.12	\$9,434,554.92
COBERTURA :										
098001150900										

IMPORTE DEL CONTRATO: \$4,182,385.92
 FIANZA REQUERIDA: \$1,046,205.97

PORTES CON LETRA:
 NIMO : CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.
 MAXIMO : DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°

U120497

ANEXO 2

"LUGAR DE ENTREGA Y PAGO DE LOS BIENES Y LISTA DE FUNCIONARIOS"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 7 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

LUGARES DE ENTREGA Y PAGO

EL HORARIO DE ENTREGAS SERA DE 8:00 A 14:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES PARA EL INSTITUTO

DELEGACION Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PAGO
AGUASCALIENTES	Almacén Delegacional Carolina Villanueva No. 314 Ciudad Industrial C.P. 20290 Aguascalientes, Ags.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Alameda No. 704 Colonia del Trabajo C.P. 20180 Aguascalientes, Ags.
BAJA CALIFORNIA NORTE	Almacén Delegacional Blvd. Lázaro Cárdenas No. 3035 Frente Fracc. Nuevo Mexicali C. P. 21600 Mexicali, B. C. N.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calz. Cuauhtémoc No. 300 Col. Aviación C. P. 21230 Mexicali, B. C. N.
BAJA CALIFORNIA SUR	Almacén Delegacional Calle Cuauhtémoc y Carranza No. 2415 Col. La Rincónada C. P. 23040 La Paz, B. C. S.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calle Madero No. 315 entrey Héroes del 47 y H. Colegio Militar Col. Esterito C. P. 23020
CAMPECHE	Almacén Delegacional Calle Nueva del Seguro Social s/n Col. Centro C. P. 24000 Campeche, Camp.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Av. Maria Lavallo Urbina esq. Av. Fundadores Zona Comercial Ah Kim Pech Col. San Francisco C. P. 24010 Campeche, Camp.
COAHUILA	Almacén Delegacional Carretera Antigua Arteaga y Libramiento López Portillo C.P. 25015 Arteaga, Coah.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Blvd. Venustiano Carranza 2809 esq. Periférico Luis Echeverría Alvarez Colonia La Salle C.P. 25280 Saltillo, Coah.
COLIMA	Almacén Delegacional Calle Zaragoza No. 199 Col. La Gloria C. P. 28984 Ciudad Villa de Álvarez Colima, Col.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calle Zaragoza No. 62 Col. Centro C. P. 28000 Colima, Col.
CHIAPAS	Almacén Delegacional Tapachula Libramiento Sur de Tapachula Km 4.0 Parque Industrial Los Mangos Tapachula, Chis.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Carretera Costera y Anillo Periférico s/n Col. Centro C. P. 30700 Tapachula, Chis.
CHIAPAS	Almacén Subdelegacional en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con dirección en Km 7 Carretera Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, San Cristóbal de las Casas, Tuxtla Gutiérrez Chiapas.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Carretera Costera y Anillo Periférico s/n Col. Centro C. P. 30700 Tapachula, Chis.
CHIHUAHUA	Almacén Delegacional Privada de Santa Rosa Nos. 21 y 23 Colonia Nombre de Dios C.P. 31110 Chihuahua, Chih.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Av. Universidad No 1101 Colonia Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.
DURANGO	Almacén Delegacional Carretera Durango-México Km 5 Colonia 15 de Octubre C.P. 34285 Durango, Dgo.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calle Juárez No 104 Sur 1er. Piso Zona Centro Durango, Dgo.
GUANAJUATO	Almacén Delegacional Calle España Esq. Calle Suecia Fracc. Los Parmisos C. P. 37320 León, Gto.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Blvd. Adolfo López Mateos s/n Esq. Paseo de los Insurgentes s/n Fracc. Los Paraísos C. P. 37320 Tel 01 477 717 5474 León, Gto.
GUERRERO	Almacén delegacional Av. Ruiz Cortines S/N Frente a la Escuela de Sociales Col. INFONAVIT Alta Progreso Acapulco, Gro. C.P. 39610	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Cuauhtémoc No. 95 Col. Centro Acapulco, Gro. C.P. 39300
HIDALGO	Almacén Delegacional Calle Arboledas Lotes 55 y 56 No. 1135, fraccionamiento Industrial La Paz, Mineral de la Reforma. C.P. 42080	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Blvd. Luis Donaldo Colosio n° 516 Col. Canutillo C. P. 42090 Pachuca, Hgo.
JALISCO	Almacén Delegacional Anillo Periférico Sur No. 8000 Col. Sta. María Tequepexpan C P 45600 Tlaquepaque, Jal.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calle Belisario Domínguez No. 1000 esq Sierra Morena Col. Independencia C. P. 44340 Guadalajara, Jal.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

DELEGACIÓN Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PAGO
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	Almacén de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Poniente 146 No. 825 Col. Industrial Vallejo Código Postal 02300 Delegación Azcapotzalco, Distrito Federal	Jefatura de Servicios de Finanzas Calle 4 No. 25 primer piso Fraccionamiento Industrial Alce Blanco Municipio de Naucalpan Edo. Méx.
ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Vialidad Toluca Metepec Km. 4.5 Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, Metepec, Edo. de Méx, C.P. 52140	Jefatura de Finanzas Calle Josefa Ortiz de Domínguez Esq. Miguel Hidalgo y Costilla, Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000
MICHOACAN	Almacén Delegacional Manuel Pérez Coronado esq. Jesús Sansón Flores s/n. Col. Infonavit Camelinas CP. 58290, Morelia, Michoacán	Jefatura de Finanzas Madero Poniente, Col. Centro 1200, C.P. 58000, Morelia, Michoacán
MORELOS	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento - Almacén Delegacional Av. Plan de Ayala Esq. Av. Central s/n Col. Cuauhnauc código Postal 62430 Cuernavaca Morelos	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Blv. Benito Juárez No. 18 Primer Piso Código Postal 62000 Col. Centro Cuernavaca Morelos
NAYARIT	Almacén Delegacional Retorno No. 72 Col. Obrera C. P. 63120 Tepic, Nay.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calzada del Ejército Nacional No. 14 Col. Fray Junipero Serra C. P. 63166 Tepic, Nay.
NUEVO LEON	Almacén Delegacional Manuel L. Barragán No. 4850 Nte. Colonia Hidalgo C.P. 62260 Monterrey, N.L.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calle Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Colonia Centro C.P. 64010 Monterrey, N.L.
OAXACA	Almacén Delegacional Paraje la Via s/n Km 3 Carretera Oaxaca-Zaachila C. P. 68160 Xoxocotlan, Oax.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calzada Porfirio Díaz No. 1803 Col. Reforma C. P. 68050 Oaxaca, Oax.
PUEBLA	Material de Curación en Almacén Delegacional Calle 5 de Febrero Oriente No. 107 Col. San Felipe Hueyotlipan C. P. 72030 Puebla, Pue.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calle 4 Norte No. 2005 C. P. 72000 Puebla, Pue.
QUERETARO	Almacén Delegacional en Querétaro Av. Mesquiteal No. 6 Col. San Pablo Querétaro, Qro Código Postal 76130 Tel. (442) 2-10-10-63, 2-10-10-64	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Av. 5 de febrero N° 102 Col. Centro Código Postal 76000
QUINTANA ROO	Almacén Delegacional Carretera Chetumal-Mérida Km 2.5 Col. Aeropuerto C.P. 77003 Chetumal, Quintana Roo	Depto. Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Av. Chapultepec No. 2 Oriente, Col. Centro C.P. 77000 Chetumal, Quintana Roo.
SAN LUIS POTOSÍ	Almacén Delegacional Av. De los conventos 109-111 Colonia Hogares Ferrocarrileros C.P. 78160 San Luis Potosí, S.L.P.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Cuahtémoc 255 Colonia Moderna C.P. 78270 San Luis Potosí, S.L.P.
SINALOA	Almacén Delegacional Blvd. Emiliano Zapata No. 3755 Pte. Col. Industrial El Palmito C. P. 80160 Tel. 01667 9920121, 9920475 y 9920476 Culiacán, Sin.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Fco. Zarco y Jesús G. Andrade s/n Col. Miguel Alemán C. P. 80200 Culiacán, Sin.
SONORA	Almacén Delegacional Prolongación Hidalgo y Huisaguay Col. Bella Vista C.P. 85130 Cd. Obregón, Son.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calle 5 de Febrero No. 220 entre Nainari y Allende C. P. 85000 Cd. Obregón, Son.
TABASCO	Ciudad Industrial II, calle Butano esq. Aluminio s/n, Villahermosa, Tabasco código postal 86032	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Av. Cesar A. Sandino No. 102 Col. 1° de Mayo C. P. 86190 Villahermosa, Tab.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

DELEGACIÓN Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PAGO
TAMAULIPAS	Almacén Delegacional Conjunto IMSS C.P. 87028 Cd. Victoria, Tamps.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Centro Médico Educativo y Cultural Lic. Adolfo López Mateos Colonia Pedro Sosa Código Postal 87120 Cd. Victoria, Tamps
TLAXCALA	Almacén Delegacional Instituto Politécnico Nacional s/n San Diego Metepec C. P. 90110 Tlaxcala, Tlx.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Guillermo Valle No. 115 Col. Centro C. P. 90000 Tlaxcala, Tlx.
VERACRUZ NORTE	Almacén Delegacional de Bienes Terapéuticos Km 2.5 Carret. Veracruz-La Boticería C. P. 91700 Veracruz, Ver.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Lomas del Estadio s/n Col. Centro C. P. 91000 Xalapa, Ver.
VERACRUZ SUR	Almacén Delegacional de Bienes Av. Veracruz Esq. Norte 22 No. 56 Col. Sta. Catarina C. P. 94730 Río Blanco, Ver.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Poniente 7Nº 1350 Col. Centro C. P. 94300 Orizaba, Ver.
YUCATÁN	Almacén Delegacional Calle 44 No. 999 por 127 y 127B Col. Serapio Rendón C. P. 97285 Mérida, Yuc.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calle 34 No. 439 por 41 Col. Industrial C. P. 97150 Mérida, Yuc.
ZACATECAS	Almacén Delegacional Carretera Tránsito pesado Km 1 esq. Con Priv. Secretaría de Hacienda y Crédito Público C.P. 98604. Guadalupe, Zacatecas	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Restauradores No. 3 Col. Dependencias Federales C.P. 98600 Guadalupe, Zac.
DELEGACIÓN NORTE DISTRITO FEDERAL	Almacén Delegacional Norte del D.F. Calz. Vallejo 675 Col. Magdalena de las Salinas Código Postal 07760 delegación Gustavo A. Madero México, D. F.	Jefatura de Planeación y Finanzas Delegación Norte del D.F. Av. Instituto Politécnico Nacional No. 5421 Col. Magdalena de las Salinas Código Postal 07760 delegación Gustavo A. Madero
DELEGACIÓN SUR DISTRITO FEDERAL	Almacén delegacional Sur del D.F. Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas Delegación Gustavo A. Madero C.P. 07760 Méx, D.F.	Departamento Delegacional de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones sito en Popocatepetl No. 14, 6o. Piso Col. Exhipodromo Condesa Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06100, Méx, D.F.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TORREÓN, COAH.	Almacén de la UMAE Blvd. Revolución No. 2650 Ote. Col. Torreón Jardín C.P. 27200 Torreón Coah.	Departamento de Finanzas de la UMAE 71 Blvd. Revolución No. 2650 Ote. Col. Torreón Jardín C.P. 27200 Torreón Coah.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1 LEÓN, GUANAJUATO	Mat. de Curación en Almacén de la UMAE Av México entrando por Calle Suecia s/n Col. Los Paraísos C. P. 37320 León, Gto.	Departamento de Finanzas de la UMAE Blvd. Adolfo López Mateos esq. Paseo de los Insurgentes s/n Col. Los Paraísos C. P. 37320 León, Gto.
HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA No. 48 LEÓN, GUANAJUATO	Almacén de la UMAE Pase de los Insurgentes s/n Fracc. Los Paraísos C. P. 37320 León, Gto.	Departamento de Finanzas de la UMAE Pase de los Insurgentes s/n Fracc. Los Paraísos C. P. 37320 León, Gto.
HOSPITAL DE PEDIATRÍA OBLATOS JALISCO	Mat. de Curación en Almacén de la UMAE Calle Belisario Domínguez No. 735 Col. Independencia Sector Libertad C. P. 44349 Guadalajara, Jal.	Departamento de Finanzas de la UMAE Calle Belisario Domínguez No. 735 Col. Independencia Sector Libertad C. P. 44349 Guadalajara, Jal.
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA OBLATOS JALISCO	Mat. de Curación en Almacén de la UMAE Calle Belisario Domínguez No. 771 Col. Independencia-Oblatos C. P. 44340 Guadalajara, Jal.	Departamento de Finanzas de la UMAE Calle Belisario Domínguez No. 771 Col. Independencia-Oblatos C. P. 44340 Guadalajara, Jal.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES OBLATOS JALISCO	Mat. de Curación en Almacén de la UMAE Calle Belisario Domínguez No. 1000 Col. Independencia Sector Libertad C. P. 44349 Tel. 0133 36 68 30 00 Ext. 31353 y 31354 Guadalajara, Jal.	Departamento de Finanzas de la UMAE Calle Belisario Domínguez No. 1000 Col. Independencia Sector Libertad C. P. 44349 Guadalajara, Jal.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

DELEGACIÓN Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PAGO
TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES	Subalmacén de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia Lomas Verdes Av. Lomas Verdes S/N, Col. Exejidos del Oro, Naucalpan de Juárez Edo de Méx. C.P. 53120	Departamento de Finanzas de la UMAE Av. Lomas Verdes S/N, Col. Exejidos del Oro Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx C.P. 53120 Horario de 8 a 13 hrs
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA MONTERREY, N.L.	Almacén de la UMAE Av. Lincoln S/N Esq. Enf. Ma. De Jesús Candia Mendoza Col. Valle Verde C.P. 64730 Monterrey, N.L.	Departamento de Finanzas de la Umae 34 Av. Lincoln S/N Esq. Enf. Ma. De Jesús Candia Mendoza Col. Valle Verde C.P. 64730 Monterrey, N.L.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MONTERREY, N.L.	Almacén de la UMAE Ave. Abraham Lincoln y Ave. Fidel Velásquez S/N Colonia Nueva Morelos C.P. 64320 Monterrey, N.L.	Departamento de Finanzas de la Umae 25 Ave. Abraham Lincoln y Ave. Fidel Velásquez S/N Colonia Nueva Morelos C.P. 64320 Monterrey, N.L.
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA MONTERREY, N.L.	Almacén de la UMAE Av. Pino Suárez y 15 de Mayo S/N Zona Centro C.P. 64000 Monterrey, N.L.	Departamento de Finanzas de la Umae 21 Cuauhtémoc y Juan Ignacio Ramón Zona Centro C.P. 64000 Monterrey, N.L.
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA MONTERREY, N.L.	Almacén de la UMAE Av. Constitución y Av. Félix U. Gómez Col. Centro C.P. 64000 Monterrey, N.L.	Departamento de Finanzas de la Umae 23 Av. Constitución y Av. Félix U. Gómez Col. Centro C.P. 64000 Monterrey, N.L.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA	Almacén de la UMAE Calle 2 Norte No. 2004 Col. Centro C. P. 72000 Puebla, Pue.	Departamento de Finanzas de la UMAE Calle 2 Norte No. 2004 Col. Centro C. P. 72000 Puebla, Pue.
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA PUEBLA, PUE.	Almacén de la UMAE Diagonal Defensores de la República esquina 6 Poniente Col. Amor C. P. 72140 Puebla, Pue.	Departamento de Finanzas de la UMAE Diagonal Defensores de la República esquina 6 Poniente Col. Amor C. P. 72140 Puebla, Pue.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 CD. OBREGÓN, SONORA	Mat. de Curación en Almacén de la UMAE Prol. Hidalgo y Huisaguay s/n Col. Bella Vista C. P. 85130 Cd. Obregón, Son.	Departamento de Finanzas de la UMAE Prol. Hidalgo y Huisaguay s/n Col. Bella Vista C. P. 85130 Cd. Obregón, Son.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES VERACRUZ	Almacén de la UMAE Calle Cuauhtémoc s/n Esq. Cervantes y Padilla Col. Formando Hogar C. P. 91897 Veracruz, Ver.	Departamento de Finanzas de la UMAE Calle Cuauhtémoc s/n Esq. Cervantes y Padilla Col. Formando Hogar C. P. 91897 Veracruz, Ver.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES YUCATÁN	Almacén de la UMAE Calle 34 X 41 No. 439 Ex terrenos El Fénix Col. Industrial El Palmito C P 97150 Mérida, Yuc.	Departamento de Finanzas de la UMAE Calle 34 X 41 No. 439 Ex terrenos El Fénix Col. Industrial El Palmito C.P. 97150 Mérida, Yuc.
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA MAGDALENA DE LAS SALINAS	Hospital de Traumatología Av. Colector 15 S/N Esq. con Av. Instituto Politécnico Nacional Col. Magdalena de las Salinas Delegación Gustavo A. Madero C.P. 07760, Méx, D.F.	Departamento de Finanzas y Sistemas de la UMAE 1er. Piso del Hospital de Traumatología Av. Colector 15 S/N, Esq. Av. Instituto Politécnico Nacional Col. Magdalena de las Salinas Delegación Gustavo A. Madero C.P. 07760 Méx, D.F.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA RAZA	Almacén Hospital de Especialidades de la Raza Calle Seris y Zaachila S/N. Col. La Raza C.P. 02990 Delegación Atzacapotzalco. Méx, D.F. En el Almacén y Farmacia localizados en el Sótano	Departamento de Finanzas localizado en 1er. Piso Hospital de Especialidades de la Raza Calle Seris y Zaachila S/N. Col. La Raza C.P. 02990 Delegación Atzacapotzalco. Méx, D.F.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

DELEGACIÓN Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PAGO
GINECO 3 CENTRO MEDICO LA RAZA	Almacén: Material de Curación y Radiológico Hospital de Gineco-Obstetrica No. 3 Centro Médico Nacional La Raza, sito en Antonio Valeriano S/N Col. La Raza, Delegación Atzacapotzalco, Méx, D.F.	Departamento de Finanzas y Sistemas de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Gineco-Obstetrica No. 3 del Centro Médico Nacional La Raza, sito en Antonio Valeriano S/N Col. La Raza Delegación Atzacapotzalco México, D.F.
HOSPITAL GENERAL DEL CENTRO MEDICO LA RAZA	Material de Curación y Radiológico Almacén de la UMAE: Hospital General del Centro Médico Nacional La Raza Av. Jacarandas Esq. Sauchila Col. La Raza Delegación Atzacapotzalco, Méx, D.F.	Departamento de Finanzas de la Unidad Medica de Alta Especialidad, Hospital General Dr. Gaudencio González Garza, del Centro Médico Nacional La Raza Calz. Vallejo S/N, Esq. Av. Jacarandas, Col. La Raza Delegación Atzacapotzalco, C.P. 02990 Méx, D.F.
HOSPITAL LUIS CASTELAZO AYALA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA GINECO 4	Almacén de Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Ginecología y Obstetricia Av. Río Magdalena No. 289 Planta Baja Col. Tizapán San Ángel, C.P. 01090 Delegación Álvaro Obregón, Méx, D.F.	Departamento de Finanzas y Sistemas Hospital Gineco-Obstetrica No. 4 Av. Río Magdalena No. 289 1er. Piso Col. Tizapán, San Ángel, C.P. 01090 Delegación Álvaro Obregón, D.F.
HOSPITAL DE ONCOLOGIA SIGLO XXI	Almacén de Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI Av. Cuauhtémoc No. 330 Col. Doctores Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720 México, D.F. Planta Baja del patio de maniobras de la Unidad	Departamento de Finanzas sito en 3er. Piso P del Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI Av. Cuauhtémoc No. 330 Col. Doctores Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720 D.F. de las 9:00 a las 13 hrs.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES SIGLO XXI	Almacén de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional Siglo XXI Av. Cuauhtémoc No. 330, Planta Baja Col. Doctores, Méx, D.F. C.P. 06720 Delegación Cuauhtémoc Clave Presupuestal 37B509662153	Departamento de Finanzas del Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional Siglo XXI. Av. Cuauhtémoc No. 330 Col. Doctores Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720 D.F.
HOSPITAL DE CARDIOLOGIA SIGLO XXI	Almacén de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología Siglo XXI Av. Cuauhtémoc No. 330, Planta Baja Col. Doctores, Méx, D.F. C.P. 06720 Delegación Cuauhtémoc	Departamento de Finanzas de la UMAE Av. Cuauhtémoc No. 330, Planta Baja Col. Doctores, Méx, D.F. C.P. 06720 Delegación Cuauhtémoc
HOSPITAL DE PEDIATRIA SIGLO XXI	Almacén de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría Siglo XXI Av. Cuauhtémoc No. 330, Planta Baja Col. Doctores, Méx, D.F. C.P. 06720 Delegación Cuauhtémoc	Departamento de Finanzas de la UMAE Av. Cuauhtémoc No. 330 Planta Baja, Col. Doctores, México, D. F. CP. 06720
ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	Calzada Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, México, D. F.	Calzada Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, México, D. F.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

ANEXO NÚMERO 8 (OCHO)

LISTA DE FUNCIONARIOS

- Lic. Juan Franco Carreño Osorio.- Director de Administración y Evaluación de Delegaciones.
- C.P. Jorge Mora Aguilar, Titular de la Unidad de Administración.
- C.P. Carlos Armando Otañez Guillen.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto.
- Lic. Alfonso Rodríguez Manzanedo, Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
- Lic. Juan Carlos Talamantes Valenzuela, Titular de la Coordinación Técnica de Eficiencia del Abasto y Sistemas.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
U120497

ANEXO 3

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000488513-2012

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Ofnas Centrales -Retorna-
180000 CoordControlAbasto
Concepto: OFICIO 304 de 11/09/2012 PARA MEDICAMENTOS

Fecha Elaboración: 12/09/2012

Total Comprometido (en pesos): \$ 120,149,634.82
Cuenta: 21053001 De medicamentos Unidad de Información: 098001 Centro de Costos: 1500

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)													
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	120,149.6	0.0	0.0	0.0		
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	66,502.1	0.0	0.0			

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
[Firma]
Lic. Armando Rivera Téllez
Titular de la División de Presupuesto

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Clave: 6170-009-001

[Firma]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°

U120497

ANEXO 4

**"PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA, TÉRMINOS Y
CONDICIONES, CONTRATO MARCO Y ACTA DE ADJUDICACIÓN"**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **42** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
 DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS
 ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SA-019GYR047-T93-2012

ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE PATENTE Ó FUENTE ÚNICA
 QUE FUERON NEGOCIADOS ANTE LA COMISIÓN COORDINADORA PARA LA NEGOCIACIÓN
 DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)

PROPOSICIÓN TÉCNICO - ECONOMICA

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SA-019GYR047-T93-2012

FECHA: MEXICO, D.F. A 08 DE NOVIEMBRE DE 2012. FAB. ()
 NOMBRE DEL PARTICIPANTE: FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.
 TEL.: (0155) 50 00 10 50 FAX: (0155) 30 89 06 23

No. DE PREIMSS: PREI MILENIUM 0000036933
 DOMICILIO: Av. Ayuntamiento No. 201 Col. Miguel Hidalgo, Mexico, D.F., Tlalpan C.P. 14000
 R. F. C.: FMA-930118-1B1
 CORREO ELECTRONICO: cotizaciones@maypo.com

Gpo	Gen	Esp.	Df	Vr	Descripción	Presentación		No. De patente y fecha de vencimiento	Registro Sanitario	Producto Denominado	Pais de Origen	Nombre y R.F.C. del Fabricante	Precio Acordado con la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y Otros Insumos para 2012 o Precio ofertado	Bonificación en especie acordada con la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y Otros Insumos para 2012
						Un	Ca							
010	000	4289	01	01	DARUNAVIR, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE: ETANOLATO DE DARUNAVIR EQUIVALENTE A 600 MG. DE DARUNAVIR	ENV	60 TAB	INNOVADOR // FUENTE ÚNICA	076M2007 SSA	PREZISTA	PUERTO RICO	JANSEN ORTHO LLC. // JANSEN CILAG, S.A. DE C.V. // JCI 78031351A	\$ 6,024.62	--
010	000	4253	01	01	MOXIFLOXACINO, SOLUCIÓN INYECTABLE, CADA 100 ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE MOXIFLOXACINO EQUIVALENTE A 160 MG. DE MOXIFLOXACINO. ENVASE CON BOLSA FLEXIBLE O FRASCO AMPULLA CON 250 ML (400 MG).	ENV	1 ENV	NO. 198885 // 11 / DIC / 2016	174M2001 SSA	AVELOX	ALEMANIA	BAYER SCHERING PHARMA A.G. // BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V. // BME205115U5	\$ 140.60	--

NOTA:
 LAS CLAVES QUE PROPONE MI REPRESENTADA EN LA PRESENTE PROPOSICIÓN CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN Y POR LAS CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS SOLICITADAS EN EL ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO) DE LA PRESENTE INVITACIÓN Y EN EL CASO QUE EL INSTITUTO ME OTORQUE LA DEMANDA SOLICITADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS.

NOMBRE:

MARÍA ISABEL GONZALEZ RAMÍREZ

CARGO:

REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA:

FARMACEUTICOS MAYPO
 S.A. DE C.V.
 Av. Ayuntamiento No. 201
 Col. Miguel Hidalgo Deleg. Tlalpan
 México, D.F. C.P. 14000
 Tels. 5000-1050/5000-1150
 R.F.C. FMA 930118 1B1

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

Lada 800: 01 800-639-5555 Tel: (55) 5000-1050 Fax: (55) 5000-1150
 Av. Ayuntamiento No. 201 Col. Miguel Hidalgo México, D.F. C.P. 14000
 www.maypo.com



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ENTREGA Y PAGO DE LOS BIENES

1. CONDICIONES GENERALES

- Contrato único Abierto con emisión de órdenes de reposición.
- Los contratos se firmarán cinco días hábiles posteriores a la notificación de la Adjudicación.
- Los contratos contarán con una vigencia a partir de la emisión de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2012.

2. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

Los bienes deberán ser entregados conforme a las órdenes de reposición que genere el Instituto y deberán ser entregados en los Almacenes del Instituto.

Emisión de la Primera Orden de Reposición	Fecha de Entrega
cinco días naturales posteriores a la emisión del fallo hasta por el 100% de la cantidad máxima asignada	quince días posteriores a la emisión de la orden más un máximo de cuatro días con sanción

Los bienes deberán ser entregados conforme a las órdenes de reposición que genere el Instituto y deberán ser entregados en los Almacenes del Instituto, citados en el Anexo Número 6 (seis).

Las órdenes de reposición tendrán un periodo de vigencia de 19 (diecinueve) días naturales, dicha vigencia considera 15 (quince) días para la entrega oportuna y un máximo de 4 días de atraso.

Conforme al párrafo que antecede, se aplicará lo establecido en el artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo: "En los plazos establecidos por periodos se computarán todos los días; cuando se fijen por mes o por año se entenderá que el plazo concluye el mismo número de día del mes o año de calendario que corresponda, respectivamente; cuando no exista el mismo número de día en el mes de calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes de calendario."

"Si el último día del plazo o la fecha determinada son inhábiles o las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil."

"Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil."

Para efectos de lo anterior, cuando el último día de vigencia de la orden de reposición, es decir, el cuarto día de entrega con atraso, es inhábil, es cuando se prorrogará el plazo al día hábil siguiente.

Las órdenes de reposición subsecuentes a la primera entrega parcial de los bienes serán generadas en atención a los niveles de inventario, no podrán ser superiores al 25% de la cantidad máxima de la clave contratada; si las

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

necesidades llegaren a ser superiores a este porcentaje, la delegación o la umae acordará con el proveedor la cantidad y el plazo de entrega y serán hechas del conocimiento a los proveedores vía Internet, a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>). Adicionalmente, el área solicitante de cada Delegación o UMAE podrá notificar las referidas órdenes a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado o fax, esta comunicación podrá generarse a más tardar el segundo día hábil de emitida la orden de reposición en la inteligencia de que el proveedor deberá entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía dentro de los 3 días hábiles siguientes al de dicha notificación.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas en los siguientes supuestos:

- Duplicidad en la emisión.
- Rescisión administrativa del contrato.
- Terminación anticipada del contrato.
- Detección de incumplimiento por defectos de calidad.
- Omisión en la reposición de bienes sujetos a canje de órdenes de reposición previas.

En caso de que se requiera la cancelación de las órdenes de reposición, se hará del conocimiento del proveedor, a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>) y/o correo electrónico, y/o fax una vez que se hayan cancelado y previo a la entrega de los bienes.

En caso de siniestro el Instituto a través de escrito libre firmado por alguno de los funcionarios, podrán solicitar las entregas de hasta el total del saldo del contrato.

La Coordinación de Control de Abasto, de acuerdo a las necesidades de suministro, podrá emitir Órdenes de Reposición, con destino de entrega en los lugares indicados en el Anexo Número 6 (seis)

El licitante ganador, podrá entregar los bienes contenidos en la orden de reposición, antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad de cada Delegación, Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) y/o de la Coordinación de Control de Abasto de que se trate.

CONDICIONES DE ENTREGA

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas en la presente licitación, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones

Asimismo, se verificará que el Código de Barras que ostenten los bienes a entregar corresponda a los empaques primarios y/o secundarios, así como los relativos a los empaques colectivos, de acuerdo a las normas internacionales de codificación, y a la Cédula de actualización de números de Códigos de Barras, Pesos y Volúmenes.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente convocatoria, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Todos los bienes que entregue el proveedor deberán contener el Código de Barras para empaques primarios y/o secundarios, así como los correspondientes a sus empaques colectivos, debidamente registrados ante la Asociación Mexicana de Estándares para el Comercio Electrónico (AMECE GS1 México).

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

La autenticidad de los códigos de barras, deberán ser comprobados a través de una Carta de Validación la cual respalde los números base asignados por razón social. Así mismo; presentar el Reporte de Verificación de la Impresión del Código de Barras de cada uno de los tipos de productos a entregar con calificación aprobatoria en A o B para Empaque Primarios y B o C para Empaques Secundarios o Colectivos. Ambos documentos deberán ser emitidos por la Asociación Mexicana de Estándares para el Comercio Electrónico (AMECE GS1 México).

De acuerdo a los estándares internacionales de codificación, los códigos estándar a utilizar de acuerdo a las características del empaque podrán ser:

- Empaques Primarios:
GTIN 8 (UPC E/ EAN 8)
GTIN 12 (UPC A)
GTIN 13 (EAN 13)
- Empaques Secundarios y/o Colectivos:
GTIN 14 (DUN-TIF 14) Empaque Secundario

El que no deberá modificarse durante la vigencia del contrato, para tal efecto, deberá requisitar la "Cédula de actualización de números de Códigos de Barras, Pesos y Volúmenes", la cédula deberá ser requisitada por cada una de las claves en la que los proveedores resulten adjudicados. **En caso de aquellas claves que no han sufrido modificaciones en cuanto a sus códigos de barras, pesos y volúmenes podrán no enviar dicho Anexo.**

Es obligación de los proveedores asignados actualizar dicha Cédula, ante la División de Procesos del SAI y Nuevos Modelos, dependiente de la Coordinación de Control de Abasto, para lo cual deberán presentarla en forma impresa y en medio magnético en formato Excel tomando como base la "Cédula de actualización de números de Códigos de Barras, Pesos y Volúmenes, en estructura vertical para cada una de las claves, así como en medio magnético, a partir de la fecha de emisión de fallo y hasta la formalización del Contrato. **En caso de aquellas claves que no han sufrido modificaciones en cuanto a sus códigos de barras, pesos y volúmenes podrán no enviar dicho Anexo.**

En caso de que en la revisión que se realice al momento de la entrega se desprenda que los códigos de barras se encuentre fuera de las calificaciones establecidas por AMECE deberán presentar una carta compromiso ante la Coordinación de Control de Abasto para presentar los reportes con los parámetros solicitados para su regularización, en un término que no podrá exceder de los 60 días.

Los bienes terapéuticos que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el **Anexo Número 4 (cuatro)** el cual forma parte de la presente convocatoria, y que corresponden a la descripción del Cuadro Básico Institucional de Insumos para la Salud y/o Catálogo General de Artículos del IMSS.

Para aquellos licitantes que resulten adjudicados en las claves correspondientes a hemoderivados, deberán proporcionar por cada uno de los lotes a entregar el oficio de liberación del lote correspondiente emitido por la COFEPRIS.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes: remisión en la que se indique el número de lote o de serie en su caso, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas, descripción de los bienes, precio unitario, costo total; orden de reposición; en su caso, copia del programa de entregas; además informe analítico del lote a entregar emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante, tratándose de distribuidores deberá presentarlos con una etiqueta en la que se observen su razón social y RFC.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

Los proveedores deberán presentar a más tardar a la firma del contrato, escrito en papel membretado, firmado por el representante legal, por el que se garantice que el periodo de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de estos.

Los bienes que requiere el Instituto se deberán entregar con una caducidad mínima de 12 meses, no obstante los proveedores podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, siempre y cuando entreguen una carta compromiso, en la cual se obliguen a canjear, dentro de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a que sea notificado el canje, sin costo alguno para el Instituto, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

Identificando en dicha carta, la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote. Bajo ninguna circunstancia el Instituto aceptará bienes con caducidad inferior a 9 meses, salvo en los insumos que por su composición biológica no sea posible de acuerdo a la opinión de atención médica.

Para los bienes que no tengan fecha de caducidad impresa en la etiqueta, el periodo de garantía será de cinco años a partir de la fecha de fabricación, por lo cual el proveedor adjudicado debe proporcionar el sistema de lotificación del fabricante.

La distribución inicial entre delegaciones y umaes de las cantidades asignadas se notificará mediante el anexo 1 del contrato al proveedor que resulte asignado. Dichas cantidades podrán ser modificadas por el Instituto de acuerdo a sus necesidades.

Previo al envío de los insumos por parte de la proveeduría, estos deberán verificar que las órdenes a las cuales pertenecen aparezcan en el apartado de órdenes confirmadas en la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>).

CONDICIONES DE ENTREGA PARA LOS DESCUENTOS OFERTADOS EN ESPECIE

Para el caso de los descuentos ofertados por participante que serán otorgados al Instituto en especie, porcentaje que se especifica en la propuesta económica y que es resultado de la negociación llevada a cabo por la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y Otros Insumos para la Salud, estos descuentos serán entregados al Instituto a solicitud de la Coordinación de Control de Abasto, quien en cualquier momento y durante la vigencia del presente contrato, indicará por escrito al proveedor la cantidad de producto y los lugares de entrega, los gastos de traslado hasta el lugar de destino corren a cargo del proveedor conforme al siguiente procedimiento:

1. El Instituto a través de la Coordinación de Control de Abasto realizará la Conciliación de la totalidad de las altas del sistema, a partir de la fecha que aplique la bonificación ordenándolas por distribuidor, Delegación o UMAE y fecha, a fin de que el Laboratorio que ofrece la bonificación en especie, valide dicha información, la primera ocasión del año la realizara 10 días naturales después de la firma del convenio modificatorio al contrato donde se estipule el presente procedimiento y en lo sucesivo en forma mensual.
2. Una vez conciliadas las entregas con el laboratorio, se procederá a enviar solicitud al Instituto del medicamento anexando copia de la conciliación firmada por el laboratorio.
3. El Instituto realizará la entrega en un plazo de 15 días después de entregada la conciliación en el Almacén de Red Fría y Programas Especiales.
4. El Instituto a través del Almacén de Red Fría y Programas Especiales entregara constancia de recepción (con importe de 0.00 pesos) para que los distribuidores comprueben el cumplimiento.
5. El Instituto a través de la Coordinación del Abasto distribuirá, de acuerdo a las necesidades de la Dirección de Prestaciones Médicas, los Insumos haciéndoles la remisión sin cargo a Delegaciones y/o UMAEs.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

6. El Instituto a través de la Coordinación de Control del Abasto procederá en caso de no recibirse el insumo bonificado, a notificar al Órgano Interno de Control y se procederá según defina esta instancia.

3. CANJE:

El Instituto, por conducto del Titular del rango más alto en el área administrativa de las Delegaciones y/o UMAES, así como por el administrador de contrato, podrá solicitar directamente al proveedor, dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes que presenten defectos, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar al proveedor.

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación. Si el Instituto requiriese por necesidad hacer uso de los bienes con problemas de calidad, de acuerdo a los dictámenes emitidos por la Coordinación de Control Técnico de Insumos, el Instituto podrá aplicar deductivas al pago de estos bienes, hasta por el 10% de su importe.

Los lotes de los insumos para la salud que se entreguen al Instituto por motivo de canje, serán aceptados con el informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante. La COCTI podrá realizar la evaluación de los lotes que se entreguen por concepto de canje a efecto de constatar que se cumple con las normas y especificaciones técnicas, para lo cual la CCA solicitará a las unidades almacenarias el envío de muestras a la COCTI, para su análisis.

La CCA una vez que tenga conocimiento del dictamen técnico de resultados no satisfactorio de los bienes emitidos por la COCTI, notificará a todas aquellas Unidades Almacenarias que hayan recibido el mismo lote, para que cada una de ellas, con la autorización por escrito por parte de la Jefatura de Servicios Médicos en las Delegaciones o, por el Director Médico en el caso de las UMAE'S que corresponda, determine en su caso, la pertinencia de continuar con el uso de los bienes o la suspensión del uso y concentración de los mismos. En el supuesto de que se determine la suspensión de uso antes señalada, se podrá utilizar el mecanismo de la BUO, a efecto de que se cubran las necesidades emergentes derivadas del incumplimiento por la calidad de los bienes de parte del proveedor.

Las muestras necesarias de insumos para la salud, para verificar la calidad, serán determinadas por la COCTI de acuerdo a la naturaleza del bien y deberán ser repuestas por el proveedor, sin costo para el Instituto.

La Coordinación de Control del Abasto en el caso de bienes de consumo terapéutico, difundirá las suspensiones de uso que le sean notificadas y que hayan sido determinadas por la Secretaría de Salud, para que se verifiquen existencias a nivel nacional y se proceda a la concentración de los bienes en el ámbito delegacional, para que el proveedor retire los mismos en el plazo señalado por la Unidad Almacenaria, el cual no será mayor a 10 días hábiles posteriores a la fecha en que sea notificado; en este supuesto, el Instituto podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato. En caso de que el Instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la COFEPRIS, de que ha sido sancionado el proveedor o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

El proveedor deberá además verificar si otros lotes de estos bienes previamente entregados, presentan el defecto de calidad inicialmente detectado, de ser así deberá canjearlos por lotes ya corregidos y en caso de negativa al canje por parte del proveedor, podrá iniciar el procedimiento administrativo de rescisión de contrato o cancelación de partida según corresponda.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

En los casos que enseguida se detallan se procederá a la devolución del total de las existencias de los bienes al proveedor, informando a la COFEPRIS y a las áreas médicas y de adquisiciones de las áreas requirentes, que se trate:

- En caso de que con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores y éstos no hayan sido repuestos.
- En caso de que se demuestre que un bien puede producir condiciones peligrosas o inseguras para las personas que los utilicen.
- El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.
- En caso de que el Instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la SSA, de que ha sido sancionado el proveedor o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje correrán por cuenta del proveedor previa su notificación, sin responsabilidad alguna para el Instituto. El proveedor, deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 90 días naturales contados a partir de la fecha de su notificación.

En caso de que el plazo antes establecido para el canje de los bienes, sea insuficiente para el proveedor, éste deberá justificar por escrito las causas por las que no puede dar atención al mencionado plazo; quedando a criterio del área usuaria el aceptar o no la ampliación del plazo solicitado por el proveedor. El escrito de justificación deberá ser entregado al Titular del Almacén de Programas Especiales y Red Fría, el que se pondrá a consideración del área usuaria para su aceptación en su caso.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

Los bienes que hayan sido contratados, deberán conservar las especificaciones bajo las cuales fueron aceptados en este procedimiento, respecto al genérico, fabricante, marca, país de origen, envases, vidas útiles e instructivos.

4. DEDUCCIONES AL PAGO

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto, podrá aplicar deducciones al pago de bienes o servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto de las partidas o conceptos que integran el contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos, 53 Bis de la Ley citada, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para lo anterior las condiciones serán que las deductivas:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

1. No excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, el cual de conformidad con los POBALINES del Instituto en el numeral número 82 establece que el límite será hasta del 10% (diez por ciento), del monto total o máximo de éste.
2. Si el Instituto hizo uso de los bienes con problemas de calidad, de acuerdo a los dictámenes emitidos por la Coordinación de Control Técnico de Insumos, el Instituto podrá aplicar deductivas al pago de estos bienes, hasta por el 10% de su importe.
3. Se deberán determinar en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.
4. En operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.
5. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.
6. Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro, inmediatamente después de que el Área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.
7. Los proveedores cubrirán las cuotas compensatorias a que, pudiere estar sujeta la importación de bienes objeto de un contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.
8. El límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos del artículo 100 del reglamento, es del 10%
9. Cuando el proveedor se atrase en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes o la prestación del servicio.
10. Cuando el proveedor solicite la rescisión del contrato ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente al artículo 98 del Reglamento de la LAASSP.
11. Cuando las garantías que presenten los proveedores no cumplan con los requisitos legales y contractuales establecidos de acuerdo con el tipo de garantía de que se trate o que las mismas no se hayan emitido con sujeción a las disposiciones legales aplicables.
12. Cuando durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la COFEPRIS, de que ha sido sancionado el proveedor o se le ha revocado el Registro Sanitario.
13. Cuando la deductiva al pago de bienes o servicios, por incumplimiento parcial o cumplimiento deficiente, respecto de las partidas o conceptos que integran el contrato hayan llegado al límite del 10% del monto total o máximo del mismo.
14. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, en los plazos estipulados en el presente contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del Instituto.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

5. PENAS CONVENCIONALES:

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

Cuando el proveedor no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de emisión de la orden de reposición correspondiente. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso;

Cuando el proveedor no reponga dentro del plazo señalado en el modelo de contrato, los bienes que el Instituto haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor. El Área de Adquisiciones de cada Delegación y/o Unidad Médica de Alta Especialidad, es la responsable de aplicar las penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

6. GARANTÍAS.

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 600 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en el caso del IMSS en la División de Contratos y Apoyo Técnico.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley.

7. CONDICIONES DE PAGO:

El contrato será único con pago en Delegaciones y UMAE'S Anexo Número 6 (seis), es decir cubrirá la clave (partida) por la que haya participado y a su vez, haya resultado adjudicado.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

“El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLAVE _____ del Banco _____ Sucursal _____ a nombre de (el proveedor)”.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor esta contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas de cada una de las Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE'S), en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago”, sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato o pedido, en su caso, número de orden(es) de reposición que ampara(n) dicho(s) bien(es), número(s) de alta(s), número de fianza y denominación social de la Afianzadora, misma que deberá ser entregada en la oficina de Trámite de Erogaciones, de cada una de las Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE'S).

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que entreguen bienes al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

DECLARACIONES

1.- "SALUD" declara a través de su representante que:

1.1.- Es una dependencia del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 2, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y que entre sus atribuciones se encuentra la de planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer a la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud; actuar como autoridad sanitaria, ejercer las facultades en materia de salud pública que las leyes le confieren al Ejecutivo Federal, vigilar el cumplimiento de la Ley General de Salud, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables y ejercer la acción extraordinaria en materia de Salubridad General.

1.2.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, Literal A, fracción 1, 8 fracción XVI, 9 fracciones II y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, al Dr. Germán Enrique Falgado Dolci, Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar, desarrollar e implantar, en coordinación con otras unidades administrativas y dependencias del Sistema Nacional de Salud, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la política nacional de medicamentos e insumos del Sector Salud, así como establecer nuevos instrumentos para la innovación y modernización de la Secretaría y del Sistema Nacional de Salud, acreditando el carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud con la copia del nombramiento de fecha 16 de diciembre de 2011 expedido por el Licenciado Felipe Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

1.3.- Parte de los esfuerzos realizados en torno a la política integral de medicamentos por la presente administración federal, están reflejados en la operación de la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y Otros Insumos para la Salud, en adelante "LA COMISION", creada por Decreto del Ejecutivo Federal publicado el 28 de febrero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, misma que está integrada por las secretarías de Hacienda y Crédito Público; Economía, y Salud, y por los organismos descentralizados Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Secretaría de la Función Pública como asesor permanente y la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud como Secretario Técnico de "LA COMISION".

1.4.- La negociación de medicamentos patentados a cargo de "LA COMISION", ha generado ahorros significativos para las instituciones, además de transparentar los procesos de compra, por lo que para el presente ejercicio "LA COMISION" mediante el acuerdo número 003/2011 adoptado en su primera reunión ordinaria del 24 de noviembre de 2011, consideró la conveniencia de suscribir un Contrato Marco, como el instrumento idóneo para formalizar los resultados obtenidos del proceso de negociación.

1.5.- Resulta pertinente incluir en el presente instrumento jurídico los productos denominados de fuente única, respecto de los cuales "LOS POSIBLES PROVEEDORES" presentaron ofrecimientos de precios y/o beneficios adicionales, tomando en cuenta que no existe otro proveedor en el mercado.

1.6.- Para los efectos de este Contrato Marco, manifiesta tener su domicilio en Lleja No. 7, Primer Piso, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal C.P. 06600.

1.7.- Verificó que "LOS POSIBLES PROVEEDORES" cumplen los requisitos que para la celebración del presente contrato, "LA SFP" anunció en CompraNet.

1.8.- Verificó que en el caso de los medicamentos de fuente única no existen bienes alternativos o sustitutos técnicamente razonables o bien, son los únicos orientados en el mercado nacional.

11.- "LA SFP" declara a través de su representante que:

11.1.- Es una dependencia del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 2, 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y que entre sus atribuciones se encuentra establecer normas,

[Handwritten signature and initials]

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CONTRATO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON PATENTE VIGENTE O DE FUENTE ÚNICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SALUD", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, EL DR. GERMÁN ENRIQUE FAJARDO DOLCI, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SFP", REPRESENTADA POR EL LIC. MAX KAISER ARANDA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y POR LA OTRA PARTE, REPRESENTADA POR EL C. CARLOS GARCÍA MONSREAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; ACTELION PHARMACEUTICALS S DE C.V., S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. GINA GRETHEL GARCÍA BOBADILLA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; ASPID, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. GERARDO MOLINA POLO LÓPEZ DE CÁRDENAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; ASTRAZENCA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. RICARDO ÁLVAREZ-TOSTADO PENELLA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; BAYER DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. BERNARDO KANAHUATI CASTAÑO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; BOEHRINGER INGELHEIM DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO MONCADA QUINONES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; BRISTOL MYERS SQUIBB DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ÁLVARO EMILIO GUTIÉRREZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; ELI LILLY Y COMPAÑÍA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. RAÚL MARGARIT VALENZUELA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; ESPECIFICOS STENDHAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. EDGAR ADRIAN DEVARAS CLEREN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; GENZYME MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. VÍCTOR MANUEL ANAYA BOURGOING, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; GLAXOSMITHKLINE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. LETICIA PÉREZ BECERRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; JANSSEN-CILAG, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. MARIA LIZETE DE LA TORRE GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; LUNDBECK DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. OSCAR ENRIQUE PARRA ORNELAS, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL; MERCK SHARP & DHOME DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ IGNACIO TAMAYO NAVA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JORGE ANTONIO DE JESÚS HERRERA VERDUZCO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; PFIZER, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ MANUEL DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS MOLINA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; SCHERING PLOUGH, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ IGNACIO TAMAYO NAVA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; LABORATORIOS GROSSMAN, S.A., REPRESENTADA POR EL C. FELIPE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; PRODUCTOS ROOHE, S.A., APODERADO LEGAL; SHIRE PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. MARKUS KRENZLIN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; SANOFI-AVENTIS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ALBERTO RAMÍREZ NAVARRETE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; UCB MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JUAN ANTONIO SÁNCHEZ BACA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; VIV HEALTHCARE, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. GERMAN ARTURO LUNA CASTAÑOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y SOLARA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. PETER ERIBACHER, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS POSIBLES PROVEEDORES", Y EN CONJUNTO CON "SALUD" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

[Handwritten signature and initials]

políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios para la Administración Pública Federal (APF).

II.2.- En términos del segundo párrafo del artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 14 de su Reglamento, está facultada para promover la celebración de Contratos Marco, previa determinación de las características técnicas y de calidad de los bienes y servicios acordadas con las dependencias y/o entidades de la APF, según sus necesidades, con objeto de establecer las mejores condiciones disponibles para la contratación de los diversos bienes, arrendamientos o servicios que éstas requieran.

II.3.- Su representante se encuentra facultado para suscribir el presente Contrato Marco, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, fracción XII en relación con el 6 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

II.4.- Para los efectos de este Contrato Marco, manifiesta tener como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal C.P. 01020.

II.5.- Realizó las acciones a que se refiere el artículo 14 del Reglamento de la LAASSP para la celebración de este Instrumento Jurídico, atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, con la finalidad de que las dependencias y entidades de la APF estén en posibilidad de contratar el suministro de medicamentos con patente vigente o de fuente única y asegurar con ello las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, mismas que deberán reflejarse en los contratos específicos que se deriven del presente Contrato Marco.

III.- "LOS POSIBLES PROVEEDORES" declaman a través de sus respectivos representantes que:

III.1.- ABBOTT LABORATORIES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

III.1.1.- Que mediante Escritura Pública número 14,536, de fecha 06 de abril de 1934, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Francisco A. Cornejo, Titular de la Notaría Pública número 05 del Distrito Federal, se constituyó legalmente conforme a las leyes mexicanas, como una sociedad mercantil bajo la denominación de ABBOTT LABORATORIES DE MÉXICO, S.A. inscrita bajo la partida número 517, a fojas 204, del volumen 87, libro 3º en la Sección de Comercio, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

III.1.2.- Que mediante Actas de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fechas 6 y 8 de marzo de 1984, protocolizadas ante la fe del Notario Público Licenciado Francisco Carlos Pizarro Suárez, Titular de la Notaría Pública número 148 del Distrito Federal, a través del instrumento número 10,689, de fecha 01 de abril de 1984, se adoptó la modalidad y régimen de Capital Variable, quedando así como ABBOTT LABORATORIES DE MÉXICO, S.A. DE C.V..

III.1.3.- Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 15 de diciembre de 1986 protocolizada ante la fe del Notario Público Licenciado Francisco de Caza Durfort, Titular de la Notaría Pública número 111 del Distrito Federal, a través del instrumento número 26,345, de fecha 10 de marzo de 1987, se acredita la ampliación de su objeto social.

III.1.4.- Que acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante, el C. Carlos García Monsreal, en su carácter de Apoderado Legal, para suscribir el presente Contrato Marco, en términos de la Escritura Pública número 48,052, de fecha 16 de enero de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Carlos Rubén Cuevas Sepines, Titular de la Notaría Pública número 08 del Distrito Federal quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este Instrumento Jurídico.

III.1.5.- Que conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a la representación de Abbott Laboratories International, Co., de North Chicago Illinois en la República Mexicana y al efecto comprar sus productos, fabricados de acuerdo con dicha empresa y con las fórmulas empleadas por ésta, envasarlos, comercializarlos y distribuirlos; al efecto Abbott Laboratories International, Co., de North Chicago Illinois,

tiene por objeto, entre otros manufacturar, comprar, en su caso, adquirir, poseer, vender, dar en prenda hipotecaria, ceder, transmitir, transferir, o en su caso, disponer, invertir, cambiar, tratar en y con toda clase de productos químicos, farmacéuticos, fármacos, artículos boticarios varios, productos dentífricos, preparaciones utilizadas por dentistas en odontología y cigufgas orales.

III.1.6.- Que cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave ALM64030811A.

III.1.7.- Que tiene su domicilio en Calzada de Tlalcan, número 3092, Colonia Exhacienda Goapa, Delegación Coyoteacán, México, Distrito Federal. C.P. 04980.

III.2.- AOTELION PHARMACEUTICALS MÉXICO, S.A. DE C.V.

III.2.1.- Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública número 46,974, de fecha 10 de marzo de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Rogelio Magaña Luna, Titular de la Notaría Pública número 168 del Distrito Federal, inscrita en el folio mercantil número 379,278 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

III.2.2.- Que acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante, la C. Gha. Grethel García Bobadilla, en su carácter de Apoderada Legal, para suscribir el presente Contrato Marco, en términos de la Escritura Pública número 50,199 de fecha 29 de julio de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Rogelio Magaña Luna, Titular de la Notaría Pública número 156 del Distrito Federal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este Instrumento Jurídico.

III.2.3.- Que conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a la investigación, desarrollo, importación, exportación, compra, venta, producción, licencia, manufactura, almacenamiento, distribución y comercialización de productos químicos y farmacéuticos de marca y genéricos, incluyendo sin limitación alguna, productos cosméticos, vitaminas, suplementos alimenticios, medicamento de cualquier tipo, incluyendo remedios herbóleos y medicamentos herbóleos, productos biológicos, productos medicinales, alimentos, insumos para la salud, insumos médicos, productos veterinarios, materiales de curación, productos semiterminados y terminados, materias primas y cualquier otro producto de salud humana y animal.

III.2.4.- Que cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave APM080312UW3.

III.2.5.- Que tiene su domicilio en Avenida Insurgentes, Sur, No. 670, 3er. Piso, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, C.P. 03100.

III.3.- ASPID, S.A. DE C.V.

III.3.1.- Que mediante Escritura Pública número 36,143, de fecha 24 de junio de 1975, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Adolfo Contreras Nieto, Titular de la Notaría Pública número 128 del Distrito Federal, se constituyó legalmente conforme a las leyes mexicanas, como una sociedad mercantil bajo la denominación de ASPID, S.A., inscrita en el folio mercantil número 21,923 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

III.3.2.- Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 22 de diciembre de 1985, protocolizada ante la fe del Notario Público, Licenciado Javier Palazuelos Cifra, Titular de la Notaría Pública número 10 de la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos a través del Instrumento número 3,357, de fecha 24 de junio de 1986, se aprueba la modalidad de Capital Variable, quedando así como ASPID, S.A. DE C.V.

III.3.3.- Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 31 de marzo de 1992, protocolizada ante la fe del Notario Público Licenciado Jorge Rios-Hallig, Titular de la Notaría Pública número 115 del Distrito Federal, a través del instrumento número 13,386, de fecha 06 de abril de 1992, se acredita la modificación de su objeto social.

III.3.4.- Que acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante, el C. Gerardo Molina Polo López de Cárdenas, en su carácter de Apoderado Legal, para suscribir el presente Contrato Marco.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

III.5.- BAYER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

III.5.1.- Que mediante Escritura Pública número 14,282, de fecha 13 de noviembre de 1937, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Antonio Juárez, entonces Titular de la Notaría Pública número 09 del Distrito Federal, se constituyó legalmente conforme a las leyes mexicanas, como una sociedad mercantil bajo la denominación de Casa Bayer, S.A. inscrita en el libro 3o., volumen 107 a fojas 108 y bajo el número 281 en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal.

III.5.2.- Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 19 de enero de 1971, protocolizada ante la fe del Notario Público Licenciado Humberto Hassay Cadena, en aquel entonces Titular de la Notaría Pública número 105 del Distrito Federal, a través del instrumento número 17,504, de fecha 30 de marzo de 1971, se acredita el cambio de denominación social a BAYER DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA.

III.5.3.- Que mediante Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de fecha 19 de febrero de 1971, protocolizadas ante la fe del Notario Público Licenciado Humberto Hassay Cadena, en aquel entonces Titular de la Notaría Pública número 105 del Distrito Federal, a través del instrumento número 17,659, de fecha 16 de junio de 1971, se fusionaron Bayer Químicas Unidas, S.A. y Bayer de México, Industrias Químicas, S.A., como sociedades fusionadas y Bayer de México, S.A., como sociedad fusionante.

III.5.4.- Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 11 de mayo de 1982, protocolizada ante la fe del Notario Público Licenciado Genaro Billarrent Romero, Titular de la Notaría Pública número 21 del Distrito de Tlaxtepan, Estado de México, a través del instrumento número 3,878, de fecha 20 de agosto de 1982, se acredita la transformación de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable.

III.5.5.- Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 4 de abril de 2011, protocolizada ante la fe del Notario Público Licenciado Armando Galvaz Pérez Aragón, Titular de la Notaría Pública número 103 del Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, a través del instrumento número 138,350, de fecha 28 de abril de 2011, se tomó el acuerdo de modificar los estatutos sociales, en lo relativo al objeto social.

III.5.6.- Que acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante, el C. Bernardo Kanañual Castañón, en su carácter de Apoderado Legal, para suscribir el presente Contrato Marco, en términos de la Escritura Pública número 141,978, de fecha 8 de febrero de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Armando Galvaz Pérez Aragón, Titular de la Notaría Pública número 103 del Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.5.7.- Que conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a la importación y exportación, fabricación y venta de productos químicos, quimiofarmacéuticos, serobacteriológicos, veterinarios, odontológicos, productos fotográficos, productos agrícolas, actuando como intermediaria de negocios con los mencionados productos y otros artículos, por cuenta propia o a comisión. La compraventa y fabricación de toda clase de artículos, materias primas, productos semimanufacturados relacionados con los artículos antes mencionados.

III.5.8.- Que cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave BMEB205115U5.

III.5.9.- Que tiene su domicilio en Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra, No. 259, Colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, C.P. 11620.

III.6.- BOEHRINGER INGELHEIM MÉXICO, S.A. DE C.V.

III.6.1.- Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública número 66,492, de fecha 14 de noviembre de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Javier Ceballos Lujambio, Titular de la Notaría Pública número 110 del Distrito Federal.

en términos de la Escritura Pública número 79,375 del Libro número 1642, de fecha 24 de agosto de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Javier Ceballos Lujambio, Titular de la Notaría Pública número 110 del Distrito Federal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.3.5.- Que conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a la elaboración, venta, distribución, manejo y explotación en general de toda clase de productos de belleza y materias primas o materiales para la industria de la cosmología, así como material de curación y productos farmacéuticos. La compra venta, representación, distribución, importación y exportación, previos los permisos correspondientes para estos dos últimos casos, de maquinaria, equipos, útiles, enseres, materias primas y demás elementos de uso y consumo en la industria de los artículos de belleza y cosmología, así como material de curación y productos farmacéuticos. El establecimiento y funcionamiento de laboratorios e instalaciones en general, para el desarrollo de los fines sociales.

III.3.6.- Que cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave ASF750624QS1.

III.3.7.- Que tiene su domicilio en Calle Bélgica, No. 518, Colonia Portales, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, C.P. 03300.

III.4.- ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.

III.4.1.- Que mediante Escritura Pública número 44,045, de fecha 12 de agosto de 1969, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Graciano Contreras, Titular de la Notaría Pública número 64 del Distrito Federal, se constituyó legalmente conforme a las leyes mexicanas, como una sociedad mercantil bajo la denominación de Astra de México, Sociedad Anónima, Productos Farmacéuticos y Químicos, inscrita en el número 65 a fojas 324 del volumen 452, libro 3 en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

III.4.2.- Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 24 de junio de 1989, protocolizada ante la fe del Notario Público Licenciado Antonio Castro Orvañanos, Titular de la Notaría Pública número 14 del Distrito de Tlaxtepan, Estado de México, a través del instrumento número 11,785, de fecha 29 de junio de 1989, se acredita el cambio de la denominación de la sociedad a ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.

III.4.3.- Que acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante, el C. Ricardo Álvarez Toledado Penella, en su carácter de Apoderado Legal, para suscribir el presente Contrato Marco, en términos de la Escritura Pública número 13,030 del Libro Número 360, de fecha 29 de abril de 2002, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Antonio Castro Orvañanos, Titular de la Notaría Pública número 32 de Naucatlán de Juárez, Estado de México, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.4.4.- Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 19 de julio de 2004, protocolizada ante la fe del Notario Público Licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Titular de la Notaría Pública número 231 del Distrito Federal, a través del instrumento número 7,430, de fecha 14 de septiembre de 2004, se modificaron en su totalidad los estatutos de la sociedad y como consiguiente su objeto social.

III.4.5.- Que conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a la fabricación, compra, venta, importación y exportación de productos farmacéuticos, químicos y medicinales, así como preparaciones de tecedor y de belleza, en su más amplia línea.

III.4.6.- Que cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave AST961231869.

III.4.7.- Que tiene su domicilio en Avenida Periférico Sur, No. 4305, piso 5, Colonia Jardines de la Montaña, Delegación Tlalpán, México, Distrito Federal, C.P. 14210.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

inscrita en el folio mercantil número 373,500 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

III.6.2.- Que acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante, el C. Alejandro Moncada Quiñones, en su carácter de Apoderado Legal, para suscribir el presente Contrato Marco, en términos de la Escritura Pública número 80,957 de fecha 7 de febrero de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Javier Ceballos Lujambio, Titular de la Notaría Pública número 110 del Distrito Federal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.6.3.- Que conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a enseñar, comercializar, distribuir, fabricar, producir, adquirir, transferir, importar, exportar, negociar en cualquier forma, y en general, realizar cualquier operación o acto de intermediación de toda clase de mercancías, en especial insumos y productos terminados farmacéuticos o biotecnológicos vegetales, animales o para uso en la salud humana o en la salud veterinaria, cualesquiera productos químicos de cualquier naturaleza que sean permitidos por la Ley, y cualesquiera productos agroquímicos, incluyendo sin limitación herbicidas, insecticidas, fungicidas, y cualquier otro insumo de uso químico y agrícola y otras actividades relacionadas con las industrias químicas y agroquímicas, productos químicos no básicos, medicinas, cosméticos, artículos de belleza, perfumes y bienes muebles en general; fabricar, transformar y producir productos químicos no básicos, medicinas, preparaciones farmacéuticas, productos relacionados, con la salud humana y animal, así como biológicos, de cualquier descripción, orgánica e inorgánica, natural o sintética en cualquiera de sus formas.

III.6.4.- Que cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave BIM0711148Q0.

III.6.5.- Que tiene su domicilio en calle Acueducto, No. 660, Colonia La Concha, Delegación Xochimilco, México, Distrito Federal, C.P. 15200.

III.7.- BRISTOL MYERS SQUIBB DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

III.7.1.- Que mediante Escritura Pública número 17,943, de fecha 30 de julio de 1943, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Enrique del Valle, Titular de la Notaría Pública número 21 del Distrito Federal, se constituyó legalmente conforme a las leyes mexicanas, como una sociedad mercantil bajo la denominación de BRISTOL-MYERS SQUIBB DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., inscrita en el folio mercantil número 72 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

III.7.2.- Que mediante Escritura Pública número 65,054, de fecha 11 de diciembre de 2002, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Miguel Alessio Robles, Titular de la Notaría Pública número 19 del Distrito Federal, se constituyó legalmente conforme a las leyes mexicanas, como una sociedad mercantil bajo la denominación de BRISTOL-MYERS SQUIBB CONTROLADORA DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., inscrita en el folio mercantil número 299,371 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

III.7.3.- Que mediante Acta de Asamblea de Socios de fecha 10 de octubre de 2003, protocolizada a través del instrumento número 67,552, de fecha 3 de diciembre de 2003, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Miguel Alessio Robles, Titular de la Notaría Pública número 19 del Distrito Federal, se fusionó Bristol-Myers Squibb Controladora de México, S. de R. L. de C. V., como sociedad fusionante con Bristol-Myers Squibb de México, S. de R.L. de C.V., como sociedad fusionada y se cambió la denominación de la sociedad a BRISTOL-MYERS SQUIBB DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

III.7.4.- Que acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante el C. Alvaro Emilio Gutiérrez García, en su carácter de Apoderado Legal, para suscribir el presente Contrato Marco, en términos de la Escritura Pública número 48,457 de fecha 1 de octubre de 2008, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Erick Salvador Pulliam Abarca, Titular de la Notaría Pública número 196 del Distrito Federal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.7.5.- Que conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a fabricar, importar, preparar, empacar, comprar, vender, distribuir, negociar y comercializar productos químicos, farmacéuticos, médicos,

nutríticos, nutricionales, cosméticos, alimenticios, dietéticos y preparaciones patentadas instrumental y material médico y demás productos relacionados a los antes indicados en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, así como la importación, adquisición, reparación, composición, procesamiento y venta de materias primas e insumos relacionados a los productos antes referidos y a las demás actividades vinculadas a las mismas.

III.7.6.- Que cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave BMS021213KGB.

III.7.7.- Que tiene su domicilio en Avenida Revolución, No. 1267, Colonia Tacopac, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, C.P. 01049.

III.8.- ELI LILLY Y COMPAÑÍA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

III.8.1.- Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública número 16,737, de fecha 21 de septiembre de 1943, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Francisco de P. Morales Jr., Titular de la Notaría Pública número 19 del Distrito Federal, inscrita en el libro 3o., volumen 171 a fojas 134 y bajo el número 511 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

III.8.2.- Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 1 de marzo de 2000, protocolizada ante la fe del Notario Público Licenciado Beatriz Eugenia Calatayud Izquierdo, Titular de la Notaría Pública número 184 del Distrito Federal, a través del instrumento número 6,917, de fecha 17 de mayo de 2001, se acredita la modificación del objeto social.

III.8.3.- Que acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante el C. Raúl Margarit Valenzuela, en su carácter de Apoderado Legal, para suscribir el presente Contrato Marco, en términos de la Escritura Pública número 7,176, de fecha 14 de junio de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Arturo Adolfo Lorente Martínez, Titular de la Notaría Pública número 205 del Distrito Federal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.8.4.- Que conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a la importación, exportación, manufactura, adquisición, distribución, almacenamiento, comercialización, compra y venta por cualquier medio de toda clase de productos medicinales químicos, farmacéuticos, animales, biológicos e industriales y de preparaciones de toda clase, incluyendo sin limitación vitaminas, vacunas, sueros y antioxisantes y productos con o sin prescripción, así como el establecimiento, administración, desarrollo y comercialización de servicios de internet y productos relacionados con las actividades antes mencionadas.

III.8.5.- Que cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave ELM4309211L3.

III.8.6.- Que tiene su domicilio en Calzada de Tlalpan, No. 2024, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, C.P. 04200.

III.9.- ESPECIFICOS STENDHAL, S.A. DE C.V.

III.9.1.- Que mediante Escritura Pública número 23,189, de fecha 7 de noviembre de 1974, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Roberto del Valle Prieto, Titular de la Notaría Pública número 113 del Distrito Federal, se constituyó legalmente conforme a las leyes mexicanas, como una sociedad mercantil bajo la denominación de ESPECIFICOS STENDHAL, S.A., inscrita en el Torno 3, Volumen 926, a fojas 430, bajo el número 305 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

III.9.2.- Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 25 de abril de 1988, protocolizada ante la fe del Notario Público Licenciado Erick S. Pulliam Abarca, Titular de la Notaría Pública número 196 del Distrito Federal, a través del instrumento número 4,800, de fecha 30 de junio de 1988, se acredita el cambio de régimen de la sociedad a Sociedad Anónima de Capital Variable.

III.9.3.- Que acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante el C. Edgar Adrián Davera Cleren, en su carácter de Apoderado Legal, para suscribir el presente Contrato Marco, en términos de la Escritura Pública número 3,174, de fecha 30 de marzo de 2011, otorgada ante la fe del Notario

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

socialidad fusionante, con SmithKline Beecham, S.A. de C.V., como fusionada y se ratificó el cambio de denominación de GLAXO DE MEXICO, S.A. DE C.V. a GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A. DE C.V.

III.11.4.- Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 8 de julio de 2002, protocolizada ante la fe del Notario Público Licenciado Francisco Javier Arca Gargollo Titular de la Notaría Pública número 74 del Distrito Federal a través del instrumento número 87,848 de fecha 22 de agosto de 2002, se acredita la reforma integral de los estatutos sociales y la modificación de su objeto social.

III.11.5.- Que acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante la C. Leticia Pérez Becerra, en su carácter de Apoderada Legal, para suscribir el presente Contrato Marco, en términos de la Escritura Pública número 9,606 de fecha 9 de agosto de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Antonio López Aguirre, Titular de la Notaría Pública número 250 del Distrito Federal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.11.6.- Que conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a manufacturar, comprar, vender, importar, exportar y en general comerciar con productos farmacéuticos, medicinales, quinoterápicos, productos químicos no básicos, productos biológicos, preparaciones inmunológicas, terapéuticas y veterinarias, productos hormonales y organoterápicos; sueros, vacunas, toxinas y antitoxinas y otros productos de naturaleza similar, complementos alimenticios y aditivos dietéticos, materiales y equipo médico-quirúrgico, instrumentos y aparatos científicos, veterinarios y para la agricultura, así como para fines de horticultura o de pesquerías; actuar como agente y comisionista de empresas nacionales o extranjeras y en general llevar a cabo cualquier actividad civil, mercantil o industrial permitida por la Ley. El ejercicio de la industria y del comercio sobre toda clase de productos farmacéuticos, ya sea de los que se consideraran como propiamente medicinales y como complementos de la alimentación o como productos de tocador.

III.11.7.- Que cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave GME970702SP5.

III.11.8.- Que tiene su domicilio en Calzada México-Xochimilco, No. 4900, Colonia San Lorenzo Huipulco, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, C.P. 14370.

III.12.- JANSSEN-CILAG, S.A. DE C.V.:

III.12.1.- Que mediante Escritura Pública número 39,105, de fecha 2 de diciembre de 1964, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Eduardo del Valle, Titular de la Notaría Pública número 61, encargado temporalmente de la Notaría número 21 del Distrito Federal, se constituyó legalmente conforme a las leyes mexicanas, como una sociedad mercantil bajo la denominación Laboratorios Tavolek de México, S.A. de C.V., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el número 120, a fojas 122 del volumen 598 del libro tercero.

III.12.2.- Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 11 de octubre de 2000, protocolizada a través del instrumento número 3,229, de fecha 31 de octubre de 2000, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Arturo Adolfo Lorente Martínez, Titular de la Notaría Pública número 205 del Distrito Federal, se cambió la denominación de la sociedad a JANSSEN-CILAG, S.A. DE C.V.

III.12.3.- Que acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante la C. María Lizete de la Torre García, en su carácter de Apoderada Legal, para suscribir el presente Contrato Marco, en términos de la Escritura Pública número 136,523 de fecha 29 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Armando Galváz Pérez Aragón, Titular de la Notaría Pública número 103 del Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.12.4.- Que conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a fabricar, distribuir y vender todos los tipos de productos químicos, excepto los productos químicos básicos y parafarmacéuticos; la compra-venta, producción y distribución de todos los tipos de productos farmacéuticos, drogas y productos similares; la

Público Licenciada Estela Álvarez Narváez, Titular de la Notaría Pública número 219 del Distrito Federal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.9.4.- Que conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a la fabricación, compra venta, distribución, representación, comisión, importación y exportación de toda clase de productos farmacéuticos y químicos urbanos que sean necesarios para la realización de los anteriores fines.

III.9.5.- Que cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave EST7411075F3.

III.9.6.- Que tiene su domicilio en Calle Camino a Santa Teresa, No. 1040, Mezantina 1, Colonia Jardines de la Montaña, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, C.P. 14210.

III.10.- GENZYME MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

III.10.1.- Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública número 5,023, de fecha 16 de julio de 2003, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Arturo Adolfo Lorente Martínez, Titular de la Notaría Pública número 205 del Distrito Federal, inscrita en el folio mercantil número 308,436 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

III.10.2.- Que acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante, el C. Víctor Manuel Anaya Bourgoing, en su carácter de Apoderado Legal, para suscribir el presente Contrato Marco, mediante la Escritura Pública número 44,160 de fecha 18 de marzo de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Ana Patricia Bandala Tolentino, Titular de la Notaría Pública número 195 del Distrito Federal, instrumento que fue ratificado mediante la Escritura Pública número 44,205, de fecha 24 de marzo de 2011, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.10.3.- Que conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a prestar servicios relacionados con la mercadotecnia y la promoción de productos médicos, farmacéuticos y en general para el cuidado de la salud humana, así como la compra-venta, importación, exportación, comercialización, producción y distribución de dichos productos médicos, farmacéuticos y en general para el cuidado de la salud humana, en cumplimiento con las leyes aplicables.

III.10.4.- Que cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave GME030718DZA.

III.10.5.- Que tiene su domicilio en Avenida Paseo de la Reforma, No. 605, Piso 49, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, C.P. 06500.

III.11.- GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A. DE C.V.

III.11.1.- Que mediante Escritura Pública número 39,906, de fecha 20 de octubre de 1964, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Enrique del Valle, encargado de la Notaría Pública número 21 del Distrito Federal, se constituyó legalmente conforme a las leyes mexicanas bajo la denominación de GLAXO DE MEXICO, S.A. DE C.V., inscrita bajo el número 65, fojas 84 del volumen 596, libro 30, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

III.11.2.- Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 1 de julio de 1997, protocolizada ante la fe del Notario Público Licenciado Francisco Javier Arca Gargollo Titular de la Notaría Pública número 111 del Distrito Federal, a través del instrumento número 36,993 de fecha 2 de julio de 1997, se acredita el cambio de denominación social a GLAXO DE MEXICO, S.A. DE C.V.

III.11.3.- Que mediante Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de fecha 14 de septiembre de 2001, protocolizadas ante la fe del Notario Público Licenciado Francisco Javier Arca Gargollo Titular de la Notaría Pública número 74 del Distrito Federal a través del instrumento número 387 de fecha 21 de septiembre de 2001, se acredita la fusión de Glaxo Wellcome Mexico, S.A. de C.V., como

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be "A. L. O." and other initials like "M. P. A." and "10".

1956, se acredita el cambio de denominación de la sociedad a MERCK SHARP & DOHME DE MÉXICO, S.A. de C.V.

III.14.4.- Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 28 de agosto de 1986, protocolizada ante la fe del Notario Público Licenciado Alejandro Soberrón Alonso, Titular de la Notaría Pública número 68 del Distrito Federal, a través del instrumento número 87,297, de fecha 31 de marzo de 1986, se acredita el cambio de denominación de la sociedad a LABORATORIOS PROSALUD, S.A. de C.V.

III.14.5.- Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 28 de agosto de 1987, protocolizada ante la fe del Notario Público Licenciado Javier del Valle Peláez, Titular de la Notaría Pública número 61 del Distrito Federal, a través del instrumento número 37,291 de fecha 1 de octubre de 1987, se acredita la transformación de Sociedad Anónima de Capital Variable a, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

III.14.6.- Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 1 de abril 1993, protocolizada ante la fe del Notario Público Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 del Distrito Federal, a través del instrumento número 31,796 de fecha 7 de mayo de 1993, se acredita el cambio de denominación de la sociedad a MERCK SHARP & DOHME DE MÉXICO, S.A. de C.V.

III.14.7.- Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de octubre de 2008, protocolizada ante la fe del Notario Público Licenciado José María Morera González, Titular de la Notaría Pública número 102 del Distrito Federal, a través del instrumento número 49,755, de fecha 6 de noviembre 2008, se acredita la modificación del objeto social.

III.14.8.- Que acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante el C. José Ignacio Tamayo Nava, en su carácter de Apoderado Legal, para suscribir el presente Contrato Marco, en términos de la Escritura Pública número 84,908, de fecha 28 de julio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado José María Morera González, Titular de la Notaría Pública número 102 del Distrito Federal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.14.9.- Que conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a establecer en cualquier forma, adquirir, construir, dirigir, o intervenir, en cualquier laboratorio o planta para la preparación, elaboración o maquila de productos químicos, medicinales, biológicos, farmacéuticos y alimenticios en general, así como la fabricación, distribución, venta y comercialización de plaguicidas, pesticidas y productos veterinarios en general; establecer, dirigir, intervenir, desarrollar, vender y/o comercializar en cualquier forma planes de beneficio de salud; incluyendo la prestación de servicios, la administración de beneficios farmacéuticos, la optimización del costo beneficio en la prestación de los servicios de salud, relacionados con las farmacoterapias y programas específicos para mejorar la calidad en el cuidado de la salud y comprar, vender, adquirir y comerciar en productos químicos, medicinales, farmacéuticos, biológicos y alimenticios de todas clases.

III.14.10.- Que cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave MSD930701XX1.

III.14.11.- Que tiene su domicilio en Avenida San Jerónimo, No. 369, Piso 8, Colonia La Otra Banda, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, C.P. 01090.

III.15.- NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.

III.15.1.- Que mediante Escritura Pública número 74,051, de fecha 4 de agosto de 1996, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Olvón Pérez Fernández del Castillo, Titular de la Notaría Pública número 63 del Distrito Federal, se constituyó legalmente conforme a las leyes mexicanas la sociedad mercantil denominada CIBA FARMACÉUTICA, S.A. de C.V., inscrita en el folio mercantil número 216,194 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

III.15.2.- Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de fecha 16 de mayo de 1997, protocolizada a través del instrumento número 75,413, de fecha 22 de enero de 1997

manufactura, distribución, preparación y venta de productos higiénicos y cualquier otras actividades industriales o comerciales que no estén prohibidas por la Ley. La fabricación, venta, importación y exportación ya sea por cuenta propia o ajena de productos farmacéuticos, medicinales o dietéticos para humanos, cosméticos o de tocador, materias primas o productos semiterminados que se relacionen con las anteriores, así como todos aquellos productos que les sean afines, entre los cuales se consideren incluidos los de tipo biológico, orgánico e inorgánico.

III.12.5.- Que cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave J178031351A.

III.12.6.- Que tiene su domicilio en la Avenida Miguel Ángel de Quevedo, No. 247, Colonia Romero de Terreros, Delegación Coyacoacán, México, Distrito Federal, C.P. 04310.

III.13.- LUNDBECK MÉXICO, S.A. DE C.V.

III.13.1.- Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública número 28,160, de fecha 20 de junio de 2000, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Alvaro Villalba Valdés, Titular de la Notaría Pública número 27 del Distrito Judicial de Tlaxtepanilla, Estado de México, inscrita en el folio mercantil número 263,932 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

III.13.2.- Que acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante el C. Oscar Enrique Perra Ornelas, en su carácter de Gerente General, para suscribir el presente Contrato Marco, en términos de la Escritura Pública número 45,351, de fecha 22 de agosto de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Alvaro Villalba Valdés, Titular de la Notaría Pública número 64 del Estado de México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Naucalpan, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.13.3.- Que conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a la producción, fabricación, importación, exportación, distribución, almacenamiento, maquila, transportación, compra-venta ya sea por cuenta propia o de terceros en forma enunciativa y no limitativa de toda clase de productos relacionados con la industria farmacéutica y productos para la salud, ya sean materias primas y medicamentos en cualquier presentación; al establecimiento de laboratorios o plantas para la fabricación o preparación de productos a que se refieren los objetos sociales. Adquirir o explorar bajo licencia marcas, patentes, procedimientos de fabricación y nombres comerciales.

III.13.4.- Que cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave LME000620PK8.

III.13.5.- Que tiene su domicilio en Calle Insurgentes Sur, No. 1805, Piso 2B, Colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, C.P. 03900.

III.14.- MERCK SHARP & DOHME DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

III.14.1.- Que mediante Escritura Pública número 7,453, de fecha 15 de diciembre de 1932, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Ramón Costo González, en ese entonces Titular de la Notaría Pública número 40 del Distrito Federal, se constituyó legalmente, conforme a las leyes mexicanas, como una sociedad mercantil bajo la denominación SHARP AND DOHME (MÉXICO), S.A., inscrita bajo el folio mercantil número 23 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

III.14.2.- Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 8 de agosto de 1951, protocolizada ante la fe del Notario Público Licenciado Enrique del Valle, en ese entonces Titular de la Notaría Pública número 21 del Distrito Federal, a través del instrumento número 23,182 de fecha 29 de agosto de 1951, se acredita la transformación de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable.

III.14.3.- Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 6 de agosto de 1956 protocolizada ante la fe del Notario Público Licenciado Javier Correa Field, Titular de la Notaría Pública número 95 del Distrito Federal, a través del instrumento número 4,948 de fecha 15 de agosto de

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

12
54

otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Othon Pérez Fernández del Castillo, Titular de la Notaría Pública número 89 del Distrito Federal, se fusionó Ciba Farmacéutica, S.A. de C.V. como sociedad fusionante con Sanzoz de México, S.A. de C.V. como sociedad fusionada y se cambió la denominación de la sociedad a NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. de C.V.

III.15.3.- Que acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante el C. Jorge Antonio de Jesús Herrera Verdugo, en su carácter de Apoderado Legal, para suscribir el presente Contrato Marco, en términos de la Escritura Pública número 54,876 de fecha 13 de octubre de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Francisco Xavier Arredondo Galván, Titular de la Notaría Pública número 173 del Distrito Federal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este Instrumento Jurídico.

III.15.4.- Que conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a fabricar, formular, producir, transformar, acondicionar, maquilar, mezclar, importar, exportar, comercializar, almacenar, distribuir, consignar, envasar y enjuagar, en cualquier forma permitida por la ley, toda clase de productos, artículos y mercaderías, incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa: medicamentos, productos químicos y farmacéuticos, especialidades medicinales para uso humano y antibióticos, complementos alimenticios y vitamínicos, vacunas, biológicos, antígenos incluyendo los de origen biotecnológicos, aparatos e instrumentos médicos, quirúrgicos y ortopédicos, sistemas de diagnóstico, reactivos, material de curación instrumental, lentes de contacto, preparados químicos para lentes de contacto y productos oftálmicos.

III.15.5.- Que cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave NFA971101EDA.

III.15.6.- Que tiene su domicilio en Calzada de Tlalpan, No. 1779, Colonia San Diego Churubusco, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, C.P. 04120.

III.16.- PFIZER, S.A. DE C.V.

III.16.1.- Que mediante Escritura Pública número 18,021 de fecha 12 de abril de 1951, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Roberto Landá Guth, Titular de la Notaría Pública número 22 del Distrito Federal, se constituyó legalmente, conforme a las leyes mexicanas, como una sociedad mercantil bajo la denominación de PFIZER DE MEXICO, S.A., inscrita en el folio mercantil número 831 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

III.16.2.- Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 20 de octubre de 1965, protocolizada ante la fe del Notario Público Licenciado Julián Maturá Vidá, Titular de la Notaría Pública número 49 del Distrito Federal, a través del Instrumento número 49,120 de fecha 17 de noviembre de 1965, se acredita el cambio de denominación de la sociedad a PFIZER, S.A.

III.16.3.- Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 6 de febrero de 1973, protocolizada ante la fe del Licenciado Julián Maturá Vidá, Titular de la Notaría Pública número 49 del Distrito Federal, a través del Instrumento número 61,464, de fecha 08 de marzo de 1973, se acredita la transformación de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable.

III.16.4.- Que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 4 de abril de 2002, protocolizada ante la fe del Notario Público Licenciado José María Morera González, Titular de la Notaría Pública número 102 del Distrito Federal, a través del Instrumento número 30,990 de fecha 28 de mayo de 2002, se acredita la ampliación al objeto social y reforma de los estatutos sociales.

III.16.5.- Que acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante, el C. José Manuel del Segrado Coreón de Jesús Molina Ramírez, en su carácter de Apoderado Legal, para suscribir el presente Contrato Marco, en términos de la Escritura Pública número 60,879, de fecha 27 de julio de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado José María Morera González, Titular de la Notaría Pública número 102 del Distrito Federal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este Instrumento Jurídico.

III.16.6.- Que conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a la manufactura, comercio, procesamiento, empaque, envasa, importación o exportación, distribución y venta de toda clase de

artículos y productos químicos básicos y no básicos, medicinales, farmacéuticos, para consumo humano, animal y vegetal; la manufacturación de medicamentos y productos biológicos de uso humano, animal y vegetal, así como el almacenaje para productos clasificados como vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas de origen animal y hemoderivados, de uso humano, animal y vegetal.

III.16.7.- Que cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave PFI730206832.

III.16.8.- Que tiene su domicilio en Calle Paseo de los Tamarindos, No.40, Colonia Bosque de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, México, Distrito Federal C.P. 05120.

III.17.- SCHERING-PLOUGH, S.A. DE C.V.

III.17.1.- Que mediante Escritura Pública número 21,633, de fecha 16 de junio de 1950, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Xavier Prieto Aguilera, Titular de la Notaría Pública número 122 del Distrito Federal, se constituyó legalmente, conforme a las leyes mexicanas, como una sociedad mercantil bajo la denominación de SCHERING-PLOUGH, S.A., inscrita en el folio mercantil 2 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

III.17.2.- Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha de 1 de julio de 1957, protocolizada ante la fe del Notario Público Licenciado Fernando G. Arce, Titular de la Notaría Pública número 89 del Distrito Federal, a través del Instrumento número 6,629, de fecha 26 de agosto de 1957, se acredita la transformación de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable y modificación íntegra de sus estatutos sociales.

III.17.3.- Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 25 de abril de 1991, protocolizada ante la fe del Notario Público Licenciado Roberto Núñez y Bandera, Titular de la Notaría Pública número 1 del Distrito Federal, a través del Instrumento número 30,225 de fecha 14 de mayo de 1991, se acredita el cambio de denominación de la sociedad a SCHERING-PLOUGH, S.A. de C.V.

III.17.4.- Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de mayo de 2000, protocolizada ante la fe del Notario Público Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Titular de la Notaría Pública número 212 del Distrito Federal, a través del Instrumento número 1,189 de fecha 1 de junio de 2000, se acredita, entre otros, la modificación de su objeto social.

III.17.5.- Que acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante el C. José Ignacio Tamayo Nava, en su carácter de Apoderado Legal, para suscribir el presente Contrato Marco, en términos de la Escritura Pública número 12,786, de fecha 4 de junio de 2004, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Titular de la Notaría Pública número 212 del Distrito Federal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este Instrumento Jurídico.

III.17.6.- Que conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a fabricar, procesar, importar, exportar, distribuir, comprar, vender, y en general realizar cualquier acto de comercio o industria con toda clase de medicamentos, vitaminas y productos químico-farmacéuticos en general.

III.17.7.- Que cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave SP1910701FD9.

III.17.8.- Que tiene su domicilio en la Avenida Prologación 16 de Septiembre, No. 301, Colonia Xaitocan, Delegación Xochimilco, México, Distrito Federal, C.P. 16030.

III.18.- LABORATORIOS GROSSMAN, S.A.

III.18.1.- Que mediante Escritura Pública número 16,044 de fecha 24 de marzo de 1947, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado José Bandera Olivarría, Titular de la Notaría Pública número 28 del Distrito Federal, se constituyó legalmente, conforme a las leyes mexicanas, como una sociedad mercantil bajo la denominación de CARLOS GROSSMAN, S.A., inscrita en el folio mercantil número 366, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

11.18.2.- Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 20 de Junio de 1953, protocolizada a través del Notario Público Licenciado Pedro del Paso Carrara, Titular de la Notaría Pública número 65 del Distrito Federal, a través del instrumento número 8,940 de fecha 10 de agosto de 1953, se acredita el cambio de denominación de la sociedad a LABORATORIOS GROSSMAN, S.A.

11.18.3.- Que acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante el C. Felipe Rodríguez Hernández, en su carácter de Apoderado Legal, para suscribir el presente Contrato Marco, en términos de la Escritura Pública número 101,022, de fecha 20 de mayo de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Carlos de Pablo Serna, Titular de la Notaría Pública número 137 del Distrito Federal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

11.18.4.- Que conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a la representación de compañías nacionales o extranjeras, productores, expendedoras y distribuidoras de medicinas y artículos de farmacia en general, la representación de laboratorios químicos nacionales o extranjeros, elaboración, manufactura, transformación y producción de toda clase de medicinas, productos químicos, farmoséuticos y similares; la importación, exportación, distribución, compra venta y comercio en general de los artículos, productos y medicinas antes referidos.

11.18.5.- Que cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave LGR530810UU8.

11.18.6.- Que tiene su domicilio en Calzada de Tlalpan, No. 2021, Colonia Parque San Andrés, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, C.P. 04040.

11.19.- PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.

11.19.1.- Que mediante Escritura Pública número 23,292, de fecha 27 de septiembre de 1948, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Carlos GarcíaDiego, Titular de la Notaría Pública número 41 del Distrito Federal, se constituyó legalmente conforme a las leyes mexicanas, la sociedad mercantil denominada PRODUCTOS ROCHE, S.A., inscrita bajo el número 85, a folios 60, volúmenes 251, libro tercero de la sección de comercio del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

11.19.2.- Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 28 de abril de 1967, protocolizada a través del instrumento número 51,399 de fecha 25 de mayo de 1967 otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Julián Malute Vidal, Titular en ese entonces de la Notaría Pública número 49 del Distrito Federal, se transformó Productos Roche, Sociedad Anónima en Sociedad Anónima de Capital Variable.

11.19.3.- Que mediante Escritura Pública número 28,799, de fecha 23 de enero de 1980, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Carlos Ramírez Zelina, Titular de la Notaría Pública número 132 del Distrito Federal, se constituyó legalmente conforme a las leyes mexicanas, como una sociedad mercantil bajo la denominación de PRODUCTORA MEXICANA DE FARMACOS, S.A. de C.V. inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Guadaluajara, Estado de Jalisco bajo los números 1 y 2, Tomo 12, Libro 10.

11.19.4.- Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 28 de octubre de 1987, protocolizada a través del instrumento número 16,138 de fecha 19 de enero de 1988 otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Carlos Ramírez Zelina, Titular de la Notaría Pública número 132 del Distrito Federal, se fusionó Productora Mexicana de Fármacos, S.A. de C.V. como sociedad fusionante con Roche Química de México, S.A. de C.V. como sociedad fusionada y se cambió la denominación de la sociedad a ROCHE MEXICANA DE FARMACOS, S.A. de C.V.

11.19.5.- Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 15 de julio de 1998, protocolizada a través del instrumento número 38,174 de fecha 28 de agosto de 1998 otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Carlos Cuevas Serritas, Titular de la Notaría Pública número 8 del Distrito Federal, se fusionó a Roche Mexicana de Fármacos, S.A. de C.V. como sociedad fusionante con Syntex Química, S.A. de C.V. y Syntex, S.A. de C.V. como sociedades fusionadas y se cambió la denominación de la sociedad a SYNTEX, S.A. de C.V.

11.19.6.- Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 2 de diciembre de 2009, protocolizada a través del instrumento número 95,146 de fecha 2 de diciembre de 2009 otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villareal, Titular de la Notaría Pública número 201 del Distrito Federal, se fusionó a Syntex, S.A. de C.V. como sociedad fusionante con PRODUCTOS ROCHE, S.A. de C.V.

11.19.7.- Que acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante, el C. Andrés Bruzual Llovera, en su carácter de Apoderado Legal, para suscribir el presente Contrato Marco, en términos de la Escritura Pública número 38,828, de fecha 11 de mayo de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villareal, Titular de la Notaría Pública número 201 del Distrito Federal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

11.19.8.- Que conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a la manufactura, maquila, fabricación, elaboración, envasado, empaque, acondicionado, almacenamiento, depósito, comercio, procesamiento, importación, exportación, comercialización, distribución, promoción y venta de toda clase de medicamentos, sustancias psicotrópicas estupefacientes, materias primas y aditivos necesarios para la elaboración de insumos para la salud; así como de productos químicos no básicos medicinales, farmoséuticos, veterinarios, aromáticos, cosméticos y dentales, de conformidad con la legislación aplicable.

11.19.9.- Que cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave PRO9608300416.

11.19.10.- Que tiene su domicilio en Calle Cerrada de Bezares, No.9, Colonia Lomas de Bezares, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, C.P. 11910.

11.20.- SHIRE PHARMACEUTICALS MÉXICO, S.A. DE C.V.

11.20.1.- Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública número 46,943, de fecha 17 de diciembre de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado José María Morera González, Titular de la Notaría Pública número 102 del Distrito Federal, inscrita en el folio mercantil número 374,466 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

11.20.2.- Que acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante el C. Markus Kronzin, en su carácter de Apoderado Legal, para suscribir el presente Contrato Marco, en términos de la Escritura Pública número 87,191 de fecha 30 de mayo de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado José María Morera González, Titular de la Notaría Pública número 102 del Distrito Federal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

11.20.3.- Que conforme a su objeto social se dedica, entre otros, al desarrollo, comercialización, manufactura, compra, venta, importación, exportación o distribución de cualquier clase de productos farmacéuticos y servicios.

11.20.4.- Que cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave SPM071217N65.

11.20.5.- Que tiene su domicilio en Paseo de los Tamarindos, No. 80, Torre 1, Piso 7, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa de Morelos, México, Distrito Federal, C.P. 05120.

11.21.- SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

11.21.1.- Que mediante Escritura Pública número 44,411, de fecha 23 de noviembre de 1995, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Titular de la Notaría Pública número 103 de la Ciudad de México, Distrito Federal y derivado de la escisión de la sociedad Química Hoechst de México, S.A. de C.V., se constituyó legalmente conforme a las leyes mexicanas, la sociedad mercantil denominada HOECHST MARION ROUSSEL, S.A. de C.V., inscrita bajo el folio mercantil número 208,466 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

III.22.5.- Que cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave UME970212823.

III.22.6.- Que tiene su domicilio en Calle Homero, No. 440, Piso 7, Colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, C.P. 11570.

III.23.- VIV HEALTHCARE, S. DE R.L. DE C.V.

III.23.1.- Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública número 3,266, de fecha 9 de septiembre de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Antonio López Aguirre, Titular de la Notaría Pública número 260 del Distrito Federal, inscrita en el folio mercantil número 404225-1 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

III.23.2.- Que acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante el C. Germán Arturo Luna Castañón, en su carácter de Apoderado Legal, para suscribir el presente Contrato Marco, en los términos de la Escritura Pública número 3,633 de fecha 18 de noviembre de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Antonio López Aguirre, Titular de la Notaría Pública número 260 del Distrito Federal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.23.3.- Que conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a manufacturar, comprar, vender, importar, exportar y en general comerciar con productos farmacéuticos, medicinales, quinoterápicos, productos químicos no básicos, productos biológicos, preparaciones inmunológicas, terepéuticas y veterinarias, productos hormonales y organoterápicos, sueros, vacunas, toxinas y antitoxinas y otros productos de naturaleza similar, complementos alimenticios y alimentos dietéticos, materiales y equipo médico-quirúrgico, instrumentos y aparatos científicos, veterinarios y para la agricultura así como para fines de horticultura o de pesquerías; actuar como agente y comisionista de empresas nacionales o extranjeras y en general llevar a cabo cualquier actividad civil, mercantil o industrial permitida por la Ley; el ejercicio de la industria y el comercio sobre toda clase de productos farmacéuticos, ya sea de los que se consideren como propiamente medicinales y como complementos de la alimentación o como productos de tocador.

III.23.4.- Que cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave VHE090911HLA.

III.23.5.- Que tiene su domicilio en Calzada México-Xochimilco, no. 4900, Colonia San Lorenzo, Huipulco, Delegación Tlalpa, México, Distrito Federal, C.P. 14370.

III.24.- SOLARA, S.A. DE C.V.

III.24.1.- Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la Poliza número 2,819, de fecha 24 de mayo de 2000, otorgada ante la fe del Corredor Público Licenciado Francisco Castellanos Guzmán, Titular de la Correduría Pública número 20 del Distrito Federal, inscrita en el folio mercantil número 260,976 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

III.24.2.- Que acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante el C. Peter Erbacher, en su carácter de Apoderado Legal, para suscribir el presente Contrato Marco, en términos de la Escritura Pública número 18,620, de fecha 13 de julio de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Fernando Dávila Rebolívar, Titular de la Notaría Pública número 235 del Distrito Federal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.24.3.- Que conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a fabricar, preparar, distribuir, comprar, vender, importar y exportar toda clase de productos permitidos por las leyes y en general, toda clase de artículos o mercancías nacionales o extranjeras, ya sea como materia prima, semiacabados o acabados, previamente armados, o en partes, y comerciar en cualquier forma por cuenta propia o ajena con ellos.

III.24.4.- Que cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave SOL000525FC9.

III.21.2.- Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 22 de febrero de 2000, protocolizada por Escritura Pública número 30,561, de fecha 22 de febrero de 2000, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Jorge Antonio Francoz Gárate, Titular de la Notaría Pública número 17 del Distrito Judicial de Tlaxtepan, Estado de México, se acordó el cambio de denominación de la sociedad a AVENTIS PHARMA, S.A. de C.V.

III.21.3.- Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Socios de fecha 31 de marzo de 2006, protocolizada por Escritura Pública número 249, de fecha 16 de mayo de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Arabela Ochoa Valdía, Titular de la Notaría Pública número 139 del Estado de México, se acordó el cambio de denominación de la sociedad a SANOFI-AVENTIS DE MEXICO, S.A. de C.V., así como la ampliación del objeto social.

III.21.4.- Que acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante, el C. Alberto Ramírez Navarrete, en su carácter de Apoderado Legal, para suscribir el presente Contrato Marco, en términos de la Escritura Pública número 115,660 del Libro Número 4007, de fecha 6 de junio de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Titular de la Notaría Pública número 103 del Distrito Federal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.21.5.- Que conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a fabricar productos farmacéuticos y cualesquiera otros productos y materias primas para los mismos, así como artículos hechos o derivados de ellos; realizar toda clase de actividades relacionadas con la investigación y el desarrollo de nuevos productos farmacéuticos, así como de cualquier otro productos materias primas y artículos hechos o derivados de los mismos. Dicha facultad incluye el establecimiento de clínicas de investigación para los efectos antes señalados.

III.21.6.- Que cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave SAM951123978.

III.21.7.- Que tiene su domicilio en Avenida Universidad, No. 1736, Colonia Coyoteacán Centro, Delegación Coyoteacán, México, Distrito Federal, C.P. 04000.

III.22.- UCB DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

III.22.1.- Que mediante Escritura Pública número 446, de fecha 23 de noviembre de 1994, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaría Pública número 218 del Distrito Federal, se constituyó legalmente conforme a las leyes mexicanas, la sociedad mercantil denominada UCB QUÍMICA DE MÉXICO, S.A. de C.V., inscrita en el folio mercantil número 196,876 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

III.22.2.- Que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 3 de febrero de 1997, protocolizada por Escritura Pública número 4,371, de fecha 12 de febrero de 1997, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaría Pública número 218 del Distrito Federal, se acredita el cambio de denominación de la sociedad a UCB DE MÉXICO, S.A. de C.V.; así como su objeto social.

III.22.3.- Que acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante, el C. Juan Antonio Sánchez Baca, en su carácter de Apoderado Legal, para suscribir el presente Contrato Marco, en términos de la Escritura Pública número 102,869 de fecha 26 de febrero de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Francisco Javier Acoz Gargallo, Titular de la Notaría Pública número 74 del Distrito Federal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.22.4.- Que conforme a su objeto social se dedica, entre otros, al comercio, y la industria en general por cuenta propia o ajena en la República Mexicana y en el extranjero, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa la fabricación, importación, exportación y distribución de medicamentos o productos biológicos y materiales de curación para uso humano, así como la compra, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de materiales y productos y la prestación de servicios de toda clase, inclusive técnicos y de mantenimiento y reparación.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

III.24.b.- Que tiene su domicilio en Calle Monte Elbruz 124-401 P.4., Colonia Palmitas, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, C.P. 11560.

III.25.- Cumplieron los requisitos establecidos por "SALUD" para celebrar el presente Contrato Marco, mismos que fueron difundidos en CompraNet y que se señalan a continuación:

Tratándose de medicamentos con patente vigente:

1. El cumplimiento de las buenas prácticas de fabricación y del proceso de producción de medicamentos, la certificación de sus principios activos y los requisitos y pruebas que demuestran la calidad, seguridad y eficacia del producto, lo que acreditaron con la presentación de la copia del Registro Sanitario vigente de cada producto ofertado (anverso y reverso emitida por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), o en su caso, con carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario, en donde bajo protesta de decir verdad, manifestó que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, fue sometido en tiempo y forma, y con el acuse de recibo de trámite de prórroga del Registro Sanitario presentado ante la COFEPRIS el 24 de febrero de 2010.

2. La propiedad industrial y/o derecho exclusivo de explotación de dichos medicamentos, lo que acreditaron con:

- Copia del Título de Patente vigente o de la licencia exclusiva para su uso y explotación, la cual fue debidamente expedida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y
- Copia del último pago del quinquenio respectivo ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

3. Haber participado en la negociación de precios de medicamentos con patente vigente, lo que acreditaron ante "SALUD" con la copia de la Minuta del Acuerdo ante "LA COMISIÓN", en la que se indica el precio así como, en su caso, los beneficios adicionales ofrecidos y las condiciones conforme a las cuales se otorgarán, mismos que se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.

Tratándose de medicamentos de fuente única:

1. El cumplimiento de las buenas prácticas de fabricación y del proceso de producción de los medicamentos, la certificación de sus principios activos y los requisitos y pruebas que demostraron la calidad, seguridad y eficacia del producto, lo que acreditaron con la presentación del registro sanitario o copia del oficio de reconocimiento de cada producto, huérfano vigente, emitidos por la COFEPRIS o en su caso, con carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario, en donde bajo protesta de decir verdad, manifestaron que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, fue sometido en tiempo y forma, acompañado del acuse de recibo del trámite de prórroga respectivo, presentado ante la COFEPRIS el 24 de febrero de 2010.

2. Haber realizado el ofrecimiento de precios para medicamentos de fuente única, lo que acreditaron con la copia de la Minuta del Acuerdo ante "LA COMISIÓN", efectuada para el ejercicio 2012, en la que se indica el precio así como, en su caso, los beneficios adicionales ofrecidos y las condiciones conforme a las cuales se otorgarán, mismos que se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.

III.26.- Manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que ni ellos como representantes ni alguno de los socios o accionistas de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como que "LOS POSIBLES PROVEEDORES" no se encuentran inhabilitados para contratar o en algún otro de los supuestos del artículo 50 de la LAASSP ni en el antepárrafo párrafo del artículo 60 del mismo ordenamiento.

III.27.- Manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que conocen personalmente las características técnicas y de calidad propias de los medicamentos que comercializa cada uno de ellos y que se encuentran incluidos en el Anexo Técnico del presente instrumento y que reúnen la experiencia, capacidad técnica y

financiera, así como la organización administrativa, recursos técnicos y humanos suficientes para otorgarse, en los términos pactados en el presente instrumento jurídico.

III.28.- Manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que cuentan con la producción suficiente de los medicamentos para atender en forma oportuna las necesidades que de los mismos tengan las dependencias y entidades de la APF, que sus productos pueden ser comercializados en nuestro país, que no han sido retirados del mercado nacional por la autoridad sanitaria y que cuentan con Clave del Cuadro Básico de Insumos para el primer nivel de atención y Catálogo de Insumos para el segundo y tercer niveles de atención del Sector Salud, la cual está contenida en el Anexo Técnico del presente instrumento.

IV. "LAS PARTES" manifiestan que:

IV.1.- De conformidad con lo previsto en los artículos 17, segundo párrafo de la LAASSP y 14 de su Reglamento han considerado conveniente la celebración del presente instrumento, con objeto de que las dependencias y/o entidades de la APF puedan tener mayores y mejores opciones para la contratación de los bienes objeto de este Contrato-Marco.

IV.2.- El presente Contrato Marco no implica por sí mismo compromiso de compra, ni erogación de recurso financiero alguno, ni exclusividad en favor de "LOS POSIBLES PROVEEDORES".

IV.3.- La adquisición de los bienes objeto del presente Contrato Marco, que sea requerida por alguna dependencia o entidad de la APF, se efectuará mediante la formalización de los contratos específicos correspondientes, en términos de los artículos 26, fracción III, 41, fracción XX y 45 de la LAASSP y los correlativos de su Reglamento.

Visitas, las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" expresan su consentimiento para comprometerse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO MARCO

El objeto del presente Contrato Marco es establecer las especificaciones técnicas y de calidad, claves y denominaciones de los medicamentos con patente vigente o de fuente única, descritos en el Anexo Técnico de este instrumento jurídico, así como los precios y, en su caso, los beneficios adicionales y las condiciones específicas para su aplicación, que "LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a otorgar en el suministro de dichos medicamentos durante la vigencia del presente instrumento a cualquier dependencia y/o entidad de la APF que se los soliciten.

Para tales efectos, se debe entender como medicamentos con patente vigente aquellos cuya protección de propiedad industrial deriva del otorgamiento de una patente de invención por parte del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en los términos de la Ley de la Propiedad Industrial.

En tanto que por medicamentos de fuente única, se deberá entender que son aquellos medicamentos que pueden ser sujetos del procedimiento de adjudicación directa en términos de la LAASSP, dado que no existen en el mercado sustitutos técnicamente razonables o bien, en el mercado sólo existe un posible oferente de los mismos.

Las dependencias y/o entidades de la APF que requieran adquirir los medicamentos objeto del presente Contrato Marco, deberán suscribir con "LOS POSIBLES PROVEEDORES" un contrato específico en términos de los artículos 26, fracción III, 41, fracción XX y 45 de la LAASSP y los correlativos de su Reglamento. El cual se ajustará a las especificaciones técnicas y de calidad, claves y denominaciones, así como a los precios y beneficios adicionales contenidos en el Anexo Técnico del presente instrumento.

SEGUNDA.- VIGENCIA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

El presente Contrato Marco tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2012.

"LA SFP" en cualquier momento podrá revisar el cumplimiento del presente Contrato Marco, a efecto de verificar que se continúan ofreciendo las mejores condiciones para el Estado. Asimismo, "SALUD" podrá verificar que han cumplido con los trámites necesarios para la obtención del registro sanitario respectivo, así como que no han sido retirados del mercado.

TERCERA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LOS MEDICAMENTOS CON PATENTE VIGENTE O DE FUENTE ÚNICA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO MARCO

Las características técnicas y de calidad de los medicamentos con patente vigente o de fuente única, materia del presente Contrato Marco se encuentran contenidas en su Anexo Técnico, el cual debidamente suscrito por los representantes legales de "LAS PARTES", y por el Titular de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de "LA SFP", forma parte integrante de este instrumento, por lo que cualquier modificación al mismo, conllevará la celebración de un convenio modificatorio al presente Contrato Marco.

CUARTA.- DE LOS PRECIOS DE LOS MEDICAMENTOS Y BENEFICIOS ADICIONALES

Los precios de los medicamentos Y, en su caso, los beneficios adicionales y las condiciones específicas para la aplicación de dichos beneficios, se encuentran contenidos en el Anexo Técnico y "LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a mantenerlos durante el suministro de los medicamentos con patente vigente o de fuente única objeto del presente Contrato Marco.

Los precios, beneficios adicionales y las condiciones específicas para la aplicación de los referidos beneficios convenidos en el presente Contrato Marco podrán ser modificados por acuerdo entre "LAS PARTES" previa validación fundada y motivada por "SALUD", quien deberá hacer del conocimiento de "LA SFP" tal situación, a efecto de suscribir el instrumento modificatorio correspondiente, que deberá ser firmado por todos los que intervienen en el presente Contrato Marco.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se comprometen a aplicar dichos beneficios adicionales, a favor de cada dependencia y/o entidad de la APF al momento de formalizarse la adquisición de los medicamentos.

QUINTA.- PLAZO Y LUGAR PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a suministrar los medicamentos con patente vigente o de fuente única objeto del presente Contrato Marco, sin cargos adicionales por motivos de distinción o entrega, en el lugar, fecha o plazo y condiciones específicas de entrega que acuerden con la dependencia o entidad de la APF con la que suscriban un contrato específico, en el cual se detallarán estos aspectos.

SEXTA.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

"LAS PARTES" acuerdan que los contratos específicos se celebrarán en términos de los artículos 41, fracción XX y 46 de la LAASSP, y 81 de su Reglamento; mismos que deberán ser suscritos entre el proveedor y cada una de las dependencias y/o entidades de la APF que se lo soliciten.

La dependencia y/o entidad interesada en contratar en los términos del presente Contrato Marco será la que elabore el contrato específico respectivo en el cual considerará las especificaciones técnicas y de calidad, claves y denominaciones de los medicamentos con patente o de fuente única objeto de este instrumento jurídico, así como los beneficios adicionales contenidos en el Anexo Técnico.

Asimismo, si para la distribución de los medicamentos con patente o de fuente única materia de este Contrato, "LOS POSIBLES PROVEEDORES" requieren de la participación de un distribuidor autorizado por ellos, en el contrato específico se señalará como parte de las condiciones de entrega de los medicamentos, los datos de identificación del distribuidor autorizado, al cual "LOS POSIBLES PROVEEDORES" podrán cederle los derechos de cobro derivados del contrato específico, en cuyo caso la cesión de derechos se acompañará como anexo a este último. La aceptación de la cesión de derechos de cobro por parte de la dependencia o entidad de la APF que se trate, se estipulará en el contrato específico, en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 46 de la LAASSP.

La dependencia y/o entidad de la APF, en términos de lo que dispone el artículo 46 de la LAASSP, será responsable de establecer las garantías correspondientes para el cumplimiento de los contratos específicos.

La dependencia y/o entidad de la APF llevará a cabo la adjudicación de los contratos específicos derivados de este Contrato Marco, a través de CompraNet.

SEPTIMA.- VIGENCIA DE PATENTES

"LAS PARTES" acuerdan que los términos del presente instrumento serán exigibles durante la vigencia de las patentes establecidas en el Anexo Técnico. Sin embargo, en el caso de que ésta concluya durante la vigencia del presente Contrato Marco, el medicamento de que se trate será considerado como de fuente única, siempre que en el mercado no exista otro proveedor que comercialice tal medicamento, situación que deberá ser verificada por la dependencia o entidad de manera previa a la celebración del contrato específico. En estos casos, los beneficios adicionales y las condiciones específicas para su aplicación previstas en el Anexo Técnico del presente Contrato Marco respecto de los medicamentos de patente que se consideren de fuente única, continuarán otorgándose por parte de "LOS POSIBLES PROVEEDORES".

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS

En ningún caso los derechos y obligaciones derivados de este Contrato Marco podrán ser caducos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas de aquellas que suscriben el presente instrumento, salvo los derechos de cobro a que se refiere el antepenúltimo párrafo de la cláusula sexta.

NOVENA.- MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Cuando "LOS POSIBLES PROVEEDORES" entreguen documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada a "SALUD", "LA SFP" y a las dependencias y/o entidades de la APF con quienes celebren contratos específicos, deberán señalarlo a las mismas sustentándolo en las disposiciones legales aplicables. Las dependencias y/o entidades analizarán la información que reciban de los proveedores y la clasificarán en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA.- LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En los contratos específicos que celebren "LOS POSIBLES PROVEEDORES" con las dependencias y/o entidades de la APF se establecerá que los recursos materiales y humanos que en su caso sean designados por éstas para la realización del objeto de dichos instrumentos se entenderán relacionados exclusivamente con la dependencia o entidad suscriptor, por lo que cada parte del contrato específico asumirá su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo de dicho contrato específico y el desarrollo del presente Contrato Marco.

La celebración del presente Contrato Marco no significa la creación de sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa que conlleve o no a la creación de una nueva persona jurídica.

DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos del presente Contrato Marco, "LAS PARTES" y "LA SFP" señalan como su domicilio convencional el contenido en el apartado de Declaraciones de este instrumento.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a comunicar cualquier cambio en su domicilio y aceptar que las notificaciones y avisos relacionados con el presente Contrato Marco se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional;
- b) Vía fax o correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Todas las notificaciones que deban o deseen darse entre "LAS PARTES" y con "LA SFP" en relación con el presente Contrato Marco deberán hacerse por escrito, en idioma español. Las notificaciones se considerarán

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten signatures and initials are present in the right margin of the page, including a large signature at the top and several initials below it.]

entregadas en la fecha que aparece en el recibo de confirmación de entrega del correo, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajería, fax o correo electrónico.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO MARCO

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" acuerdan que "SALUD" podrá, en cualquier momento, por causas imputables a "LOS POSIBLES PROVEEDORES", rescindir el presente Contrato Marco a aquel proveedor que en lo individual incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento o inclusive con las obligaciones estipuladas en un contrato específico derivado de este Contrato Marco, o bien deje de cumplir por cualquier causa con los requisitos establecidos en las declaraciones III.25, III.26, III.27 y III.28, o con las especificaciones técnicas y de calidad contenidas en la cláusula tercera del propio Contrato Marco, mediante aviso por escrito con cinco días hábiles de anticipación a los proveedores involucrados, del cual se entregará copia a "LA SFP" a través de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO MARCO

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" están de acuerdo en que "SALUD" o "LA SFP" podrán dar por terminado el presente Contrato Marco cuando concurren razones de interés general o cuando de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se pudiera ocasionar un daño o perjuicio para las dependencias y/o entidades de la APF.

La terminación anticipada puede ser declarada por "SALUD" o "LA SFP" de manera general para "LOS POSIBLES PROVEEDORES", o de manera particular para alguno de ellos en aquellos casos en los que se pierdan los derechos de patente o exclusividad de la misma o por alguna otra causa justificada que para "SALUD" haga necesario, darlo por terminado. Dicha terminación deberá ser sustentada mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen.

La terminación anticipada del presente contrato será notificada por escrito a "LOS POSIBLES PROVEEDORES", dentro de los 30 (treinta) días naturales previos a la fecha que se pretenda que surta efecto la terminación.

"SALUD" y "LA SFP" establecerán la coordinación necesaria para dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato Marco.

DÉCIMA CUARTA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO MARCO

El presente Contrato Marco constituye el acuerdo único entre "LAS PARTES" en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" reconocen que la terminación anticipada y/o rescisión serán suscritas por el servidor público de "SALUD" que firma este Contrato Marco o por quien cuente con facultades para ello.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO MARCO

Cualquier modificación al presente Contrato Marco o a su Anexo Técnico, se realizará mediante la celebración de un convenio modificatorio, que será suscrito por "LAS PARTES" y "LA SFP".

DÉCIMA SEXTA.- VERIFICACIÓN

"LA SFP" en cualquier momento podrá revisar el cumplimiento del presente Contrato Marco, a efecto de verificar que se continúan ofreciendo las mejores condiciones para el Estado.

Al efecto "LA SFP" podrá requerir la información necesaria en cualquier tiempo a "LOS POSIBLES PROVEEDORES" y a las dependencias y/o entidades de la APF con las que celebren contratos específicos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del contrato específico a todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato Marco, así como a las disposiciones contenidas en la LAASSP, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.

Este Contrato Marco es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que llegare a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelta por "LAS PARTES" de común acuerdo. De no llegarse a un acuerdo entre "LAS PARTES", las mismas convienen en sujetarse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otra jurisdicción o competencia que por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Contrato Marco y enteradas "LAS PARTES" y "LA SFP" de su contenido y alcances, lo firman en 26 fechos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 10 días del mes de octubre del año 2012.

POR "SALUD"
Dr. Germán Enrique Fajardo Dolci
Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud

POR "LA SFP"
Lic. Max Kaiser Aranda
Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas

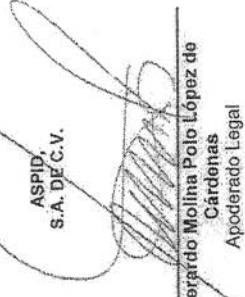
Esta hoja de firmas forma parte del Contrato Marco para el Suministro de Medicamentos con Patente Vigente o de Fuente Única, que celebran por una parte "SALUD" y por la otra "LOS POSIBLES PROVEEDORES" con la participación de "LA SFP", el 10 de octubre de 2012.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ABBOTT LABORATORIES DE MÉXICO,
S. A. DE C.V.


Carlos García Mongreal
Apoderado Legal

ASPID,
S.A. DE C.V.


Gerardo Molina Polo López de Cárdenas
Apoderado Legal

BAYER DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.


Bernardo Kanahuati Castaño
Apoderado Legal

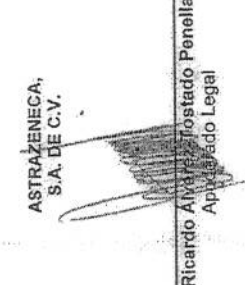
BRISTOL MYERS SQUIBB DE MÉXICO,
S. DE R.L. DE C.V.


Alvaro Emilio Gutiérrez García
Apoderado Legal

ACTELION PHARMACEUTICALS
MEXICO, S.A. DE C.V.


Gina Grethel García Bobadilla
Apoderada Legal

ASTRAZENECA,
S.A. DE C.V.


Ricardo Álvarez Fostado Penella
Apoderado Legal

BOEHRINGER INGELHEIM DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.


Alejandro Moncada Quiñones
Apoderado Legal

ELI LILLY COMPANHIA DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.


Raúl Margarit Valenzuela
Apoderado Legal

ESPECIFICOS STENDHAL,
S.A. DE C.V.


Edgar Adrián Devars Cieren
Apoderado Legal

GLAXOSMITHKLINE MÉXICO,
S.A. DE C.V.


Leticia Pérez Becerra
Apoderado Legal

LUNDBECK DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.


Oscar Enrique Parra Ornelas
Gerente General

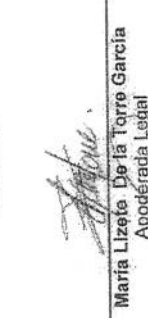
NOVARTIS FARMACÉUTICA,
S.A. DE C.V.


Jorge Antonio De Jesús Herrera
Valdúzco
Apoderado Legal

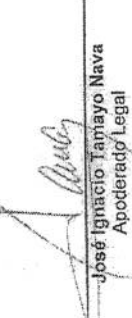
GENZYME MÉXICO,
S.A. DE C.V.


Víctor Manuel Anaya Bourgoing
Apoderado Legal

JANSSEN-CILAG,
S.A. DE C.V.


María Lizete Deria Torre García
Apoderada Legal

MERCK SHARP & DHOME DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.


José Ignacio Tamayo Nava
Apoderado Legal

PFIZER,
S.A. DE C.V.


José Manuel Del Sagrado Corazón
de Jesús Molina Ramírez
Apoderado Legal

Esta hoja de firmas forma parte del Contrato Marco para el Suministro de Medicamentos con Patente Vigente o de Fuente Única, que celebran por una parte "SALUD" y por la otra "LOS POSIBLES PROVEEDORES" con la participación de "LA SFP", el 10 de octubre de 2012.

Esta hoja de firmas forma parte del Contrato Marco para el Suministro de Medicamentos con Patente Vigente o de Fuente Única, que celebran por una parte "SALUD" y por la otra "LOS POSIBLES PROVEEDORES" con la participación de "LA SFP", el 10 de octubre de 2012.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

SCHERING PLOUGH,
S.A. DE C.V.

LABORATORIOS GROSSMAN,
S.A. DE C.V.

José Ignacio Tamayo Nava
Apoderado Legal

Felipe Rodríguez Hernández
Apoderado Legal

PRODUCTOS ROCHE,
S.A. DE C.V.

SHIRE PHARMACEUTICALS,
S.A. DE C.V.

Andrés Bruzual Llovera
Apoderado Legal

Markus Krenzlin
Apoderado Legal

SANOFLAVENTIS,
S.A. DE C.V.

UCB MÉXICO,
S.A. DE C.V.

Alberto Reñáñez Navarrete
Apoderado Legal

Juan Antonio Sánchez Baca
Apoderado Legal

VIV HEALTHCARE,
S. DE R.L. DE C.V.

SOLARA,
S.A. DE C.V.

Germán Arturo Luna Castañón
Apoderado Legal

Peter Erbacher
Apoderado Legal

Esta hoja de firmas forma parte del Contrato Marco para el Suministro de Medicamentos con Patente Vigente o de Fuente Única, que celebran por una parte "SALUD" y por la otra "LOS POSIBLES PROVEEDORES" con la participación de "LA SFP", el 10 de octubre de 2012.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON PATENTE VIGENTE O DE FUENTE ÚNICA SUSCRITO EN FECHA 10 DEL MES DE OCTUBRE DE 2012.

C.P.E.	Descripción	Presentación	Proveedor	Fecha de entrega	Valor	Observaciones
1	Legipryl - Ritonavir, solución 8.0 g/2.0 l Envase frasco de 100 ml y 400 ml	KALETRA	ABBOTT LABORATORIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	06/12/2018	\$1,149.26	Se hará entrega del 1.5% de producto con relación al total de la compra realizada.
2	Legipryl - Ritonavir, solución 100 mg/25 mg Envase con 50 tabletas	KALETRA	ABBOTT LABORATORIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	06/12/2018	\$1,200.08	Se hará entrega del 1.5% de producto con relación al total de la compra realizada.
3	Legipryl-Ritonavir, solución 200 mg/50 mg Envase con 120 tabletas	KALETRA	ABBOTT LABORATORIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	06/12/2018	\$2,608.75	Se hará entrega del 1.5% de producto con relación al total de la compra realizada.
4	Ritonavir, solución 100 mg, 2 envases con 84 cápsulas cada. INCIROY	INCIRROY	ABBOTT LABORATORIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	03/04/2014	\$1,488.62	Se hará entrega del 1% de producto con relación al total de la compra realizada.
5	Acido valproico de 200 mg, envase con 60 cápsulas. DEPARME	DEPARME	ABBOTT LABORATORIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	01/02/2017	\$368.90	No aplica
6	Adalimumab, solución Inyectable 40 mg/0.8 ml, Envase con una jeringa prellenada. HUMIRA	HUMIRA	ABBOTT LABORATORIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	10/02/2017	\$6,113.75	Se hará entrega del 4% de producto con relación al total de la compra realizada.
7	Amoxicilina de 62.5mg, tabletas. TUCLEER	TUCLEER	ACTEION FARMACEUTICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	08/03/2012	\$41,773.94	No aplica
8	Amoxicilina de 125mg, tabletas. TUCLEER	TUCLEER	ACTEION FARMACEUTICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	09/04/2012	\$41,773.94	No aplica
9	Amoxicilina de 125mg, tabletas. TUCLEER	TUCLEER	ACTEION FARMACEUTICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	27/02/2014	\$635.00	No aplica
10	Amoxicilina de 125mg, tabletas. TUCLEER	TUCLEER	ACTEION FARMACEUTICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	04/04/2013	\$265.00	No aplica
11	Amoxicilina de 125mg, tabletas. TUCLEER	TUCLEER	ACTEION FARMACEUTICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	23/04/2018	\$14,000.00	No aplica
12	Amoxicilina de 125mg, tabletas. TUCLEER	TUCLEER	ACTEION FARMACEUTICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	25/05/2018	\$188.00	No aplica

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON PATENTE VIGENTE O DE FUENTE ÚNICA SUSCRITO EN FECHA 10 DEL MES DE OCTUBRE DE 2012.

- I. PRESENTACIÓN: Este documento enumera, clasifica y ordena los medicamentos con patente vigente o de fuente única que son objeto del presente Contrato Marco.
- II. CONTENIDO: Los productos contenidos en el Anexo Técnico del presente Instrumento cuentan con una Clave del Cuadro Básico de Insumos para el primer nivel de atención médica y Catálogo de Insumos para el segundo y tercer nivel que se encuentre en la columna denominada "Clave". La columna "Descripción" contiene las características técnicas y de calidad de cada medicamento objeto del presente Contrato Marco. La columna "Denominación" contiene el nombre comercial de cada medicamento objeto del presente Contrato Marco. La columna "Laboratorio" contiene la razón social del "POSIBLE PROVEEDOR" que ofrece el medicamento objeto del presente Contrato Marco. La columna "Patente/Fuente Única" contiene la identificación del número de la patente expedida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial o en su caso, la referencia a que dicho medicamentos es de fuente única de cada uno de los medicamentos objeto del presente Contrato Marco. La columna "Vigencia de patente" contiene la fecha de término hasta la cual, el "POSIBLE PROVEEDOR" posee los derechos de patente o licencia exclusiva reconocidos por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para cada uno de los medicamentos objeto del presente Contrato Marco. La columna "Precio" contiene en moneda nacional los precios unitarios en que los "POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a vender a las dependencias y entes de la JEPF los medicamentos objeto del presente Contrato Marco. La columna "Beneficios adicionales" contiene en algunos casos, descuentos o condiciones especiales que los "POSIBLES PROVEEDORES" ofrecen para los medicamentos objeto del presente Instrumento.

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

[Handwritten signatures and notes in the left margin, including a large 'D' and various scribbles.]

[Handwritten signatures and notes in the right margin, including a large 'D' and various scribbles.]

[Handwritten signature at the bottom right.]

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON PATENTE VIGENTE O DE FUENTE ÚNICA SUSCRITO EN FECHA 10 DEL MES DE OCTUBRE DE 2012.

NÚMERO DE LISTA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDICIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	FECHA DE VIGENCIA	OTRO DATOS
13	Quetiapina, Empaque de 100 mg, tableta, Emase con 60 SERODOL	Tabletas	100,000.00	545.00	54,500.00	21/09/2017	No aplica
14	Quetiapina, Empaque de 30mg, tableta de liberación prolongada, Emase con 60 SERODOL	Tabletas	100,000.00	585.00	58,500.00	21/09/2017	No aplica
15	Zomepiraxol, Emase de 2.5 mg, tableta dispersable, Emase con 70 SERODOL	Tabletas	100,000.00	511.00	51,100.00	28/11/2009	No aplica
16	Manifiloxano, Emase de 200 mg, tableta dispersable, Emase con 70 SERODOL	Tabletas	100,000.00	519.00	51,900.00	17/12/2016	No aplica
17	Amoxicilina, Emase de 500 mg, tableta dispersable, Emase con 70 SERODOL	Tabletas	100,000.00	540.00	54,000.00	17/12/2016	No aplica
18	Verapamil, Emase de 200 mg, tableta dispersable, Emase con 70 SERODOL	Tabletas	100,000.00	512.00	51,200.00	31/10/2018	No aplica
19	Verapamil, Emase de 200 mg, tableta dispersable, Emase con 70 SERODOL	Tabletas	100,000.00	519.00	51,900.00	31/10/2018	No aplica
20	Serfenina, Emase de 200 mg, tableta dispersable, Emase con 70 SERODOL	Tabletas	100,000.00	517.00	51,700.00	31/10/2018	No aplica
21	Praxosol, Emase de 10 mg, tableta dispersable, Emase con 70 SERODOL	Tabletas	100,000.00	519.00	51,900.00	31/10/2018	No aplica
22	Tipranavir, Emase de 250 mg, tableta dispersable, Emase con 70 SERODOL	Tabletas	100,000.00	519.00	51,900.00	04/07/2015	No aplica

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON PATENTE VIGENTE O DE FUENTE ÚNICA SUSCRITO EN FECHA 10 DEL MES DE OCTUBRE DE 2012.

NÚMERO DE LISTA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDICACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	FECHA DE VIGENCIA	OTRO DATOS
23	Nevirapina, Emase de 200 mg, tableta dispersable, Emase con 70 SERODOL	Tabletas	100,000.00	329.00	32,900.00	11/06/2018	No aplica
24	Tamoxifeno, Emase de 20 mg, tableta dispersable, Emase con 70 SERODOL	Tabletas	100,000.00	240.00	24,000.00	06/07/2012	No aplica
25	Tamoxifeno, Emase de 20 mg, tableta dispersable, Emase con 70 SERODOL	Tabletas	100,000.00	242.00	24,200.00	06/07/2012	No aplica
26	Tamoxifeno, Emase de 20 mg, tableta dispersable, Emase con 70 SERODOL	Tabletas	100,000.00	242.00	24,200.00	16/07/2018	No aplica
27	Dibigálin, Emase de 200 mg, tableta dispersable, Emase con 70 SERODOL	Tabletas	100,000.00	232.00	23,200.00	16/07/2018	No aplica
28	Dibigálin, Emase de 200 mg, tableta dispersable, Emase con 70 SERODOL	Tabletas	100,000.00	232.00	23,200.00	28/09/2011	No aplica
29	Dibigálin, Emase de 200 mg, tableta dispersable, Emase con 70 SERODOL	Tabletas	100,000.00	232.00	23,200.00	28/09/2011	No aplica
30	Dibigálin, Emase de 200 mg, tableta dispersable, Emase con 70 SERODOL	Tabletas	100,000.00	232.00	23,200.00	14/04/2017	No aplica
31	Aspirina, Emase de 100 mg, tableta dispersable, Emase con 70 SERODOL	Tabletas	100,000.00	272.00	27,200.00	14/04/2017	No aplica
32	Aspirina, Emase de 100 mg, tableta dispersable, Emase con 70 SERODOL	Tabletas	100,000.00	272.00	27,200.00	VIGENTE POR CONVENIO	No aplica

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON PATENTE VIGENTE O DE FUENTE ÚNICA SUSCRITO EN FECHA 10 DEL MES DE OCTUBRE DE 2012.

Clave	Descripción	Presentación	Marca	Fecha de Vigencia	Clave	Descripción	Presentación	Marca	Fecha de Vigencia	Clave	Descripción	Presentación	Marca	Fecha de Vigencia
14	010.000.4485.03	Enteroferón de 0.50 mg, tabletas, Envase con 30 tabletas.	BARACLUDE	27/04/2012	27349	BIOTOL MAYERS SOLUBIS DE MÉXICO, S. DE RL DE C.V.	0.50 mg, tabletas, Envase con 30 tabletas.	BARACLUDE	27/04/2012	27349	BIOTOL MAYERS SOLUBIS DE MÉXICO, S. DE RL DE C.V.	0.50 mg, tabletas, Envase con 30 tabletas.	BARACLUDE	27/04/2012
15	010.000.4386.00	Enteroferón de 1 mg, tabletas, Envase con 30 tabletas.	BARACLUDE	27/04/2012	22749	BIOTOL MAYERS SOLUBIS DE MÉXICO, S. DE RL DE C.V.	1 mg, tabletas, Envase con 30 tabletas.	BARACLUDE	27/04/2012	22749	BIOTOL MAYERS SOLUBIS DE MÉXICO, S. DE RL DE C.V.	1 mg, tabletas, Envase con 30 tabletas.	BARACLUDE	27/04/2012
16	010.000.4323.00	Dexametasona, tabletas 50 mg, Envase con 60 tabletas.	SPRINTEL	24/07/2010	24376	BIOTOL MAYERS SOLUBIS DE MÉXICO, S. DE RL DE C.V.	50 mg, tabletas, Envase con 60 tabletas.	SPRINTEL	24/07/2010	24376	BIOTOL MAYERS SOLUBIS DE MÉXICO, S. DE RL DE C.V.	50 mg, tabletas, Envase con 60 tabletas.	SPRINTEL	24/07/2010
17	010.000.4312.01	Takusid, tabletas 70 mg, Envase con 4 tabletas.	CIUS	19/01/2015	74655	EULIY Y COMPAÑÍA DE MÉXICO S.A. DE C.V.	70 mg, tabletas, Envase con 4 tabletas.	CIUS	19/01/2015	74655	EULIY Y COMPAÑÍA DE MÉXICO S.A. DE C.V.	70 mg, tabletas, Envase con 4 tabletas.	CIUS	19/01/2015
18	010.000.4483.00	Dexametasona, Comprimido de 0.5 mg, Envase con 14 Comprimidos.	CIARALTA	18/07/2015	18500	EULIY Y COMPAÑÍA DE MÉXICO S.A. DE C.V.	0.5 mg, Comprimidos, Envase con 14 Comprimidos.	CIARALTA	18/07/2015	18500	EULIY Y COMPAÑÍA DE MÉXICO S.A. DE C.V.	0.5 mg, Comprimidos, Envase con 14 Comprimidos.	CIARALTA	18/07/2015
19	010.000.4152.00	Insulina lisina de 100 U, solución inyectable, Envase con un frasco ampolla con 10 ml.	HUMALOG	14/05/2015	19352	EULIY Y COMPAÑÍA DE MÉXICO S.A. DE C.V.	100 U/ml, solución inyectable, Envase con un frasco ampolla con 10 ml.	HUMALOG	14/05/2015	19352	EULIY Y COMPAÑÍA DE MÉXICO S.A. DE C.V.	100 U/ml, solución inyectable, Envase con un frasco ampolla con 10 ml.	HUMALOG	14/05/2015

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON PATENTE VIGENTE O DE FUENTE ÚNICA SUSCRITO EN FECHA 10 DEL MES DE OCTUBRE DE 2012.

Clave	Descripción	Presentación	Marca	Fecha de Vigencia	Clave	Descripción	Presentación	Marca	Fecha de Vigencia	Clave	Descripción	Presentación	Marca	Fecha de Vigencia
40	010.000.4148.00	Insulina lisina, premezcla de 25 U/25 U/ml, Envase con un frasco ampolla con 10 ml.	HUMALOG MIX	19/05/12	19352	EULIY Y COMPAÑÍA DE MÉXICO S.A. DE C.V.	25 U/25 U/ml, premezcla de 25 U/25 U/ml, Envase con un frasco ampolla con 10 ml.	HUMALOG MIX	19/05/12	19352	EULIY Y COMPAÑÍA DE MÉXICO S.A. DE C.V.	25 U/25 U/ml, premezcla de 25 U/25 U/ml, Envase con un frasco ampolla con 10 ml.	HUMALOG MIX	19/05/12
41	010.000.3307.00	Acemetazona, Comprimido de 0.5 mg, Envase con 14 Comprimidos.	STRATTERA	04/02/2018	202275	EULIY Y COMPAÑÍA DE MÉXICO S.A. DE C.V.	0.5 mg, Comprimidos, Envase con 14 Comprimidos.	STRATTERA	04/02/2018	202275	EULIY Y COMPAÑÍA DE MÉXICO S.A. DE C.V.	0.5 mg, Comprimidos, Envase con 14 Comprimidos.	STRATTERA	04/02/2018
42	010.000.3306.00	Acemetazona, Comprimido de 0.5 mg, Envase con 14 Comprimidos.	STRATTERA	04/02/2016	202275	EULIY Y COMPAÑÍA DE MÉXICO S.A. DE C.V.	0.5 mg, Comprimidos, Envase con 14 Comprimidos.	STRATTERA	04/02/2016	202275	EULIY Y COMPAÑÍA DE MÉXICO S.A. DE C.V.	0.5 mg, Comprimidos, Envase con 14 Comprimidos.	STRATTERA	04/02/2016
43	010.000.3305.00	Acemetazona, Comprimido de 0.5 mg, Envase con 14 Comprimidos.	STRATTERA	04/02/2016	202275	EULIY Y COMPAÑÍA DE MÉXICO S.A. DE C.V.	0.5 mg, Comprimidos, Envase con 14 Comprimidos.	STRATTERA	04/02/2016	202275	EULIY Y COMPAÑÍA DE MÉXICO S.A. DE C.V.	0.5 mg, Comprimidos, Envase con 14 Comprimidos.	STRATTERA	04/02/2016
44	010.000.3304.00	Acemetazona, Comprimido de 0.5 mg, Envase con 14 Comprimidos.	STRATTERA	04/02/2016	202275	EULIY Y COMPAÑÍA DE MÉXICO S.A. DE C.V.	0.5 mg, Comprimidos, Envase con 14 Comprimidos.	STRATTERA	04/02/2016	202275	EULIY Y COMPAÑÍA DE MÉXICO S.A. DE C.V.	0.5 mg, Comprimidos, Envase con 14 Comprimidos.	STRATTERA	04/02/2016
45	010.000.4776.00	Enticetabina, Comprimido de 200 mg, Envase con 30 Comprimidos.	EMERVA	21/02/2012	22113*	ESPECÍFICOS STERONAL S.A. DE C.V.	200 mg, Comprimidos, Envase con 30 Comprimidos.	EMERVA	21/02/2012	22113*	ESPECÍFICOS STERONAL S.A. DE C.V.	200 mg, Comprimidos, Envase con 30 Comprimidos.	EMERVA	21/02/2012
46	010.000.4769.00	Enticetabina, Comprimido de 200 mg, Envase con 30 Comprimidos.	EMERVA	21/02/2012	22113*	ESPECÍFICOS STERONAL S.A. DE C.V.	200 mg, Comprimidos, Envase con 30 Comprimidos.	EMERVA	21/02/2012	22113*	ESPECÍFICOS STERONAL S.A. DE C.V.	200 mg, Comprimidos, Envase con 30 Comprimidos.	EMERVA	21/02/2012

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten signature]

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON PATENTE VIGENTE O DE FUENTE ÚNICA SUSCRITO EN FECHA 10 DEL MES DE OCTUBRE DE 2012.

No.	Clave	Descripción	Presentación	Marca	Fecha de Caducidad	Fecha de Emisión	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones
47	010.000.4272.00	Terbutolol Disulfato Fumarato, tableta recubierta 100 mg. Envase con 30 tabletas.	VIALAD	ESPECÍFICOS-STERDINAL, S.A. DE C.V.	233118	23/07/2018	\$1,000.00	No aplica	
48	010.000.3400.00	Metformina, Guadalupe de 450 mg. Envase con 150 comprimidos.	RELAGEL	GENZYME MÉXICO S. DE RL DE C.V.	737313	13/10/2020	\$3,400.33	No aplica	
49	010.000.4150.01	Roxibutamina, Maltosa de 150 mg. Envase con 28 AVANCHA 140Mts.	AVANCHA	GIAXO SMITHKLINE MÉXICO, S.A. DE C.V.	194425	01/02/2013	\$335.20	No aplica	
50	010.000.3120.00	Dantroleno, cápsula 0.5 mg. Envase con 30 cápsulas.	ACODIART	GIAXO SMITHKLINE MÉXICO, S.A. DE C.V.	200289	15/09/2011	\$179.87	No aplica	
51	010.000.2155.00	Aspirina cápsula, solución orodispersible 285 mg. Envase con 2 jeringas con 30 ml.	FRANUPARINL	GIAXO SMITHKLINE MÉXICO, S.A. DE C.V.	186561	09/05/2014	\$104.25	Se hará entrega del 3% de producto con relación al total de la compra realizada.	
52	010.000.4272.00	Neopentolol cápsula, solución orodispersible 285 mg. Envase con 2 jeringas con 30 ml.	FRANUPARINE	GIAXO SMITHKLINE MÉXICO, S.A. DE C.V.	186561	09/05/2014	\$184.42	Se hará entrega del 3% de producto con relación al total de la compra realizada.	
53	010.000.4272.00	Neopentolol cápsula, solución orodispersible 285 mg. Envase con 2 jeringas con 30 ml.	FRANUPARINE	GIAXO SMITHKLINE MÉXICO, S.A. DE C.V.	186561	09/05/2014	\$175.37	Se hará entrega del 3% de producto con relación al total de la compra realizada.	
54	010.000.4272.00	Adelcort, dipropionato de 10 mg. Envase con 30 HEPSEMA tabletas.	HEPSEMA	GIAXO SMITHKLINE MÉXICO, S.A. DE C.V.	218559	18/07/2000	\$1,083.59	No aplica	
55	010.000.0442.00	Salmetrolol, Neobutolol de polvo 50 mg/100 mg/50mg. Envase con dispositivo inhalador para 60 dosis.	SEKENTIVE INSULUS	GIAXO SMITHKLINE MÉXICO, S.A. DE C.V.	183960	18/05/2012	\$119.23	Se hará entrega del 3% de producto con relación al total de la compra realizada.	
56	010.000.0442.00	Salmetrolol, Neobutolol de polvo 50 mg/100 mg/50mg. Envase con dispositivo inhalador para 60 dosis.	SEKENTIVE INSULUS	GIAXO SMITHKLINE MÉXICO, S.A. DE C.V.	183960	18/05/2012	\$119.23	No aplica	

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON PATENTE VIGENTE O DE FUENTE ÚNICA SUSCRITO EN FECHA 10 DEL MES DE OCTUBRE DE 2012.

No.	Clave	Descripción	Presentación	Marca	Fecha de Caducidad	Fecha de Emisión	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones
57	010.000.0443.00	Salmetrolol, Neobutolol de polvo 50 mg/100 mg/50mg. Envase con dispositivo inhalador para 60 dosis.	SEKENTIVE	GIAXO SMITHKLINE MÉXICO, S.A. DE C.V.	183960	18/05/2012	\$175.33	No aplica	
58	010.000.0441.00	Salmetrolol, Neobutolol de polvo 50 mg/100 mg/50mg. Envase con dispositivo inhalador para 60 dosis.	SEKENTIVE	GIAXO SMITHKLINE MÉXICO, S.A. DE C.V.	183960	18/05/2012	\$179.17	No aplica	
59	010.000.4471.00	Lupatolol, Dipivaloo de 100 mg. Envase con 20 TABLETS tabletas.	TYBERIS	GIAXO SMITHKLINE MÉXICO, S.A. DE C.V.	270666	08/01/2013	\$9181.86	Se hará entrega del 3% de producto con relación al total de la compra realizada.	
60	010.000.0775.00	Etravirina, tableta 150 mg. Envase con 120 tabletas.	INTELENCE	JANSSEN-Cilag S.A. DE C.V.	247559	24/09/2019	\$6,570.00	No aplica	
61	010.000.4483.00	Bintrestatol, 300 mg. Envase con 30 comprimidos.	VELCIFE	JANSSEN-Cilag S.A. DE C.V.	200208	27/07/2015	\$15,458.86	Se hará entrega del 1% de producto con relación al total de la compra realizada.	
62	010.000.4131.00	Pimocridolol, crema 1% Envase con 15 g	LIUMEL	LABORATORIOS GROSSMANN, S.A.	215873	26/06/2018	\$205.92	No aplica	
63	010.000.4131.01	Pimocridolol, crema 1% Envase con 30 g	LIUMEL	GROSSMANN, S.A.	215873	26/06/2018	\$191.45	No aplica	
64	010.000.4800.01	Cualicidolol, Crema de 10 mg. Envase con 18 tubos de 10 mg.	LEXARPO	LUNDBECK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	246684	25/07/2022	\$897.42	No aplica	
65	010.000.5280.00	Ritrogivir, 200 mg. Envase con 60 comprimidos.	DETWISS	MERCK SHARP & DOMHE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	235986	21/10/2022	\$6,064.39	No aplica	

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON PATENTE VIGENTE O DE FUENTE ÚNICA SUSCRITO EN FECHA 10 DEL MES DE OCTUBRE DE 2012.

N.º	COD	Descripción	Indicaciones	Presentación	Fecha de Caducidad	Patente	Marca	Patente/Indicaciones
66	010.000.4410.00	efiraxona, comprimido 100 mg. Envase con 30 comprimidos.	310721	06/08/2013	19242	MERCK SHARP & DOMHNE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$435.91	No aplica
67	010.000.4411.00	efiraxona, comprimido 100 mg. Envase con 30 comprimidos.	310721	15/03/2014	13406	MERCK SHARP & DOMHNE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$7,499.17	No aplica
68	010.000.4412.00	efiraxona, comprimido 100 mg. Envase con 30 comprimidos.	310721	15/03/2014	14806	MERCK SHARP & DOMHNE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$2,734.00	No aplica
69	010.000.4413.00	efiraxona, comprimido 100 mg. Envase con 30 comprimidos.	310721	16/12/2014	19163	MERCK SHARP & DOMHNE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$761.09	No aplica
70	010.000.4414.00	efiraxona, comprimido 100 mg. Envase con 30 comprimidos.	310721	02/07/2013	18653	MERCK SHARP & DOMHNE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$374.96	No aplica
71	010.000.4415.00	efiraxona, comprimido 100 mg. Envase con 30 comprimidos.	310721	07/07/2011	18653	MERCK SHARP & DOMHNE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$209.33	No aplica
72	010.000.4416.00	efiraxona, comprimido 100 mg. Envase con 30 comprimidos.	310721	05/07/2022	23787	MERCK SHARP & DOMHNE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$192.85	No aplica
73	010.000.4417.00	efiraxona, comprimido 100 mg. Envase con 30 comprimidos.	310721	06/07/2022	23786	MERCK SHARP & DOMHNE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$202.61	No aplica
74	010.000.4418.00	efiraxona, comprimido 100 mg. Envase con 30 comprimidos.	310721	24/05/2017	21446	NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.	\$1,996.1	No aplica
75	010.000.4419.00	efiraxona, comprimido 100 mg. Envase con 30 comprimidos.	310721	27/06/2017	21448	NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.	\$5,352.25	No aplica

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON PATENTE VIGENTE O DE FUENTE ÚNICA SUSCRITO EN FECHA 10 DEL MES DE OCTUBRE DE 2012.

N.º	COD	Descripción	Indicaciones	Presentación	Fecha de Caducidad	Patente	Marca	Patente/Indicaciones
76	010.000.4420.00	efiraxona, comprimido 100 mg. Envase con 30 comprimidos.	310721	02/04/2013	19076	NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.	\$11,184.50	No aplica
77	010.000.4421.00	efiraxona, comprimido 100 mg. Envase con 30 comprimidos.	310721	02/04/2013	19076	NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.	\$11,465.00	No aplica
78	010.000.4422.00	efiraxona, comprimido 100 mg. Envase con 30 comprimidos.	310721	02/04/2013	19076	NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.	\$22,702.88	No aplica
79	010.000.4423.00	efiraxona, comprimido 100 mg. Envase con 30 comprimidos.	310721	03/04/2008	23447	NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.	\$8,713.52	No aplica
80	010.000.4424.00	efiraxona, comprimido 100 mg. Envase con 30 comprimidos.	310721	24/06/2012	20565	NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.	\$490.25	No aplica
81	010.000.4425.00	efiraxona, comprimido 100 mg. Envase con 30 comprimidos.	310721	04/07/2013	25731	NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.	\$33,483.00	No aplica
82	010.000.4426.00	efiraxona, comprimido 100 mg. Envase con 30 comprimidos.	310721	20/02/2012	18974	NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.	\$112.25	No aplica
83	010.000.4427.00	efiraxona, comprimido 100 mg. Envase con 30 comprimidos.	310721	29/11/2014	20015	PRIER S.A. DE C.V.	\$132.84	No aplica
84	010.000.4428.00	efiraxona, comprimido 100 mg. Envase con 30 comprimidos.	310721	29/11/2014	20015	PRIER S.A. DE C.V.	\$132.84	No aplica

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten signature]

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON PATENTE VIGENTE O DE FUENTE ÚNICA SUSCRITO EN FECHA 10 DEL MES DE OCTUBRE DE 2012.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	FECHA	PROVEEDOR	OTROS
85	Zincosolona, Comprimido de 35 mg, Emase con 28 comprimidos.	caja	28	\$10,000.3764.00	30/05/2013	PIRELLA S.A. DE C.V.	
86	Paracetamol, Comprimido de 325 mg, Emase con 28 comprimidos.	caja	28	\$10,000.3765.00	30/05/2013	PIRELLA S.A. DE C.V.	
87	Paracetamol, Comprimido de 325 mg, Emase con 28 comprimidos.	caja	28	\$10,000.4356.00	20/05/2013	PIRELLA S.A. DE C.V.	
88	Paracetamol, Comprimido de 325 mg, Emase con 28 comprimidos.	caja	28	\$10,000.4166.01	20/05/2013	PIRELLA S.A. DE C.V.	
89	Paracetamol, Comprimido de 325 mg, Emase con 28 comprimidos.	caja	28	\$10,000.4258.00	20/05/2013	PIRELLA S.A. DE C.V.	
90	Paracetamol, Comprimido de 325 mg, Emase con 28 comprimidos.	caja	28	\$10,000.4358.01	20/05/2013	PIRELLA S.A. DE C.V.	
91	Paracetamol, Comprimido de 325 mg, Emase con 28 comprimidos.	caja	28	\$10,000.5482.00	30/05/2012	PIRELLA S.A. DE C.V.	
92	Paracetamol, Comprimido de 325 mg, Emase con 28 comprimidos.	caja	28	\$10,000.0590.90	30/05/2012	PIRELLA S.A. DE C.V.	
93	Paracetamol, Comprimido de 325 mg, Emase con 28 comprimidos.	caja	28	\$10,000.2290.20	09/09/2014	PIRELLA S.A. DE C.V.	
94	Paracetamol, Comprimido de 325 mg, Emase con 28 comprimidos.	caja	28	\$10,000.4791.00	09/09/2014	PIRELLA S.A. DE C.V.	
95	Paracetamol, Comprimido de 325 mg, Emase con 28 comprimidos.	caja	28	\$10,000.3472.00	09/09/2014	PRODUCTOS ROCHE S.A. DE C.V.	
96	Paracetamol, Comprimido de 325 mg, Emase con 28 comprimidos.	caja	28	\$10,000.5413.00	09/09/2014	PRODUCTOS ROCHE S.A. DE C.V.	

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON PATENTE VIGENTE O DE FUENTE ÚNICA SUSCRITO EN FECHA 10 DEL MES DE OCTUBRE DE 2012.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	FECHA	PROVEEDOR	OTROS
97	Pegiferon, solución inyectable 6 mg. Emase con 100 dosis de 0.5 ml.	caja	100	\$10,000.5452.00	08/02/2015	PRODUCTOS ROCHE S.A. DE C.V.	No aplica
98	Pegiferon, solución inyectable 180 mg. Emase con 100 dosis de 0.5 ml.	caja	100	\$10,000.5223.00	30/05/2017	PRODUCTOS ROCHE S.A. DE C.V.	No aplica
99	Pegiferon, solución inyectable 180 mg. Emase con 100 dosis de 0.5 ml.	caja	100	\$10,000.5471.00	06/06/2015	PRODUCTOS ROCHE S.A. DE C.V.	No aplica
100	Pegiferon, solución inyectable 180 mg. Emase con 100 dosis de 0.5 ml.	caja	100	\$10,000.4373.00	03/04/2019	PRODUCTOS ROCHE S.A. DE C.V.	No aplica
101	Pegiferon, solución inyectable 180 mg. Emase con 100 dosis de 0.5 ml.	caja	100	\$10,000.5461.00	21/07/2015	PRODUCTOS ROCHE S.A. DE C.V.	No aplica
102	Pegiferon, solución inyectable 180 mg. Emase con 100 dosis de 0.5 ml.	caja	100	\$10,000.4114.00	14/12/2013	PRODUCTOS ROCHE S.A. DE C.V.	No aplica
103	Pegiferon, solución inyectable 180 mg. Emase con 100 dosis de 0.5 ml.	caja	100	\$10,000.6515.00	07/01/2017	SANDI ANGENUS DE MEXICO S.A. DE C.V.	No aplica
104	Pegiferon, solución inyectable 180 mg. Emase con 100 dosis de 0.5 ml.	caja	100	\$10,000.4930.00	07/01/2017	SANDI ANGENUS DE MEXICO S.A. DE C.V.	No aplica
105	Pegiferon, solución inyectable 180 mg. Emase con 100 dosis de 0.5 ml.	caja	100	\$10,000.5221.00	30/07/2013	SCHERING PLOUGH S.A. DE C.V.	No aplica
106	Pegiferon, solución inyectable 180 mg. Emase con 100 dosis de 0.5 ml.	caja	100	\$10,000.5223.00	28/04/2018	SCHERING PLOUGH S.A. DE C.V.	No aplica

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON PATENTE VIGENTE O DE FUENTE ÚNICA SUSCRITO EN FECHA 10 DEL MES DE OCTUBRE DE 2012.

No.	Código	Descripción	Unidad de medida	Fecha de vigencia	Marca	Presentación	Valor unitario	Valor total	Origen	Observaciones
107	010.000.5275.03	Peginterón 100 mg. Envase con una pluma preinjetada y un dispositivo.	PEGINTERON	21/08/2018	SCHERING PLOUGH S.A. DE C.V.	21/08/2018	\$2,597.01	No aplica	VIV HEALTHCARE S. DE R.L. DE C.V.	
108	010.000.4141.00	Mometasona. Frasco de 0.020 g. suspensión para inhalación. Envase reutilizable con 18 ml y válvula dosificadora (140) con 50 inhalaciones de 50 mcg cada una.	RINELON	26/07/2015	SCHERING PLOUGH S.A. DE C.V.	26/07/2015	\$186.61	No aplica	VIV HEALTHCARE S. DE R.L. DE C.V.	
109	010.000.6024.04	Terfenadina. Frasco de 20.8 mg. comprimido con liberación prolongada. Envase con una jeringa para su administración.	ZODAREX	14/09/2014	SCHERING PLOUGH S.A. DE C.V.	14/09/2014	\$166.40	No aplica	VIV HEALTHCARE S. DE R.L. DE C.V.	
110	010.000.6074.01	Terfenadina. Frasco de 20.8 mg. comprimido con liberación prolongada. Envase con una jeringa para su administración.	ZODAREX	14/09/2014	SCHERING PLOUGH S.A. DE C.V.	14/09/2014	\$184.57	No aplica	VIV HEALTHCARE S. DE R.L. DE C.V.	
111	010.000.4123.00	Neuraxone 400 mg. tabletas. Envase con un frasco ampaio de 60 tabletas.	VIBANARE	26/03/2012	SOLARIS S.A. DE C.V.	26/03/2012	\$2,119.11	No aplica	VIV HEALTHCARE S. DE R.L. DE C.V.	
112	010.000.2460.00	Amoxicilina. Frasco de 200 mg. tabletas. Envase con 60 tabletas.	VIBANARE	26/03/2012	SOLARIS S.A. DE C.V.	26/03/2012	\$389.03	No aplica	VIV HEALTHCARE S. DE R.L. DE C.V.	
113	010.000.4271.00	Lamivudina. Frasco de 150 mg. tabletas. Envase con 30 tabletas.	ALDIRACINE	07/06/2012	VIV HEALTHCARE S. DE R.L. DE C.V.	07/06/2012	\$85.06	No aplica	VIV HEALTHCARE S. DE R.L. DE C.V.	
114	010.000.2822.01	Lamivudina. Frasco de 150 mg. tabletas. Envase con 30 tabletas.	CELEZYME	02/06/2012	VIV HEALTHCARE S. DE R.L. DE C.V.	02/06/2012	\$49.35	No aplica	VIV HEALTHCARE S. DE R.L. DE C.V.	
115	010.000.4288.03	Lamivudina. Frasco de 150 mg. tabletas. Envase con 30 tabletas.	CELEZYME	02/06/2012	VIV HEALTHCARE S. DE R.L. DE C.V.	02/06/2012	\$1,743.36	No aplica	VIV HEALTHCARE S. DE R.L. DE C.V.	
116	010.000.5371.00	Lamivudina. Frasco de 150 mg. tabletas. Envase con 30 tabletas.	CELEZYME	02/06/2012	VIV HEALTHCARE S. DE R.L. DE C.V.	02/06/2012	\$1,416.06	No aplica	VIV HEALTHCARE S. DE R.L. DE C.V.	

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON PATENTE VIGENTE O DE FUENTE ÚNICA SUSCRITO EN FECHA 10 DEL MES DE OCTUBRE DE 2012.

No.	Código	Descripción	Unidad de medida	Fecha de vigencia	Marca	Presentación	Valor unitario	Valor total	Origen	Observaciones
117	010.000.5374.00	Martynec. Frasco de 150 mg. tabletas. Envase con 60 tabletas.	SELENTIN	09/05/2021	VIV HEALTHCARE S. DE R.L. DE C.V.	09/05/2021	\$6,889.36	No aplica	VIV HEALTHCARE S. DE R.L. DE C.V.	
118	010.000.5323.01	Martynec. Frasco de 300 mg. tabletas. Envase con 60 tabletas.	SELENTIN	09/05/2021	VIV HEALTHCARE S. DE R.L. DE C.V.	09/05/2021	\$6,889.36	No aplica	VIV HEALTHCARE S. DE R.L. DE C.V.	
119	010.000.3048.01	Geopirina. Frasco de 300 mg. tabletas. Envase con 60 tabletas.	ZODAREX	14/09/2014	ASTRA ZENECA S.A. DE C.V.	FUENTE ÚNICA	\$2,208.17	No aplica	ASTRA ZENECA S.A. DE C.V.	
120	010.000.3693.00	Geopirina. Frasco de 300 mg. tabletas. Envase con 60 tabletas.	ZODAREX	14/09/2014	ASTRA ZENECA S.A. DE C.V.	FUENTE ÚNICA	\$5,618.44	No aplica	ASTRA ZENECA S.A. DE C.V.	
121	010.000.4331.00	Acetaminofén. Frasco de 325 mg. tabletas. Envase con 60 tabletas.	ACCOLATE	09/05/2021	ASTRA ZENECA S.A. DE C.V.	FUENTE ÚNICA	\$116.59	No aplica	ASTRA ZENECA S.A. DE C.V.	
122	010.000.5796.00	Neuraxone 400 mg. tabletas. Envase con 60 tabletas.	VIBANARE	26/03/2012	ROCHE S.A. DE C.V.	FUENTE ÚNICA	\$392.01	No aplica	ROCHE S.A. DE C.V.	
123	010.000.5463.00	Amoxicilina. Frasco de 200 mg. tabletas. Envase con 60 tabletas.	VIBANARE	26/03/2012	ROCHE S.A. DE C.V.	FUENTE ÚNICA	\$11,495.54	No aplica	ROCHE S.A. DE C.V.	
124	010.000.3947.00	Lamivudina 500 mg. tabletas. Envase con 30 tabletas.	ALDIRACINE	07/06/2012	GENEVA MÉDICO S. DE R.L. DE C.V.	FUENTE ÚNICA	\$8,735.00	No aplica	GENEVA MÉDICO S. DE R.L. DE C.V.	
125	010.000.3045.00	Lamivudina 150 mg. tabletas. Envase con 30 tabletas.	CELEZYME	02/06/2012	GENEVA MÉDICO S. DE R.L. DE C.V.	FUENTE ÚNICA	\$1,749.56	No aplica	GENEVA MÉDICO S. DE R.L. DE C.V.	
126	010.000.5546.00	Lamivudina 150 mg. tabletas. Envase con 30 tabletas.	CELEZYME	02/06/2012	GENEVA MÉDICO S. DE R.L. DE C.V.	FUENTE ÚNICA	\$49,355.11	No aplica	GENEVA MÉDICO S. DE R.L. DE C.V.	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

14

13

12

11

10

9

8

7

6

5

4

3

2

1

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON PATENTE VIGENTE O DE FUENTE ÚNICA SUSCRITO EN FECHA 10 DEL MES DE OCTUBRE DE 2012.

Código	Descripción	Marca	Presentación	Unidad de Medida	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones
177	Alcaldias 50 mg. solución inyectable. Envase con frasco ampolla con polvo bolipiran.	GENZYME MÉRCK S. DE C.V.	FRUENTE ÚNICA	NA	\$8,977.00	No aplica	Se ha incluido el 3% de descuento con relación a la compra realizada
178	Darunavir. Envase de 600 mg. Envase con 20 tabletas.	JANSSEN-Cilag S.A. DE C.V.	FRUENTE ÚNICA	NA	\$6,074.63	No aplica	
179	Respiratoria de 25 mg. suspensión inyectable de BOSTERDAL ampolla y jeringa prellena	JANSSEN-Cilag S.A. DE C.V.	FRUENTE ÚNICA	NA	\$1,063.00	No aplica	
180	Levomepromil 25 mg. solución inyectable. Envase con frasco ampolla con bolipiran y frasco de diluyente	JANSSEN-Cilag S.A. DE C.V.	FRUENTE ÚNICA	NA	\$6,602.76	No aplica	
181	Levomepromil 25 mg. solución inyectable. Envase con frasco ampolla con bolipiran y frasco de diluyente	JANSSEN-Cilag S.A. DE C.V.	FRUENTE ÚNICA	NA	\$6,602.76	No aplica	
182	Levomepromil 25 mg. solución inyectable. Envase con frasco ampolla con bolipiran y frasco de diluyente	JANSSEN-Cilag S.A. DE C.V.	FRUENTE ÚNICA	NA	\$6,602.76	No aplica	
183	Levomepromil 25 mg. solución inyectable. Envase con frasco ampolla con bolipiran y frasco de diluyente	JANSSEN-Cilag S.A. DE C.V.	FRUENTE ÚNICA	NA	\$6,602.76	No aplica	
184	Levomepromil 25 mg. solución inyectable. Envase con frasco ampolla con bolipiran y frasco de diluyente	JANSSEN-Cilag S.A. DE C.V.	FRUENTE ÚNICA	NA	\$6,602.76	No aplica	
185	Levomepromil 25 mg. solución inyectable. Envase con frasco ampolla con bolipiran y frasco de diluyente	JANSSEN-Cilag S.A. DE C.V.	FRUENTE ÚNICA	NA	\$6,602.76	No aplica	
186	Levomepromil 25 mg. solución inyectable. Envase con frasco ampolla con bolipiran y frasco de diluyente	JANSSEN-Cilag S.A. DE C.V.	FRUENTE ÚNICA	NA	\$6,602.76	No aplica	

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON PATENTE VIGENTE O DE FUENTE ÚNICA SUSCRITO EN FECHA 10 DEL MES DE OCTUBRE DE 2012.

Código	Descripción	Marca	Presentación	Unidad de Medida	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones
137	Etiopiracetil de 25 mg/ml. solución inyectable. Envase con frasco ampolla con bolipiran	PIRIER S.A. DE C.V.	FRUENTE ÚNICA	NA	\$5,196.15	No aplica	
138	Etiopiracetil de 25 mg/ml. solución inyectable. Envase con frasco ampolla, 2 jeringas con bolipiran y 4 ml de diluyente y 4 ml de diluyente	PIRIER S.A. DE C.V.	FRUENTE ÚNICA	NA	\$5,196.15	No aplica	
139	Etiopiracetil de 25 mg/ml. solución inyectable. Envase con frasco ampolla, 2 jeringas con bolipiran y 4 ml de diluyente y 4 ml de diluyente	PIRIER S.A. DE C.V.	FRUENTE ÚNICA	NA	\$5,196.15	No aplica	
140	Etiopiracetil de 25 mg/ml. solución inyectable. Envase con frasco ampolla, 2 jeringas con bolipiran y 4 ml de diluyente y 4 ml de diluyente	PIRIER S.A. DE C.V.	FRUENTE ÚNICA	NA	\$5,196.15	No aplica	
141	Etiopiracetil de 25 mg/ml. solución inyectable. Envase con frasco ampolla, 2 jeringas con bolipiran y 4 ml de diluyente y 4 ml de diluyente	PIRIER S.A. DE C.V.	FRUENTE ÚNICA	NA	\$5,196.15	No aplica	
142	Etiopiracetil de 25 mg/ml. solución inyectable. Envase con frasco ampolla, 2 jeringas con bolipiran y 4 ml de diluyente y 4 ml de diluyente	PIRIER S.A. DE C.V.	FRUENTE ÚNICA	NA	\$5,196.15	No aplica	
143	Etiopiracetil de 25 mg/ml. solución inyectable. Envase con frasco ampolla, 2 jeringas con bolipiran y 4 ml de diluyente y 4 ml de diluyente	PIRIER S.A. DE C.V.	FRUENTE ÚNICA	NA	\$5,196.15	No aplica	
144	Etiopiracetil de 25 mg/ml. solución inyectable. Envase con frasco ampolla, 2 jeringas con bolipiran y 4 ml de diluyente y 4 ml de diluyente	PIRIER S.A. DE C.V.	FRUENTE ÚNICA	NA	\$5,196.15	No aplica	
145	Etiopiracetil de 25 mg/ml. solución inyectable. Envase con frasco ampolla, 2 jeringas con bolipiran y 4 ml de diluyente y 4 ml de diluyente	PIRIER S.A. DE C.V.	FRUENTE ÚNICA	NA	\$5,196.15	No aplica	
146	Etiopiracetil de 25 mg/ml. solución inyectable. Envase con frasco ampolla, 2 jeringas con bolipiran y 4 ml de diluyente y 4 ml de diluyente	PIRIER S.A. DE C.V.	FRUENTE ÚNICA	NA	\$5,196.15	No aplica	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96


97

98

99

100

Loido que fue el presente Anexo Técnico del Contrato Marco para el Suministro de Medicamentos con Patente Vigente o de Fuente Única y enteradas "LAS PARTES" y "LA SFP" de su contenido y alcances, lo firman en 26 tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 10 días del mes de octubre del año 2012.

POR
"SALUD"

Dr. Germán Enrique Fajardo Dolci
Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud

POR
"LA SFP"

Dr. Javier Dávila Pérez
Titular de la Unidad de Política de Contrataciones Pùblicas


Esta hoja de firmas forma parte del Anexo Técnico del Contrato Marco para el Suministro de Medicamentos con Patente Vigente o de Fuente Única, que celebran por una parte "SALUD" y por la otra "LOS POSIBLES PROVEEDORES" con la participación de "LA SFP", el 10 de octubre de 2012.

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON PATENTE VIGENTE O DE FUENTE ÚNICA SUSCRITO EN FECHA 10 DEL MES DE OCTUBRE DE 2012.


CVE	Descripción	Marca	Origen	Valor	Observaciones
147	Agüidos 200 mg, 1 mg/ml, solución inyectable Emvase con frasco ampolla con 3.5 ml (1mg/ml). REF-AGN	SHIIE PHARMACEUTICALS S.A. DE C.V.	FUENTE ÚNICA	\$24,300.00	Se hará entrega del 25% de producto con relación al total de la compra realizada.
148	Vicoglucesan 200 mg, 400 U solución inyectable Emvase con frasco ampolla con 5 ml. VPRO7	SHIIE PHARMACEUTICALS S.A. DE C.V.	FUENTE ÚNICA	\$16,300.00	No aplica
149	Pakroretin, Combiarco de 0.35 mg/5 ml, solución inyectable, Emvase con un frasco ampolla con 5 ml. ONOT	SCHERING PLOUGH S.A. DE C.V.	FUENTE ÚNICA	\$879.14	No aplica
150	Genalón de 2 mg, tabletas, Emvase con 25 tabletas. MYLERAN	SOLANO, S.A. DE C.V.	FUENTE ÚNICA	\$2075.51	No aplica
151	Fosfomonoetil cático de 200 mg, tableta recubierta, Emvase con 100 pastillas recubiertas. TILLEN	VIV HEALTHCARE S.A. DE C.V.	FUENTE ÚNICA	\$2,140.00	Se hará entrega del 45% de producto con relación al total de la compra realizada.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS


ESPECIFICOS STENDHAL,
S.A. DE C.V.


Edgar Adrián Devars Cieran
Apoderado Legal


GENZYME MÉXICO,
S.A. DE C.V.


Victor Manuel Anales Bourgoing
Apoderado Legal


GLAXOSMITHKLINE MÉXICO,
S.A. DE C.V.


Leticia Pérez Becerra
Apoderado Legal


JANSSEN-CILAG,
S.A. DE C.V.


Maria Lizette De la Torre Garcia
Apoderada Legal

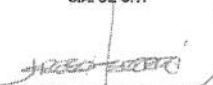
LUNDBECK DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.


Oscar Enrique Parra Ornelas
Gerente General

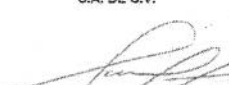
MERCK SHARP & DHOME DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.


José Ignacio Temayo Nava
Apoderado Legal

NOVARTIS FARMACÉUTICA,
S.A. DE C.V.



Jorge Antonio De Jesús Herrera
Yerdúzco
Apoderado Legal

PFIZER,
S.A. DE C.V.



José Manuel Del Sigrado Corazón
de Jesús Molina Ramírez
Apoderado Legal

Esta hoja de firmas forma parte del Anexo Técnico del Contrato Marco para el Suministro de Medicamentos con Patente Vigente o de Fuente Única, que celebran por una parte "SALUD" y por la otra "LOS POSIBLES PROVEEDORES" con la participación de "LA SFP", el 10 de octubre de 2012.


ABBOTT LABORATORIES DE MÉXICO,
S. A. DE C.V.


Carlos Garcia Monsreal
Apoderado Legal


ACTELION PHARMACEUTICALS
MEXICO, S.A. DE C.V.


Gina Gröthel Garcia Bobadilla
Apoderada Legal


ASPID,
S.A. DE C.V.


Gerardo Molina Polo López de
Cárdenas
Apoderado Legal


ASTRAZENECA,
S.A. DE C.V.


Ricardo Alvarez Portado Penella
Apoderado Legal


BAYER DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.


Bernardo Kanahuati Castaño
Apoderado Legal


BOEHRINGER INGELHEIM DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.


Alejandro Moncás Quiñones
Apoderado Legal

BRISTOL MYERS SQUIBB DE MÉXICO,
S. DE R.L. DE C.V.


Alvaro Emilio Gutiérrez Garcia
Apoderado Legal

ELI LILLY Y COMPAÑÍA DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.

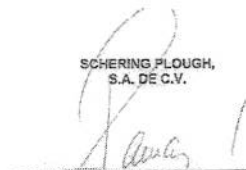

Raúl Margart Valenzuela
Apoderado Legal

Esta hoja de firmas forma parte del Anexo Técnico del Contrato Marco para el Suministro de Medicamentos con Patente Vigente o de Fuente Única, que celebran por una parte "SALUD" y por la otra "LOS POSIBLES PROVEEDORES" con la participación de "LA SFP", el 10 de octubre de 2012.


ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS


SCHERING PLOUGH,
S.A. DE C.V.


José Ignacio Tamayo Nava
Apoderado Legal


LABORATORIOS GROSSMAN,
S.A. DE C.V.


Felipe Rodríguez Hernández
Apoderado Legal


PRODUCTOS ROCHE,
S.A. DE C.V.


Andrés Bruzual Llovera
Apoderado Legal


SHIRE PHARMACEUTICALS,
S.A. DE C.V.


Markus Krenzlin
Apoderado Legal


SANOI AVENTIS,
S.A. DE C.V.


Alberto Ramírez Navarrete
Apoderado Legal


UCB MÉXICO,
S.A. DE C.V.


Juan Antonio Sánchez Baca
Apoderado Legal

VIIV HEALTHCARE,
S. DE R.L. DE C.V.


Germán Arturo Luna Castañón
Apoderado Legal

SOLARA,
S.A. DE C.V.


Peter Erlbacher
Apoderado Legal

Esta hoja de firmas forma parte del Anexo Técnico del Contrato Marco para el Suministro de Medicamentos con Patente Vigente o de Fuente Única, que celebran por una parte "SALUD" y por la otra "LOS POSIBLES PROVEEDORES" con la participación de "LA SFP", el 10 de octubre de 2012.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

ACTA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO SA-019GYR047-T93-2012, QUE EFECTÚA LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, PARA LA ADQUISICIÓN DE: **MEDICAMENTOS CON PATENTE VIGENTE O DE FUENTE ÚNICA, A TRAVÉS DEL CONTRATO MARCO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA CUBRIR NECESIDADES COMPLEMENTARIAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2012.**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2012, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DE USOS MÚLTIPLES DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPÉUTICOS, SITA EN DURANGO No. 291, CUARTO PISO, COLONIA ROMA NORTE, C. P. 06700, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D. F., EN REPRESENTACIÓN DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, DESIGNA A LA LIC. MAGDALENA LEAL GONZÁLEZ, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, COMO LO ESTABLECE EL CAPÍTULO II NUMERAL 33 FRACCIÓN I, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUIEN PRESIDE ESTE EVENTO, PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO SA-019GYR047-T93-2012, PARA LA ADQUISICIÓN DE: **MEDICAMENTOS CON PATENTE VIGENTE O DE FUENTE ÚNICA, A TRAVÉS DEL CONTRATO MARCO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA CUBRIR NECESIDADES COMPLEMENTARIAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2012.**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPÉUTICOS, CON BASE EN EL REQUERIMIENTO, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTÓ LA COORDINACIÓN DE CONTROL DEL ABASTO, MEDIANTE OFICIO 09 53 84 61 1080/1682, SOLICITO LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE PATENTE VIGENTE O DE FUENTE ÚNICA, QUE FUERON NEGOCIADOS ANTE LA COMISIÓN COORDINADORA PARA LA NEGOCIACIÓN DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD, PARA EL EJERCICIO 2012, Y QUE SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL CONTRATO MARCO SUSCRITO EL 10 DE OCTUBRE DEL 2012, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN I, 26 FRACCIÓN III, 40, 41 FRACCIÓN XX Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, REALIZÓ EL **MEDICAMENTOS CON PATENTE VIGENTE O DE FUENTE ÚNICA, A TRAVÉS DEL CONTRATO MARCO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA CUBRIR NECESIDADES COMPLEMENTARIAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2012.**

TERCERO.- LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS A EJERCER CON MOTIVO DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN, SE ENCUENTRAN COMPENDIDOS EN EL DICTAMEN PREVIO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 0000488513-2012 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, QUE EMITIÓ LA DIVISIÓN DE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

ACTA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO SA-019GYR047-T93-2012, QUE EFECTÚA LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, PARA LA ADQUISICIÓN DE: MEDICAMENTOS CON PATENTE VIGENTE O DE FUENTE ÚNICA, A TRAVÉS DEL CONTRATO MARCO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA CUBRIR NECESIDADES COMPLEMENTARIAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2012.

PRESUPUESTO, PARA CUBRIR LA EROGACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE MEDICAMENTOS DE PATENTES QUE SE GENEREN EN EL EJERCICIO 2012.

EVALUACIÓN

PRIMERO- A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36 Y 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 51 PRIMER PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO, SE PROCEDIÓ A DAR A CONOCER EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN LEGAL Y TÉCNICA REALIZADA POR EL PERSONAL DEL ÁREA DE MEDICAMENTOS, REVISANDO DICHAS EVALUACIONES EL C. AGUSTÍN ESCAMILLA LARIOS, JEFE DEL ÁREA DE MEDICAMENTOS Y VALIDANDO EL ANÁLISIS REALIZADO LA LIC. MAGDALENA LEAL GONZÁLEZ, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, MISMA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN Y QUE SIRVIÓ DE BASE PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN BINARIA; A LAS PROPOSICIONES RECIBIDAS PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, MISMO QUE SE INTEGRA AL EXPEDIENTE DE COMPRA EN EL QUE SE ESTABLECE EL NOMBRE Y CARGO DE LOS FUNCIONARIOS QUE INTERVINIERON Y QUE SIRVIÓ DE BASE PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN BINARIA, OBTENIÉNDOSE EL SIGUIENTE DICTAMEN:

GPO	GEN	ESP	DIE	Var	LIGITANTE	REG SSA	MARCA	PAIS ORIG	FABRICANTE	OBSERVACIONES
010	000	4271	01	01	GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADPS, S.A. DE C.V.	525M96 SSA	GLAXO	CANADA	GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A. DE C.V.	CONFORME A LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRO COMO PARTE DE SU PROPUESTA Y DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA REALIZADA, SU PROPUESTA ES SOLVENTE, EN RAZÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL OFICIO DE INVITACIÓN DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2012, CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
010	000	5280	00	01	DALTEM PROVEE NACIONAL, S.A DE C.V.	308M2007 SSA	ISENTRESS	SINGAPUR	MERCK SHARP & DOHME DE MEXICO, S.A. DE C.V.	CONFORME A LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRO COMO PARTE DE SU PROPUESTA Y DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA REALIZADA, SU PROPUESTA ES SOLVENTE, EN RAZÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL OFICIO DE INVITACIÓN DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2012, CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

ACTA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO SA-019GVR047-T93-2012, QUE EFECTÚA LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, PARA LA ADQUISICIÓN DE: MEDICAMENTOS CON PATENTE VIGENTE O DE FUENTE ÚNICA, A TRAVÉS DEL CONTRATO MARCO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA CUBRIR NECESIDADES COMPLEMENTARIAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2012.

GPO	GEN	ESP	DJE	IVar	LIGITANTE	REG.SSA	MARCA	PAIS ORIG	FABRICANTE	OBSERVACIONES
010	000	4289	01	01	FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	076M2007 SSA	PREZISTA	PUERTO RICO	JANSSEN CILAG, S.A. DE C.V.	ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. CONFORME A LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRO COMO PARTE DE SU PROPUESTA Y DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA REALIZADA, SU PROPUESTA ES SOLVENTE, EN RAZÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL OFICIO DE INVITACIÓN DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2012, CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
010	000	4253	01	01	FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	174M2001 SSA	AVELOX	ALEMANIA	BAYER SCHERING PHARMA, A.G // BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	CONFORME A LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRO COMO PARTE DE SU PROPUESTA Y DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA REALIZADA, SU PROPUESTA ES SOLVENTE, EN RAZÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL OFICIO DE INVITACIÓN DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2012, CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
010	000	4311	03	01	SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	214M2012 SSA	LEVITRA	ALEMANIA	BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	CONFORME A LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRO COMO PARTE DE SU PROPUESTA Y DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA REALIZADA, SU PROPUESTA ES SOLVENTE, EN RAZÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL OFICIO DE INVITACIÓN DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2012, CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

FALLO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

ACTA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO SA-019GYR047-T93-2012, QUE EFECTÚA LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, PARA LA ADQUISICIÓN DE: MEDICAMENTOS CON PATENTE VIGENTE O DE FUENTE ÚNICA, A TRAVÉS DEL CONTRATO MARCO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA CUBRIR NECESIDADES COMPLEMENTARIAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2012.

CLAVES ASIGNADAS QUE REÚNEN LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS SOLICITADOS

GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	LICITANTE	MARCA	PAIS ORIG	FABRICANTE	PRECIO OFERTADO	CANTIDAD MÍNIMA ASIGNADA	CANTIDAD MÁXIMA ASIGNADA	IMPORTE MÁXIMO ASIGNADO
010	000	4271	01	01	GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	GLAXO	CANADÁ	GLAXOSMITHKLINE MÉXICO, S.A. DE C.V.	852.06	69	173	\$147,406.38
010	000	5280	00	01	DALTEM PROVEE NACIONAL, S.A DE C.V.	ISENTRESS	SINGAPUR	MERCK SHARP & DOHME DE MEXICO, S.A. DE C.V.	6064.39	743	1,858	\$11,267,636.62
010	000	4289	01	01	FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	PREZISTA	PUERTO RICO	JANSSEN CILAG, S.A. DE C.V.	6024.62	626	1,566	\$9,434,554.92
010	000	4253	01	01	FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	AVELOX	ALEMANIA	BAYER SCHERING PHARMA, A.G // BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	140.60	2,923	7,308	\$1,027,504.80
010	000	4311	03	01	SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	LEVITRA	ALEMANIA	BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	194.40	1,274	3,184	\$618,969.60
											\$22,496,072.32	

RESUMEN DE IMPORTES MÁXIMOS ASIGNADOS POR PROVEEDOR

PROVEEDOR	IMPORTE MÁXIMO ASIGNADO
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	147,406.38
DALTEM PROVEE NACIONAL, S.A DE C.V.	11,267,636.62
FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	10,462,059.72

(Handwritten signature and initials)

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

(Handwritten mark)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

ACTA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO SA-019GYR047-T93-2012, QUE EFECTÚA LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, PARA LA ADQUISICIÓN DE: MEDICAMENTOS CON PATENTE VIGENTE O DE FUENTE ÚNICA, A TRAVÉS DEL CONTRATO MARCO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA CUBRIR NECESIDADES COMPLEMENTARIAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2012.

SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	618,969.60
TOTAL	22,496,072.32

PRIMERO.- LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SERÁN UTILIZADOS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SON LOS ESTABLECIDOS EN EL OFICIO DE INVITACIÓN DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DEL 2012, EN EL CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO SA-019GYR047-T93-2012, CONSIDERANDO TAMBIÉN EN TODO MOMENTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO MARCO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

TERCERO.- CON LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL PROVEEDOR GANADOR SERÁN EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES POR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS, CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LAASSP Y 84 QUINTO PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO, POR TANTO LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS ABIERTOS DERIVADOS DE ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SERÁ A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.-

CUARTO.- LOS PARTICIPANTES QUE OBTUVIERON ASIGNACIÓN, DEBERÁN ACUDIR EL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2012 EN PUNTO DE LAS 12:00 HORAS, PLAZO QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO, DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, UBICADA EN CALLE DE DURANGO, NUMERO 291, 10° PISO, COL. ROMA NORTE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C. P. 06700, MÉXICO, D. F., PARA FIRMAR LOS CONTRATOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE EVENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 46 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE NO INCURRIR EN LAS CAUSALES PREVISTAS POR LOS ARTÍCULOS 59 Y 60 DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL.

QUINTO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 37 PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO, SE ENVIARÁ UN AVISO MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES (COMPRANET VERSIÓN 5.0), EN EL CUAL SE INDICA QUE DICHA ACTA SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN EN DICHO SISTEMA, INDEPENDIENTEMENTE QUE CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 37 BIS DE LA LEY, SE FIJARÁ UN AVISO EN EL MURAL DE COMUNICACIÓN, UBICADO EN EL CUARTO PISO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE DURANGO No. 291, CUARTO PISO, COL ROMA NORTE, C. P. 06700,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS**



ACTA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO SA-019GYR047-T93-2012, QUE EFECTÚA LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, PARA LA ADQUISICIÓN DE: **MEDICAMENTOS CON PATENTE VIGENTE O DE FUENTE ÚNICA, A TRAVÉS DEL CONTRATO MARCO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA CUBRIR NECESIDADES COMPLEMENTARIAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2012.**

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F., A TRAVÉS DEL CUAL PODRÁN RECOGER UNA COPIA DE LA PRESENTE ACTA, SIENDO DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES ACUDIR A ENTERARSE DE SU CONTENIDO Y OBTENER COPIA DE LA MISMA.

-CIERRE DEL ACTA -

NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADO EL PRESENTE ACTO DE COMUNICACIÓN DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA EN SU MODALIDAD DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SA-019GYR047-T93-2012**, SIENDO LAS 17:00 HORAS DEL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, ELABORANDO LA PRESENTE ACTA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36 BIS, 37 Y 37 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE DEL PRESENTE DOCUMENTO, LAS PERSONAS QUE EN ELLA ACTUARON, PARA LA DEBIDA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

FUNCIONARIOS

TITULAR DE LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS	 LIC. MAGDALENA LEAL GONZÁLEZ
JEFE DEL ÁREA DE MEDICAMENTOS	 AGUSTÍN ESCAMILLA LARIOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
U120497

ANEXO 5

"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc), NÚMERO (número de contrato), DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **Diez Meses**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS